



EMAÚS
Instituto de Educación Media

Un Instituto fácil de encontrar, difícil de olvidar

NIT 7423067

CÓDIGO DANE 311001029971

Aprobación Oficial: Resolución **3267** del 15 de septiembre de 2000

Carrera 78P # 39 – 52 Sur, Kennedy, Bogotá D.C., Tél 2641968

Fundado en 1982 por el Dr. Manuel Herrera Bonilla

INSTITUTO DE EDUCACIÓN MEDIA EMAÚS

MANUAL DE CONVIVENCIA 2025- 2026



RECONOCIMIENTO INSTITUCIONAL



***FUNDADORES
MANUEL Y DEBBY HERRERA***

INSTITUTO DE EDUCACIÓN MEDIA EMAÚS

BACHILLERATO

APROBACIÓN OFICIAL No. 3267 SEPTIEMBRE 15 DE 2000



MANUAL DE CONVIVENCIA

IDENTIFICACIÓN INSTITUCIONAL

Nombre: Instituto de Educación Media Emaús.

Municipio: Bogotá D.C.

Dirección: Carrera 78 P No. 39 - 52 Sur – Ciudad Kennedy.

Teléfono: 601 - 264 1968 / 310 2826831. Correo: info@institutoemaus.com

Localidad: Octava (8) Ciudad Kennedy.

Bachillerato: Niveles: Básica Secundaria y Media Académica.

Aprobación Oficial: No. 3267 septiembre 15 DE 2000 Emanada por M.E.N.

Código Dane: 311001029971.

P.E.I: EL Instituto que transforma para alcanzar el éxito.

Naturaleza: Privado.

Calendario: A.

Carácter: Mixto

Orientación: Bachiller Académico con proyección en emprendimiento Artístico tecnológico y Humanidades.

Modalidad: Bachiller Académico.

Horario: _____ a _____

Rector: _____

Propietarios Familia Herrera: Debra Isley Herrera, Kimberley Herrera, Kynna Herrera y Kendrick Herrera.

Coordinador (a): _____

Secretario (a): _____

DATOS PERSONALES

Apellidos y Nombres: _____

Lugar y Fecha de Nacimiento: _____

Documento de Identidad: _____

Nº: _____ Tel: _____

Dirección: _____

Grado: _____ director(a) de Grupo: _____

Nombre del padre: _____

CC. _____ Correo: _____

Dirección: _____ Tel: _____

Nombre de la Madre: _____

CC. _____ Correo: _____

Dirección: _____ Tel: _____

Acudiente: _____ Tel _____

MIS DATOS CLINICOS

Tipo de Sangre: R.H. _____ E.P.S. _____

Alérgico a: _____

Enfermedad(es) que padece: _____

EN CASO DE ENFERMEDAD LLAMAR A.

Nombre: _____ Tel: _____

Dirección: _____ Parentesco: _____

INSTITUTO DE EDUCACIÓN MEDIA EMAÚS.

Nuestro compromiso al conocer el manual de convivencia.

Como estudiante en el momento de la matrícula.

Yo, _____, estudiante del grado _____, una vez conocido y entendido el reglamento del marco referencial Institucional establecido por I.E.M. Emaús, me comprometo a asumirlo, vivenciarlo y acogerme a lo contemplado en él que hace parte de mi formación integral en persona, convivencial y excelencia académica.

EN CALIDAD DE PADRE, MADRE Y/O ACUEDIENTE.

Yo, _____ con C.C. NO _____

De _____ en mi calidad de padre de familia y/o acudiente del estudiante _____ del grado _____ de constancia de conocer y entender a cabalidad lo estipulado en el presente Manual de Convivencia y con mi firma me comprometo a asumir y respaldar lo estipulado en el mismo.

En constancia firmamos y aceptamos.

Padre de familia y/o Acudiente

C.C. NO _____

Estudiante

T.I. NO _____

RECTOR

“Un Instituto Fácil de encontrar, Difícil de Olvidar”

CONTENIDO.

Abreviaturas Usadas	11
Introducción	12
Justificación	12
Presentación	12
Reseña Histórica	12, 13
Características Institucionales	13
Utilización de Videocámaras	13
Marco Legal	13, 14, 15,
Conceptos Básicos de Convivencia	15, 16
Himnos: Colombia, Bogotá, Colegio	17, 18, 19
Oración Estudiantil	19
CAPITULO I. HORIZONTE INSTITUCIONAL.	20
Filosofía Institucional.	20
Misión.	20
Visión.	20
Principios	21
Los Sietes Principios Básicos de la Convivencia	21
Principios del Sistema de Convivencia Escolar: Ley 1620 de 2013.	21, 22
Infancia y Adolescencia.	22
Valores Institucionales.	22, 23
Organigrama Institucional.....	23
Política de Calidad	24
La Convivencia Escolar.	24
Objetivos Institucionales.	24
Organización de la Comunidad Educativa.	25
CAPITULO II. REQUISITOS DE ADMISIÓN, MATRÍCULA Y COSTOS.	25
Requisitos de Admisión.	25
Educación Básica Secundaria y Media Académica.	25
Estudiantes Antiguos.	25
Matrícula.	26
Perdida de la calidad de estudiante del Instituto de Educación Media Emaús.	26
Costos.	26
Otros Cobros.	26, 27
Cobros Periódicos.	27
Otros Cobros Periódicos.	28
CAPITULO III. DE LOS EDUCANDOS.	28
Funciones.	28
Libertad de Culto Religioso.	28, 29
Aprendizaje Colaborativo.	29
Derechos de los Niños, Niñas, Adolescentes y Jóvenes Estudiantes del I.E.M. Emaús.	29, 30
Derecho de Recursos de Reclamación.	30
Perfil, Derechos y deberes de los Estudiantes del I.E.M. Emaús.	31
Perfil Estudiantil.	31
Compromiso y Derechos de los estudiantes.	31, 32

Asistencia y puntualidad.	32
Presentación Personal.	33, 34
Orden Aseo y Salud Pública.	34
El Sistema Nacional de Convivencia Escolar ley 1620/2013.	34, 35
Rendimiento Académico.	35
Cuidado de los Pupitres.	35
CAPITULO IV GESTIÓN FORMATIVA CADÉMICA.	35
Sistema de Evaluación Institucional.	35
Características Generales de la Evaluación.	35, 36
Derechos Académicos de los Estudiantes del I.E.M. Emaús.	36
Objetivos de la Evaluación básica Secundaria de 6° a 9°.	36, 37
Objetivos de la educación Media Vocacional de 10° a 11°.	37
Caracterización del Proceso de Evaluación.	37, 38
Políticas y metas de la Calidad Educativa.	38
Beneficios del Sistema de Evaluación.	38, 39
Fase Metodológica de la Evaluación.	39
Criterios de Evaluación y Promoción.	39, 40
Escala de valoración Institucional y Respectiva Equivalencia en la Escala Nacional.	40
Estrategias pedagógicas y de Valoración Integral de los Desempeños de los Estudiantes.	40
Estudiantes con Discapacidad Decreto 1421/2017.	41
Esquema de Atención Educativa del Decreto 1421/2017.	41, 42
Indicadores de Posibles Casos de Bap en Condiciones Generales.	42, 43
Promoción y Evaluación Para Estudiantes con Barreras en el Aprendizaje y la Participación (Bap).	43,44
Acciones de seguimiento para el Mejoramiento de los Desempeños de los Estudiantes Durante el Año Escolar.	44
Proceso de Flexibilización Curricular Acompañada.	44
Proceso de Autoevaluación de los Estudiantes.	45
Estrategias de Apoyo Necesarias para Resolver Situaciones Pedagógicas Pendientes de los Estudiantes.	45
Acciones para Garantizar lo que los Directivos Docentes y Docentes del Establecimiento Educativo Cumplan con los Procesos Evaluativos Estipulados en el Sistema Institucional de Evaluación SIE.	45
Periodicidad de Entrega de Informes a los Padres de Familia.	45
Estructura de los Informes de los Estudiantes para que sean Claros y den Información Integral del Avance en la Información.	45, 46
Instancias, Procedimientos, Mecanismos de Atención y Resolución de Reclamaciones de Padres de Familia y Estudiantes sobre la Evaluación y Promoción.	46
Mecanismos de Participación de la Comunidad Educativa en la Construcción del Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes.	46
Recuperaciones.	46, 47
Promoción Escolar.	47
Prueba de Suficiencia.	47, 48
Promoción Anticipa de Grado.	48
Criterios y/o Requisitos para Graduación de 9° y 11°.	48, 49
Estudiantes que Optan los Procesos de Graduación.	49
Servicio Social Estudiantil Obligatorio.	49
Proceso Formativo Orientador y Académico, Conducto Regular.	50,51,52
Proyectos Transversales.	53,54
CAPITULO V. DE LOS PADRES DE FAMILIA.	54,55
Deberes de los Padres de Familia.	55

Derechos de los Padres de Familia.	56
Perfil de los Padres de Familia Emausistas.	56,57
CAPITULO VI. DEBERES Y DERECHOS DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN MEDIA EMAÚS.	57
De los Derechos del I.E.M. Emaús.	57,58
Deberes del I.E.M. Emaús.	58
Derechos, Deberes y Prohibiciones de los Docentes del I.E.M. Emaús.....	58,59,60
Protocolo de funciones Específicas de los Docentes.	60,61
Funciones de los directores de Curso del I.E.M. Emaús.	61,62
Funciones del Rector del I. E. M. Emaús.	62
Funciones Generales de la Coordinadora del Instituto de Educación Media Emaús.	62,63
CAPITULO VII. CONVIVENCIA.	63
Conceptos Básicos de Convivencia.	63,64
Gravedad de la Falta.	65
Faltas Leves.	65,66
Faltas Graves.	66,67,68
Faltas Gravísimas.	68,69,70,71
Proceso formativo, orientadores convivenciales.	71,72,73,74
Conducto Regular.	74
Faltas Convivenciales, Protocolo de Manejo de las Mismas.	74
Protocolos Generales para la atención de las faltas y aplicación de Sanciones Según el Artículo del Decreto 1965/2013.	75
Faltas Tipo 1.	75,76
Faltas Tipo 2.	76,77
Faltas Tipo 3.	77,78
Comportamiento que Afectan la Convivencia en los Establecimientos Educativos Relacionados con el Consumo de sustancias.	79
Sanciones a la Violencia Escolar.	79
Artículos Aplicables Ley 1801 del 29 de Julio, Código Nacional de Policía y Convivencia.	79,80
Artículos Aplicables Ley 1098 de 2006, Código de Infancia y Adolescencia.	80
Artículos Aplicables a la Ley 599 de 2000, Código Penal Colombiano.	81,82,83
Ruta y Protocolos de Atención Integral a Menores de 18 Años, Según Ley 1620/2013, Sistema Nacional de Convivencia Escolar, Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad, la Prevención y Mitigación de la Violencia Social.	83,84,85
Ley 1146 del 10 de Julio de 2007, Normas para la Prevención de la Violencia Sexual y Atención Integral de los Niños, Niñas y Adolescentes Abusados Sexualmente.	86
Ley 1335 de 2009: Disposiciones por Medio de las Cuales se Previenen Dañar la Salud de los Menores de Edad, la Población no Formadora y se Estipulan Políticas Públicas para la Prevención del Consumo del Tabaco.	86,87
CAPITULO VIII. GOBIERNO ESCOLAR.	87
Conformación del Gobierno Escolar.	87
Consejo Directivo.	87
Funciones del Consejo Directivo.	87,88
Consejo Académico.	88
Funciones del Consejo Académico.	88
Funciones del Rector según gobierno escolar	88,89
Personero(a) de los Estudiantes.	89
Funciones del Personero(a) de los Estudiantes.	89,90
Perfil del Personero(a).	90

Mecanismos de Elección del Personero(a).	90
Causales de destitución del Personero(a).	91
Revocatoria de Mandato del Personero(a).	91
Consejo Estudiantil.	91
Funciones del Consejo Estudiantil.	91
Autogobierno.	91
Integrantes del Gobierno de Curso.	91,92,93
De los Padres de Familia.	93,94
Consejo de Padres de Familia y sus Funciones.	94
Funciones del Consejo de Padres.	94
Comité de Convivencia.	94
Funciones del Comité de Convivencia.	95
Comité de Evaluación y Promoción.	95,96
Contralor, vicecontralor y comité de control social estudiantil.	96,97
Cabildante Estudiantil. Acuerdo 597 del 21 de agosto de 2015.	97
Mesa Distrital de Cabildantes Estudiantiles.	97,98
Comité Consultivo para el Relacionamiento de la Educación Media con el Sector Empresarial.	98
Funciones.	98,99
CAPITULO IX. REGLAMENTO DE SERVICIO COMUNITARIO.	99
Biblioteca.	99
Enfermería.	99
Tienda Escolar.	99
Laboratorio (Bioseguridad).	99,100
Sala de Tecnología e Informática.	100
Sala de Audiovisuales.	100
Sala de Música y Danzas.	100
Centros de Interés.	100
Medios de Comunicación de la Comunidad Emausistas.	100,101
Principales celebraciones.	101
Estímulos Estudiantiles y Reconocimientos Institucionales.	101
Recomendaciones Finales.	101
Anexo 1.	102
Anexo 2	103
Anexo 3	104

ABREVIATURAS USADAS

I.E.M. EMAÚS: Instituto de Educación Media Emaús

MEN: Ministerio de Educación Nacional

IPC: Índice de Precio al Consumidor

ICFES: Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación

PEI: Proyecto Educativo Institucional

SED: secretaria de Educación Distrital

UNESCO: Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura

PMI: Plan de Mejoramiento Institucional

PIAR: Planes Individuales de Acuerdo a los Ajustes Razonables

INCI: Nomenclatura Internacional de Ingredientes Cosméticos

BAP: Barreras de Aprendizaje Participativo

PILEO: Proyecto Institucional de Lectura, Escritura y Oralidad, que busca que la lectura y la escritura sea una parte natural de la interacción escolar.

ICBF: Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

PRAE: Proyecto Ambiental Escolar, una estrategia pedagógica que busca que los estudiantes comprendan y analicen los problemas ambientales.

Los PRAE se desarrollan en las instituciones educativas y en la comunidad, y son una forma de incluir el medio ambiente en el currículo.

INTRODUCCIÓN.

Comunidad educativa, en consideración que en Colombia, se promulgó la Ley 1620 del 15 de marzo de 2013, "por la cual se crea el sistema nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad, la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar", el Decreto Reglamentario No. 1965 de septiembre de 2013, el Decreto 1075 de 2015 y otras normatividades vigentes, ordenamientos que se proyectan para lograr desde la educación y las instituciones educativas, la formación de ciudadanos y ciudadanas que contribuyan en forma colectiva a construir desde los espacios privados y públicos, ambientes de paz, una "sociedad democrática, participativa, pluralista e intercultural" y el respeto de los derechos humanos, autonomía y Tolerancia en todo el ámbito de la escala de valores.

JUSTIFICACIÓN.

El manual de convivencia es considerado como una herramienta colectiva en la que se consignan los acuerdos de la comunidad educativa para facilitar y garantizar la armonía en la vida diaria de los establecimientos educativos para una sana convivencia, territorios de paz, y respeto por los Derechos y Deberes de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes emprendedores.

El Manual de Convivencia es el conjunto de orientaciones Espirituales, Éticas, Morales y Escala de Valores humanísticos, de normas y criterios establecidos por la Comunidad Educativa del I. E. M. Emaús tiene como fin contribuir a la formación de personas sobre la base de su propia realización de manera que cada uno aprenda a ser responsable, libre y autónomo con la exigencia y la colaboración de los otros, para promover un nuevo orden social, un proyecto de nación, en la que todos podamos ser felices y plenos.

PRESENTACIÓN.

Para que la educación en el I. E. M. Emaús logre los objetivos planteados por el Ministerio de Educación Nacional, es necesario trazar los parámetros que conlleven al perfeccionamiento de la convivencia social, como se ordena en los Artículos 67 y 70 de la Constitución Política de Colombia, y en el Artículo 50 de la ley general de educación, que dice a la letra: "La educación se desarrollará atendiendo los siguientes fines: La formación en el respeto a la vida y a los demás derechos humanos, a la paz, a los principios democráticos, de convivencia, pluralismo, justicia, solidaridad y equidad, así como en el ejercicio de la tolerancia y de la libertad".

El I. E. M. Emaús fue fundado en el año 1982 por el doctor Manuel Herrera, con la finalidad de brindarle a niños, niñas, adolescentes y jóvenes de la localidad de Kennedy, una educación, con base en los principios de "Singularidad, Autonomía, Tolerancia, Apertura y Trascendencia", buscando siempre el desarrollo integral de los educandos en su formación colectiva.

RESEÑA HISTÓRICA.

El 24 de diciembre de 1978, el señor Manuel Herrera, como fundador y propietario, inspirado por Dios, sintió la necesidad de fundar un colegio a nivel de primaria, el cual funcionó entre los años 1979 y 1980, bajo el nombre de "Colegio Emaús", porque fue en ese camino, donde el Señor Jesús, Maestro por excelencia, enseñó a sus discípulos las Escrituras, de ahí el nombre.

Fueron rectores para este nivel de primaria, en 1979, el señor Armando González, y para 1980, el licenciado Jairo Urrego.

Posteriormente, para 1981, el señor Manuel Herrera, sintió la necesidad de colaborar con la comunidad, y dio apertura a la jornada nocturna en el I. E. M. Emaús, siendo su rector, el señor José Olmedo Prieto Chamizo.

En 1982, a petición de la comunidad y diferentes padres de familia comenzó la jornada diurna.

Por la necesidad sentida, la Institución abrió sus puertas para funcionar en las tres jornadas, mañana, tarde y noche, llegando, según consta y confirman los libros de matrícula a 1480 estudiantes.

En el año 1988, el estudiante Carlos Rojas, de grado 11°, sexto de bachillerato de la época, logró el nivel más alto en el examen ICES, hoy Pruebas Saber 11, en el distrito capital. Esto nos permitió recibir una distinción, a través de una carta de felicitación enviada por ICES.

Desde esa fecha nuestro Instituto ha gozado de la aprobación legal de estudios, otorgada por el Ministerio de Educación Nacional.

Dios nos ha dado la oportunidad de formar bachilleres y profesionales.

Las 58 promociones diurnas han graduado 1895 estudiantes. Las 39 promociones del nocturno graduaron 695 estudiantes.

CARACTERÍSTICAS INSTITUCIONALES.

El I. E. M. Emaús es un establecimiento educativo de carácter privado, regido por la Ley 115 del 1994 General de Educación, el Decreto 1860 de 1994, Decreto 1290 del 2009, sus estatutos internos, PEI y Manual de Convivencia, ajustados a los lineamientos establecidos en la Ley 1098 de 2006, Código de Infancia y Adolescencia, la ley 1620 del 2013, Decreto 1075 de 2015 y otras normatividades vigentes, autorizadas por la Secretaría de Educación del distrito capital para prestar servicios educativos así:

Bachillerato en los niveles de Básica Secundaria y Media Académica

Aprobación oficial: resolución 3267 del 15 de septiembre del 2000 Dirección: Carrera 78p N° 39- 52 Sur Ciudad Kennedy

Teléfono: 601 2641968 – 310 2826831

Jornada: única

Ingreso 6:45 am, salida –1:30 pm

Descanso: Horario uno de 30 minutos

Centros de interés: 2:00 a 4:00 pm

UTILIZACIÓN DE VIDEOCÁMARAS.

El Instituto de Educación Media Emaús utilizará el registro de videos de las cámaras para tener un control visual filmico de las situaciones que ocurran al interior y exterior, con el fin prevenir riesgos que afecten la seguridad y protección de los estudiantes, docentes, directivas y demás miembros de la comunidad del I.E.M. EMAÚS así mismo poder en dado caso denunciar cuando sea necesario a las autoridades competentes y/o atender los requerimientos de las mismas.

MARCO LEGAL.

Son el conjunto de disposiciones constitucionales legales y jurídicas que regulan el proceso de elaboración y adopción del Manual de Convivencia del I. E. M. Emaús en estándares de calidad, educativa nacional.

La Constitución Política Colombiana de 1991: Es la norma de normas, porque supera y prevalece sobre cualquier disposición jurídica que exista o se promulgue. Sus mandatos guían las conductas sociales de educadores y estudiantes. En sus primeros 112 artículos se expresan los mandatos que buscan el desarrollo integral del hombre colombiano. Los artículos relevantes para la gestión educativa son: 1, 2, 13, 15, 16, 20, 23, 41-45, 67, 68,70, 73, 78, 85 y 86

Ley General de Educación: La Ley 115 de febrero de 1994, señala los fines y objetivos, el concepto de currículo, los diferentes tipos y niveles de educación. Las formas de participación estudiantil, de acudientes y docentes en el Gobierno Escolar y otros aspectos relacionados con la profesionalización del proceso educativo. Como apoyo legal para la planeación educativa en general se destacan los artículos: 1, 2, 3, 5, 6, 7, 10, 11, 13, 14, 20,22, 23, 24, 25, 27, 28, 29, 30, 31, 34, 73,76, 77, 79, 84, 85, 86, 88 Son importantes para la fundamentación del Manual de Convivencia y el Gobierno Escolar los artículos: 87, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 139, 141-145.

Ley 715 de diciembre 21 de 2001: Donde se dictan disposiciones para organizar la prestación de los servicios de Educación y Salud, especialmente el artículo 9.

Ley de Infancia y Adolescencia o Ley 1098 de 2006: Cuyo objeto, según el artículo 2, es “establecer normas sustantivas y procesales para la protección integral de los niños, las niñas y los adolescentes, garantizar el ejercicio de sus derechos y libertades consagrados en los instrumentos internacionales de Derechos Humanos, en la Constitución Política y en las leyes, así como su restablecimiento. Dicha garantía y protección será obligación de la familia, la sociedad y el Estado”.

Ley 1146 de 10 de julio 2007 Normas para la prevención de la violencia sexual y atención integral de los niños, niñas y adolescentes abusados sexualmente.

Ley 1620 de 2013 y Decreto reglamentario 1965, donde se definen los criterios de Convivencia Escolar, Derechos Humanos, Derechos Sexuales y reproductivos y mitigación de la violencia escolar.

Ley 1437 de 2011, Código de procedimiento (Principios del debido proceso) Unida a la Sentencia T-390/2011 (Pasos Debido proceso Educativo).

Ley 1482 de 2011, No discriminación (raza, nacionalidad, religión, orientación sexual).

Ley 1453 de 2011. Ley de seguridad ciudadana - Por medio de la cual se reforma el código penal, el código de procedimiento penal, el código de infancia y adolescencia.

Ley 1616 de 2012, Salud mental.

Ley 1566 de 2012, Atención por consumo de SPA, (complementa el Decreto 1108 de 1994, Para efectos de los fines educativos, se prohíbe en todos los establecimientos educativos del país, estatales y privados, el porte y consumo de estupefacientes y sustancias psicotrópicas).

Ley 761 del 6 de julio de 2015, Artículo 10. A partir de la promulgación de la presente ley, el Ministerio de Educación Nacional dispondrá lo necesario para que las instituciones educativas de preescolar, básica y media incorporen a la malla curricular, la perspectiva de género y las reflexiones alrededor de la misma, centrándose en la protección de la mujer como base fundamental de la sociedad, en el marco del desarrollo de competencias básicas y ciudadanas, según el ciclo vital y educativo de los estudiantes.

Ley 2170 de 2021 por medio de la cual se dictan disposiciones frente al uso de herramientas tecnológicas en los establecimientos educativos.

Ley 2025 de 2021: Lineamientos escuelas de padres de Familia.

Resolución 13342 del 23 de julio de 1983, acerca del Manual de Funciones.

Decreto 1860 de agosto 5 de 1994: Este decreto reglamenta la Ley 115, especificando y concretando aspectos para la prestación del servicio educativo, su planteamiento, organización, evaluación y conformación del Gobierno Escolar participativo y democrático. Para el diseño del Manual de Convivencia Escolar son fundamentales los siguientes artículos: 17,-31, 39, 47,- 55.

Decreto 2253 modificado por el decreto 2078 de 1997: Donde se establecen normas claras sobre las categorías de las Instituciones Educativas y se definen los cobros periódicos por la prestación del servicio educativo.

El decreto 1290 del 16 de abril de 2009. (Sistema de Evaluación de los Estudiantes).

Decreto 1075 de 2015. Decreto único reglamentario educativo y otras normatividades vigentes.

Decreto 1421 del 29 de agosto de 2017. Por el cual se reglamenta la educación inclusiva y la atención educativa a la población con discapacidad.

Sentencias de La Corte Constitucional: Sentencia T.092 del 3 de marzo de 1994.

Sentencia T.569 del 7 de diciembre de 1994.

Sentencia T.316 de julio 12 de 1994 y Sentencia T.439, acerca de reprobación académica.

Sentencias T-519 de 1992, T500/1998, T-024 de 1996 (Educación es un Derecho – Deber).

Sentencia T348 de 1996 (Sobre el Manual de Convivencia).

Sentencia T871 de 2000, sobre el pago oportuno del servicio educativo en Instituciones Privadas.

Sentencia T-859 de 2002 los establecimientos de educación tienen tres dimensiones. características propias de un contrato de adhesión; segundo, representan las reglas mínimas de convivencia escolar y, tercero, son la expresión formal de los valores, ideas y deseos de la comunidad educativa conformada por las directivas de la institución, sus empleados, los estudiantes y sus padres de familia.

Sentencia T-839 El reglamento no puede contener normas, principios, elementos que estén en contra de la constitución.

Sentencia 478 2015 Sergio Urrego. No discriminación implementación del SIUCE

Sentencia T-349 de 2016 el libre desarrollo de la personalidad implica la no imposición de patrones estéticos restrictivos y excluyentes.

Sentencia SU-642/98 El derecho fundamental al libre desarrollo de la personalidad protege la capacidad de las personas para definir, en forma autónoma, las opciones vitales que habrán de guiar el curso de su existencia.

Guías 48 y 49 del MEN acerca de la Convivencia Escolar.

PEI. (Proyecto Educativo Institucional).

Sistema Gestión Integrado de Calidad.

CONCEPTOS BÁSICOS DE CONVIVENCIA.

La convivencia es un conjunto relaciones normativas de comportamiento disciplinario de grandes consensos, reconocimiento mutuo, el respeto, el diálogo y la valoración positiva del vivir en armonía y reconociendo la diferencia de cada ser humano en el mundo que lo rodea. Ideal necesario para el desarrollo de la comunidad educativa con su participación democrática, ciudadana, e ideológica en la construcción de la paz.

Estas acciones se implementan a partir de los cuatro componentes de la Ruta de Atención Integral, a saber: promoción, prevención, atención y seguimiento. La Ruta es una herramienta que se plantea en la Ley 1620 de 2013 y el Decreto 1965 de 2013 como un camino claro compuesto por una serie de acciones, desde diferentes componentes, para responder de forma integral a todas las situaciones que buscan, de una u otra forma, fortalecer la convivencia escolar y mitigar los factores que pueden afectarla.

1. Conflictos. Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.

2. Conflictos manejados inadecuadamente. Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y en común acuerdo, dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.

3. Agresión escolar. Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.

a) Agresión física. Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras;

b) Agresión verbal. Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas;

c) Agresión gestual. Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros;

d) agresión relacional. es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros;

e) agresión electrónica. es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.

4. acoso escolar (bullying). de acuerdo con el artículo 2° de la ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. también puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno

5. ciberacoso escolar (cyberbullying). de acuerdo con el artículo 2° de la ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y videojuegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.

6. violencia sexual. de acuerdo con lo establecido en el artículo 2° de la ley 1146 de 2007, "se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor".

7. vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes. es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

8. restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes. es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.

9. los derechos sexuales y reproductivos. están relacionados con la libertad de las personas a decidir sobre su sexualidad y el ejercicio libre de la misma. estos derechos incluyen (entre otros): > ejercer la sexualidad de manera independiente de la reproducción.

10. elección de gobierno escolar. es un organismo que permite que los estudiantes participen y tengan representación ante la directiva de la institución, está conformado por un representante de cada curso y sirve como canal de comunicación entre los estudiantes y directivos.

11. los criterios de evaluación y promoción de estudiantes. son las reglas para verificar si un estudiante alcanzó el nivel de desempeño esperado en un área de aprendizaje.

12. higiene personal- física y psicológica: esta práctica médica, iniciada por el psiquiatra estadounidense Clifford Whittingham Beers por allá en 1909, define el conjunto de hábitos que permiten a una persona gozar de salud mental y estar en armonía con su entorno sociocultural.

La Higiene Personal Física: se trata de mantener el cuerpo limpio y sano. Una buena higiene personal puede hacer que seas menos propenso a las enfermedades. La falta de estas medidas de higiene puede provocar algunos padecimientos como la sarna, la micosis, la influenza, COVID-19, enfermedades diarreicas, caries dental, entre otras.

13. Pautas de Comportamiento frente al medio ambiente: La pauta de conducta es algo hecho para servir de modelo en la formación de otras cosas, se hace por la constante repetición de un mismo elemento de comportamiento por muchas personas, un hábito idiosincrásico se forma cuando un individuo repite el mismo hábito de la misma manera. El comportamiento ambiental responsable es aquel comportamiento humano que conscientemente busca proteger, preservar y/o minimizar los impactos negativos sobre el medio ambiente.

14. Solución Pacífica de Conflictos: es una teoría de alcance interdisciplinario, profesional, académico, teórico, de investigación, formación y activismo, es holística, hace referencia a todo tipo de conflicto, utilizando técnicas, métodos, estrategias y sistema de gestión positiva, a nivel personal, colectivo, conducto regular y fortalecimiento de la convivencia escolar.

HIMNO DE COLOMBIA

Coro:

¡Oh, gloria inmarcesible!
¡Oh, júbilo inmortal!
¡En surcos de dolores
¡El bien germina ya!

I

¡Cesó la horrible noche!
La libertad sublime
Derrama las auroras
De su invencible luz.
La humanidad entera,
Que entre cadenas gime,
Comprende las palabras
Del que murió en la cruz.

II

«¡Independencia!» grita
El mundo americano;
Se baña en sangre de
héroes
La tierra de Colón.
Pero este gran principio:
«El rey no es soberano»,
Resuena, y los que sufren
Bendicen su pasión.

III

Del Orinoco el cauce
Se colma de despojos;
De sangre y llanto un río
Se mira allí correr.
En Bárbula no saben
Las almas ni los ojos,
Si admiración o espanto
Sentir o padecer

IV

A orillas del Caribe
Hambriento un pueblo

lucha,

Horrores prefiriendo
A pérfida salud.
Circunda su alba tez.
¡Oh, sí! De Cartagena
La abnegación es mucha,
Y escombros de la muerte
Desprecia su virtud.

V

De Boyacá en los campos
El genio de la gloria
Con cada espiga un héroe
Invicto coronó.
Soldados sin coraza
Ganaron la victoria;
Su varonil aliento
De escudo les sirvió.

VI

Bolívar cruza el Ande
Que riega dos océanos;
Espadas cual centellas
Fulguran en Junín.
Centauros indomables
Descienden a los llanos,
Y empieza a presentirse
De la epopeya el fin.

VII

La trompa victoriosa en
Ayacucho truena,
Y en cada triunfo crece
Su formidable son.
En su expansivo empuje
La libertad se estrena,
Del cielo americano
Formando un pabellón.

VIII

La virgen sus cabellos
Arranca en agonía

Y de su amor viuda
La cuelga del ciprés.
Lamenta su esperanza
Que cubre losa fría,
Pero glorioso orgullo
Circunda su alba tez.

IX

La patria así se forma,
Termópilas brotando;
Constelación de cíclopes
Su noche iluminó.
La flor estremecida,
Mortal el viento hallando,
Debajo los laureles
Seguridad buscó.

X

Mas no es completa gloria
Vencer en la batalla,
Que al brazo que combate
Lo anima la verdad.
La independencia sola
El gran clamor no acalla;
Si el sol alumbra a todos,
Justicia es libertad.

XI

Del hombre los derechos
Nariño predicando,
El alma de la lucha
Profético enseñó.
Ricaurte en San Mateo
En átomos volando,
«Deber antes que vida»,
Con llamas escribió.

Letra:

Rafael Núñez

Música:

Oreste Síndici

HIMNO DE BOGOTÁ

Música: Roberto

Pineda Duque

Autor: César Rosas

Coro

Entonemos un himno a
tu cielo

a tu tierra y tu puro

vivir

¡Blanca estrella que

alumbra en los Andes!

¡Ancha senda que va al
porvenir! (bis)

Estrofa I

Tres guerreros abrieron
tus ojos

a una espada, a una

cruz, y a un pendón

desde entonces no hay

miedo en tus lindes

ni codicia en tu gran
corazón. (bis)

Estrofa II

Hirió el hondo

diamante un agosto

el cordaje de un nuevo

laúd

y hoy se escucha el fluir

melodioso

en los himnos de la

juventud.

Estrofa III

Fértil madre de altiva

progenie

que sonrío ante el vano

oropel

siempre atenta a la luz

de la mañana

y al pasado y su luz

siempre fiel.

Estrofa IV

La sabana es un cielo

caído

una alfombra tendida a

tus pies

y del mundo variado

que animas

eres brazo y cerebro a

la vez.

Estrofa V

Sobreviven de un reino

dorado

de un imperio sin

puestas de sol

en ti un templo, un

escudo, una reja

un retablo, una pila, un

farol.

Estrofa VI

Al gran Caldas que

escruta los astros

y a Bolívar que torna a

nacer

a Nariño accionando la

imprensa

como en sueños los

vuelves a ver.

Estrofa VII

Caros, Cuervos y

Pombos y Silvas

tantos nombres de

fama inmortal

que en el hilo sin fin de

la historia

les dio vida tu amor

maternal.

Estrofa VIII

Oriflama de la Gran

Colombia

en Caracas y Quito

estará

para siempre en la luz

de tu gloria

con las dianas de la

libertad.

Estrofa IX

Noble, leal en la paz y

en la guerra

de tus fueres colinas al

pie

y en el arco de la media

lunar

resucitas en cid, santa

fe.

Estrofa X

Flor de razas

compendio y corona

en la patria no hay otra

ni habrá

nuestra voz la repiten

los siglos:

¡Bogotá! ¡Bogotá!

¡Bogotá!

HIMNO DEL INSTITUTO EDUCACIÓN MEDIA

EMAÚS

AUTOR: César Rosa

Música: Sra. Debra Herrera.

Estrofa I

Compañeros del mundo decimos
el estudio nos tiene más cerca
es por eso que brilla el escudo
Emaús, Dios y Patria.
Nuestro estudio estructura
el progreso
que da luz sobre
los nuevos hombres
que ingenieros de
todas las artes
sus deseos siempre serán.

Coro

Emaús, a estudiar
Emaús, a avanzar
Emaús, todos a progresar
Emaús, a cambiar
Emaús, a por la paz
Emaús, busca la libertad

Estrofa II

Son anhelos de todos nosotros
cooperar con los necesitados
ayudarlos con todo el estudio,
es la semilla que siempre dará.
Si avanzamos
la gloria es la meta.
Lealtad, compromiso tenemos
Y es mirar el escudo que brilla
Alumbrando nuestro saber.

Coro

Emaús, a estudiar
Emaús, a avanzar
Emaús, todos a progresar
Emaús, a cambiar
Emaús, a por la paz
Emaús, busca la libertad

ORACIÓN DE LOS ESTUDIANTES

Jesús Dios mío,
Por los evangelios
Sabemos que tú fuiste
Un verdadero discípulo estudioso
De las Sagradas Escrituras
Y conocedor de la realidad
Abierto a todo lo bueno,
A todo lo verdadero.
Te pedimos por los estudiantes,
Para que sus Mentes
Y sus corazones
Lleguen al conocimiento
De la verdad
Y a amar con sinceridad.
Amén.

CAPITULO I. HORIZONTE INSTITUCIONAL.

El plantel Educativo Instituto de Educación Media Emaús, con el fin de implementar el desarrollo de la Ley General de Educación y las demás normas vigentes, se planteó junto con la comunidad aspectos fundamentales del direccionamiento estratégico, en relación con la vida interna del plantel y con su contexto. Fue así como se logró determinar los siguientes elementos fundamentales de nuestro quehacer educativo dando sentido orientativo a los planes y proyectos institucionales con metas colectivas que guían las acciones.

Artículo: 1 FILOSOFÍA INSTITUCIONAL.

La filosofía institucional es la posibilidad que tiene el hombre para reflexionar sobre los aspectos que conciernen al desarrollo de su pensamiento y de su cultura. EL Instituto de Educación Media Emaús plantea una filosofía sobre la base del quehacer educativo y la creación del proyecto “el Instituto que transforma para alcanzar el éxito” que permite reconocer y aplicar derechos y deberes constitucionales que garantizan la libertad del pensamiento, cultura, opinión política e ideológica, estándares de calidad y fundamentados en los fines de la Educación Colombiana.

A partir de la práctica pedagógica de la “Enseñanza para la Comprensión”, las particularidades de la población que se está formando en la institución y la dinámica de la misma; se puedan articular los recursos necesarios para asumir un mundo en permanente cambio.

De ahí que la filosofía de la Institución, se profundiza en la orientación de los educandos en el desarrollo de principios Espirituales, Éticos, Morales, escala de valores humanos significativos, competencias, estándares y saberes que los conduzcan a un crecimiento profesional y laboral que los beneficie a nivel personal, comunitario y social.

Etimológicamente Amor al saber en su fuente filosófica de sabiduría de la vida para la vida.

Artículo 2: MISIÓN.

El I. E. M. Emaús tiene como misión orientar a la comunidad educativa para desarrollo integral, en lo Espiritual, Ético, Moral, científico, sociopolítico, comunicativo, ecológico, lúdico, utilización del tiempo libre y la recreación, a través de una metodología fundamentada en el desarrollo del pensamiento, la inteligencia emocional y la enseñanza para la comprensión, basado en los lineamientos dispuestos por el M.E.N, para formar con todo ello, ciudadanos solidarios y competentes que asuman con reconocimiento, respeto, responsabilidad, las necesidades presentes y los retos futuros. Obteniendo así el título de Bachiller Académico para el ascenso a la educación superior y el campo laboral competitivo.

Artículo 3: VISIÓN.

Es el horizonte de la comunidad educativa del Instituto de Educación Media Emaús para dirigir el barco institucional orientado a la formación de seres humanos con un alto sentido de responsabilidad, compromiso en la vida, la comunidad y la sociedad competitiva en general, con principios Espirituales, Éticos, Morales, una escala de valores significativos, proyectada a ofrecer Bachilleres al servicio de la Educación Superior, que trabajará por el desarrollo humano, cultural y emprendimiento empresarial del país, a través de la formación de ciudadanos líderes, autónomos, críticos, reflexivos de su propia realidad y la de su entorno, a partir de un aprendizaje significativo que permita excelentes desempeños en todas las dimensiones de su vida, en un contexto de interacción armónica, donde el quehacer diario se sustente en los valores Espirituales consagrados en la Biblia, la cultura, el dominio del pensamiento, la tecnología, la ciencia, el arte y el deporte, que los fundamenta en grandes profesionales, acorde con las exigencias de un mundo en desarrollo. Nuestra misión de educar desde:

Una vivencia en valores

- Un ideal de excelencia académica
- Un ideal pedagógico significativo de calidad educativa
- Un ideal económico productivo
- Un ideal en competencias y estándares.

Artículo 4: PRINCIPIOS.

El I.E.M. EMAÚS, atendiendo a las normas constitucionales, especialmente lo establecido en los artículos 67 y 68 de la Constitución Política “La educación formará al colombiano en el respeto de los derechos humanos, a la paz y a la democracia en la práctica del trabajo y la recreación para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente.” Ley general de educación 115 de 1994, en su capítulo y artículos 3, 5, 6 8, 11, 13.

La Institución desarrolla acciones educativas de manera que permitan al educando:

1. Descubrir su individualidad, con sus valores y limitaciones.
2. Tomar decisiones libres y responsables.
3. Respetar las decisiones de los demás.
4. Superar sus propias metas en busca de “ser mejor cada día”.
5. El Manual de Convivencia es el código Ético y Moral de nuestros/as Estudiantes, Padres y Madres de Familia o Acudientes, fundamentado en el derecho y deber a la educación.
6. El Manual de Convivencia contiene las normas que regulan nuestra convivencia y es deber de los miembros de la Comunidad Educativa respetarlas, acatarlas y hacer aportes para mejorarlas.
7. La formación integral de los estudiantes, es el Manual de Convivencia que mediante su horizonte Institucional guía las acciones de nuestros/as Estudiantes.
8. El Instituto de Educación Media Emaús desarrolla un proyecto educativo que nos permite educar hombres y mujeres en la equidad y el respeto a sus diferencias.
9. El Manual de Convivencia se construye con la participación de los diferentes estamentos de la Comunidad Educativa para ser interiorizado, asumido y vivido por todos sus miembros.

4.1. LOS SIETE PRINCIPIOS BÁSICOS DE LA CONVIVENCIA.

1. Aprender a no agredir al congénere. Base de todo modelo de convivencia social. El hombre debe aprender a convertir la fuerza para el amor, la tolerancia, respeto por sí mismo y por el otro.
2. Aprender a comunicarse. Base de la autoformación personal y grupal. La convivencia social requiere aprender a dialogar porque es a través de la conversación que aprendemos a expresarnos, coincidir, discrepar y comprometernos.
3. Aprender a interactuar. Base de los modelos de interacción social. Si me acerco a los otros, reconozco y acepto sus opiniones, aprendo a convivir.
4. Aprender a decidir en grupo. Bajo la dirección del docente aprende a sobrevivir y a proyectarse, y estos propósitos son fundamentales para aprender a concertar con los otros.
5. Aprender a cuidarse. Base de los modelos y seguridad social. Aprender a cuidar el bienestar físico y psicológico de sí mismo y de los otros es una forma de expresar amor a la vida.
6. Aprender a cuidar el entorno. Fundamento de la supervivencia. La convivencia social es posible si aceptamos que somos parte de la naturaleza y del universo, pero que en ningún momento somos superiores. No somos los “amos de la naturaleza.” Somos los guías y cuidadores de la misma.
7. Aprender a valorar. El saber cultural y académico, base de la evolución social y cultural. El ser humano está en continua superación a medida que su cultura lo acepta y aplica los cambios que le exige el mundo social.

4.2. PRINCIPIOS DEL SISTEMA DE CONVIVENCIA ESCOLAR: LEY 1620 DE 2013

Participación. En virtud de este principio las entidades y establecimientos educativos deben garantizar su participación activa para la coordinación y armonización de acciones, en el ejercicio de sus respectivas funciones, que permitan el cumplimiento de los fines del Sistema. Al tenor de la Ley 115 de 1994 y de los artículos 31, 32, 43 y 44 de la Ley 1098 de 2006, los establecimientos educativos deben garantizar el derecho a la participación de niños, niñas y adolescentes en el desarrollo de las estrategias y acciones que se adelanten dentro de los mismos en el marco del Sistema. En armonía con los artículos 113 y 288 de la Constitución Política, los diferentes estamentos estatales deben actuar en el marco de la coordinación, concurrencia, complementariedad y subsidiariedad; respondiendo a sus funciones misionales.

Corresponsabilidad. La familia, los establecimientos educativos, la sociedad y el Estado son corresponsables de la formación ciudadana, la promoción de la convivencia escolar, la educación para el ejercicio de los derechos humanos,

sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes desde sus respectivos ámbitos de acción, en torno a los objetivos del Sistema y de conformidad con lo consagrado en el artículo 44 de la Constitución Política y el Código de la Infancia y la Adolescencia.

Autonomía: Los seres humanos, entidades territoriales e instituciones educativas son autónomos en concordancia con la Constitución Política y dentro de los límites fijados por las leyes, normas y disposiciones.

Diversidad: El Sistema se fundamenta en el reconocimiento, respeto y valoración de la dignidad propia y ajena, sin discriminación por razones de género, orientación o identidad sexual, etnia o condición física, social o cultural. Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a recibir una educación y formación que se fundamente en una concepción integral de la persona y la dignidad humana, en ambientes pacíficos, democráticos e incluyentes.

Integralidad: La filosofía del sistema será integral y estará orientada hacia la promoción de la educación para la autorregulación del individuo, de la educación para la sanción social y de la educación en el respeto a la Constitución y las leyes.

Artículo 5: INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA.

Autonomía: Los seres humanos, entidades territoriales e instituciones educativas son autónomos en concordancia con la Constitución Política y dentro de los límites fijados por las leyes, normas y disposiciones.

Diversidad: El Sistema se fundamenta en el reconocimiento, respeto y valoración de la dignidad propia y ajena, sin discriminación por razones de género, orientación o identidad sexual, etnia o condición física, social o cultural. Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a recibir una educación y formación que se fundamente en una concepción integral de la persona y la dignidad humana, en ambientes pacíficos, democráticos e incluyentes.

Integralidad: La filosofía del sistema será integral y estará orientada hacia la promoción de la educación para la autorregulación del individuo, de la educación para la sanción social y de la educación en el respeto a la Constitución y las leyes.

Artículo 6: VALORES INSTITUCIONALES.

Los valores institucionales son el fundamento esencial de la filosofía del I. E. M. Emaús, y el horizonte de la misma, donde se busca la interdisciplinariedad de los procesos humanísticos dentro de una escala de valores significativos de una sana convivencia social, así:

Dios: Ser supremo creador del Universo y del ministerio de la existencia a quien rendimos culto por ser el principio de un todo lo que somos y dueño de nuestras vidas espirituales quien guía en todo momento los destinos de la comunidad Educativa Emausita.

Perdón: Es una manera de disculpar a otro por una acción considerada como ofensa, renunciando eventualmente a vengarse o reclamar un justo castigo o restitución de la falta enfocada en el diario vivir de la comunidad educativa Emausita.

Reconocimiento: Dado por el acceso que tienen los estudiantes a conocer los diferentes fenómenos y aspectos en los que se encuentra inmerso lo cultural, biológico, trascendente, cognitivo y social, reflexionando sobre ello y creando propuestas para el desarrollo del contexto donde se interactúa.

Respeto: Es un principio fundamental que conlleva a una sana convivencia social en los diferentes contextos familiares comunitarios y educativos, para que se evidencien los derechos y deberes de los estudiantes y así poder disfrutar de una digna libertad.

Tolerancia: Es una manera de vivenciar y aceptar las diferencias de los demás y así poder resolver los conflictos personales o colectivos de forma tranquila y serena y así poder demostrar una madurez mental, física y psicológica.

Honestidad: Es la cualidad humana que consiste en comportarse y expresarse con coherencia, sinceridad, de acuerdo con los valores de la verdad y justicia, dándole un sentido más evidente para que haya un simple respeto a la verdad en relación con el mundo, los hechos y las personas, es decir nuestra institución debe existir la relación del sujeto con los demás y consigo mismo.

- **Autoestima:** Es un conjunto de percepciones, pensamientos, evaluaciones, sentimientos y tendencias de comportamiento dirigidas hacia nosotros mismos, hacia nuestra manera de ser y de comportarnos y así reflejar los rasgos de nuestro cuerpo y carácter para que nuestra comunidad educativa sea el reflejo de sí mismo.

- **Integralidad:** Consiste en desarrollar en cada uno de los estudiantes Emausitas todos los aspectos y dimensiones del ser humano, las inteligencias múltiples, desde el ser y el hacer, el convivir y el trascender en evidencias de competencias básicas, ciudadanas, democráticas, participativas, laborales y tecnológicas.
- **Solidaridad:** Valor de trascendencia del ser humano que le permiten colaborar mutuamente para un bien común y así alcanzar un alto grado de avances tecnológicos a lo largo del proceso educativo.

Laboriosidad: Este hace referencia a aquel que es muy aplicado al trabajo, considerándose como un valor virtual y moral que le permite realizar tarea con esmero, atendiendo los detalles y buscando conseguir el mejor resultado posible en su compromiso como estudiante Emausita.

Competitividad: Es un valor positivo para la sociedad donde el ser humano en forma individual y colectiva siempre ha competido para superar a otro y así sentirse valorado y útil en todo sentido del contexto Emausita.

Servicialidad: Valor de ser servicial, sentir el amor y la disposición de ayudar a otros cuando nos necesitan de darle la mano a quienes lo requiera, puesto que ser una persona servicial, es pensar en los demás y más que esto es idear la manera de ayudarlos a que sean felices y motivarlos a lograr sus sueños.

Gratitud: Sentimiento de emoción o actitud de reconocimiento de un beneficio que se ha recibido o se recibirá puesto que a través de la historia forma parte de la psicología convencional dentro del quehacer Emausita.

Verdad: Son las cualidades del ser humano circundantes en la realidad de los hechos para que haya un entendimiento mutuo correspondiente entre lo que pensamos o sabemos para la igualdad de derechos y condiciones de la comunidad educativa Emausita.

Amistad: Es una relación afectiva que se establece entre dos o más personas para una sana convivencia estudiantil Institucional.

Responsabilidad: Es un valor presente en la convivencia de las personas que aplican la ética sobre la base de la moral con acciones de afrontarlas positiva e integral para ayudar en un futuro con sentido humanitario.

Dialogo: Es una conversación entre dos o más personas que exponen sus ideas y comentarios de forma alternativa en la orientación Educativa Emausita.

ARTÍCULO 7: ORGANIGRAMA GENERAL NORMATIVO

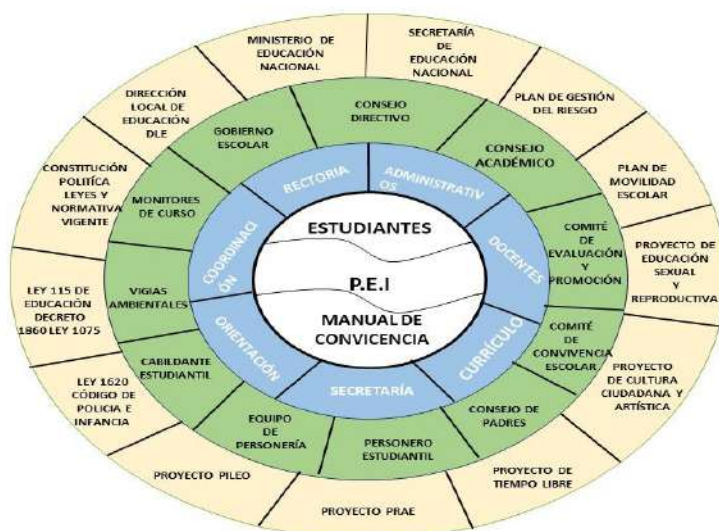
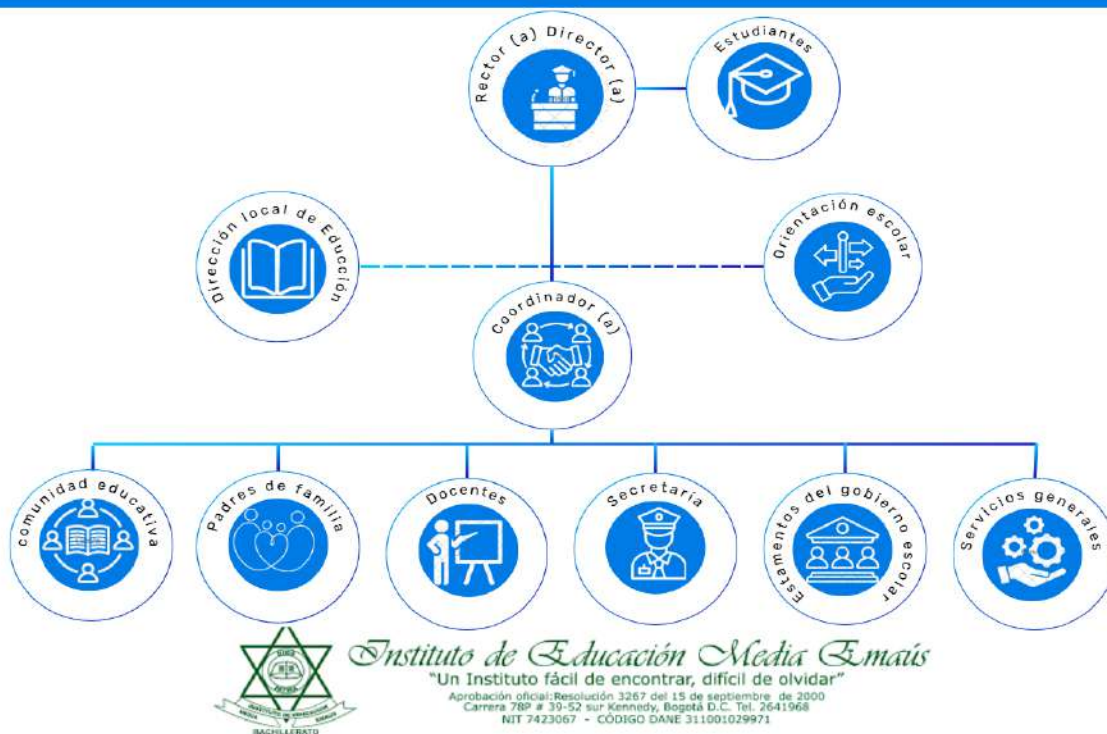


Imagen # 1

Organigrama Institucional



Artículo 8. POLÍTICA DE CALIDAD.

El I. E. M. Emaús Ofrecer una propuesta educativa evangelizadora, fundamentada en la vida y los valores, que promueva la formación y la educación integral, potencialice las competencias, habilidades y destrezas e incremente los niveles de desempeño en los estudiantes y en sus colaboradores, mediante la gestión de un equipo humano idóneo.

Una educación de calidad es aquella que forma mejores seres humanos, ciudadanos con valores éticos, respetuosos de lo público, que ejercen los derechos humanos y conviven en paz. Una educación que genera oportunidades legítimas de progreso y prosperidad para ellos y para el país. Una educación competitiva, que contribuye a cerrar brechas de inequidad, centrada en la institución educativa y en la que participa toda la sociedad.

Artículo 9. LA CONVIVENCIA ESCOLAR.

La convivencia es un conjunto relaciones normativas de comportamiento disciplinario de grandes consensos, reconocimiento mutuo, el respeto, el diálogo y la valoración positiva del vivir en armonía y reconociendo la diferencia de cada ser humano en el mundo que lo rodea. Ideal necesario para el desarrollo de la comunidad educativa con su participación democrática, ciudadana, e ideológica en la construcción de la paz.

Estas acciones se implementan a partir de los cuatro componentes de la Ruta de Atención Integral, a saber: promoción, prevención, atención y seguimiento. La Ruta es una herramienta que se plantea en la Ley 1620 de 2013 y el Decreto 1965 de 2013 como un camino claro compuesto por una serie de acciones, desde diferentes componentes, para responder de forma integral a todas las situaciones que buscan, de una u otra forma, fortalecer la convivencia escolar y mitigar los factores que pueden afectarla.

Artículo 10. OBJETIVOS INSTITUCIONALES.

Teniendo en cuenta lo establecido en la Ley 115 de 1994, Ley General de Educación, Capítulo I sección 3, artículos 20 y 22, y la sección IV del mismo capítulo, artículo 30. La Institución trabajará por los siguientes objetivos:

1. Vivenciar en cada uno de los estudiantes una formación ideal de principios valorativos en derechos y deberes que le permitan respetar la vida individual y social.

2. Orientar a los estudiantes en principios espirituales, éticos, morales, filosóficos y democráticos que fomenten ambientes de respeto en creencias religiosas, ideológicas, sociales y culturales.
3. Contribuir en normas que permitan la aplicación de hábitos relacionados con una sana nutrición, estudio, higiene, sexualidad y salud en general.
4. Fortalecer en cada uno de los estudiantes y miembros de la Comunidad Educativa Emausita, los principios de autoestima, tolerancia, respeto, responsabilidad, cumplimiento, armonía y dialogo colectivo como modelo de convivencia social.
5. Crear un espíritu de decisión frente a las problemáticas actuales tomando como eje central los conductos regulares en cada circunstancia que se presente entre Docente, Estudiante y Comunidad Educativa.
6. Ofrecer a la juventud una formación integral con participación activa de la familia, la escuela y la comunidad en el proceso educativo y así buscar un desarrollo humano eficaz de cada uno de sus estudiantes.
7. Contribuir a la formación socio personal para incorporar a la sociedad estudiantes con una preparación previa que conduzca al cambio cualitativo del ser humano y de nuestra sociedad futura.
8. Facilitar la operacionalidad de las políticas educativas oficiales, mediante un servicio que esté estructurado en consonancia con las normas y exigencias gubernamentales.
9. Propender por la investigación educativa en el campo de la educación básica y media para conceptualizar, implementar y colocar en práctica nuevas estrategias metodológicas propias de estos niveles.
10. Afianzar las manifestaciones culturales y los valores autóctonos de la región, mediante un proceso educativo que esté permanentemente relacionado con el contexto socio cultural.
11. Fortalecer los nexos de unión familiar, articulando los servicios educativos mediante programas permanentes de capacitación e integración con los padres de familia, lo cual les permitirá asumir con mayor grado de conciencia sus responsabilidades educativas y jugar un papel definitivo en la educación de sus hijos.

Artículo 11. ORGANIZACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

La Comunidad Educativa del Instituto de Educación Media Emaús, está integrada por:

1. director (a) Administrativo (a).
2. Consejo Directivo.
3. Rector (a).
4. Coordinación General.
5. Comité de Evaluación y Promoción.
6. Consejo Académico.
7. Comité Convivencia.
8. Orientador (a) Escolar.
9. Consejo de Estudiantes.
10. Personero (a) y Equipo de Personería.
11. Consejo de Padres de Familia.
12. secretario (a).
13. Cabildante (a) Estudiantil.
14. Contralor (a) Estudiantil.
15. Vicecontralor (a) estudiantil
16. Comité de control social.
17. Representantes Ambientales.
18. Personal de Servicios Generales.

CAPITULO II. REQUISITOS DE ADMISIÓN, MATRÍCULA Y COSTOS

Artículo 12. REQUISITOS DE ADMISIÓN.

Son requisitos para los niños, las niñas y adolescentes aspirantes a pertenecer a la Comunidad Educativa Emausita:

1. Cumplir los requisitos exigidos por el MEN y la Institución.
2. Estar representados por sus padres, acudientes o representante legal.

3. Presentar la documentación exigida en original.
4. Cumplir con la Constitución Nacional, Ley general de la Educación 115, Decretos y Normas Vigentes Reglamentarias que son las que guían los Derechos y Deberes de los educandos.

12.1. Educación Básica Secundaria y Media Académica

- a. Formulario de Inscripción debidamente diligenciado.
- b. documento de Identidad (fotocopia)
- c. Certificado médico reciente (No mayor a 30 días)
- d. Certificados de estudios de grados anteriores desde quinto hasta el último año cursado
- e. Recibo de servicios públicos original para corroborar información
- f. Paz y salvo, del colegio anterior.
- g. Informe de progresos del año inmediatamente anterior. (sin estándares de calidad educativa, temas o evaluaciones pendientes)
- h. Entrevista con los padres, acudientes o representante legal y el /la aspirante
- i. Prueba de conocimientos previos.
- j. Firma del contrato educativo
- k. Firma de mínimos académicos y convivenciales

12.2. Estudiantes Antiguos

- a. Paz y salvo.
- b. Informe de progresos del año inmediatamente anterior. (Sin logros, temas o evaluaciones pendientes)
- c. Firma del contrato educativo.
- d. Firma de los mínimos académicos y convivenciales

Artículo 13. MATRÍCULAS.

La matrícula de los estudiantes admitidos se protocolizará en la Secretaría del I. E. M. EMAÚS, presentando los requisitos del artículo 11 con la aceptación de los Dirección de la Institución.

Además, deben:

1. Cancelar los costos correspondientes aprobados por la secretaria de Educación
2. Firmar la siguiente documentación por los Padres, acudientes o Representante Legal y estudiante admitido:
3. Hoja de matrícula.
4. Contrato Educativo de servicio.
5. Pagaré.
6. Acta de cumplimiento, conocimiento y aceptación del manual de convivencia.
7. Documento de autorización de uso de imágenes sobre fotografías y fijaciones audiovisuales (videos) para uso público
8. Firma de mínimos académicos y convivenciales
9. Consentimiento informado para trabajar con menores de edad.
10. Cumplir con los requisitos establecidos

13.1. Requisitos de Renovación del convenio de matrículas para estudiantes antiguos:

- a. No haber sido negada su admisión por el Consejo Directivo.
- b. Tener la carpeta como estudiante al día con todos los documentos requeridos.
- c. estar a paz y salvo por todo concepto con la institución.
- d. Orden de matrícula, previa revisión de antecedentes académicos y disciplinarios.

13.2. Perdida de la calidad de estudiante del Instituto de Educación Media Emaús:

- a. Culminación del ciclo de estudios.
- b. Evidencia en falsedad en documento privado.
- c. Retiro voluntario legalizado mediante firmas de estudiante y padre de familia en la secretaria.
- d. Cancelación de la matricula parte del Consejo Directivo del I.E.M. EMAÚS
- e. Inasistencia de por lo menos un periodo lectivo a la institución registrada y continua sin aviso de acudientes, informando a la coordinación de convivencia siguiendo el protocolo de inasistencias.

f. Cancelación contrato educativo o pérdida de cupo por parte del Consejo Directivo del I.E.M. EMAÚS por inconvenientes convivenciales.

Artículo 14. COSTOS.

Los costos del Contrato de Servicios Educativos (Matrícula y Pensiones), están aprobados por el Consejo Directivo de la Institución y regulados por el MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL y la dirección local de educación de Kennedy y serán ajustados anualmente en concordancia con la aprobación oficial anual de incremento, expedida por la ley. Los costos anuales son:

1. Contrato de Prestación de Servicios Educativos. Tarifa anual.

a. 10% del total del valor consignado en el Contrato es el valor de la Matrícula.

b. 90% del valor consignado en el contrato se divide en 10 (meses) y será el valor de la Pensión.

2. El no pago oportuno de los costos autorizados por el Ministerio de Educación Nacional, faculta a la Representante Legal de la Institución para hacer efectivo los términos del contrato, incluida la cláusula que especifica el cobro Pleno del valor de la pensión a partir del día sexto (6) de cada mes y/o reportar a las centrales de riesgos o realizar cobros jurídicos dependiendo el caso, además de no expedir las certificaciones correspondientes, hasta tanto los Padres de Familia, Acudiente o Representante legal se encuentra a paz y salvo por estos conceptos.

14.1. OTROS COBROS.

Son las sumas que se pagan por servicios del establecimiento educativo privado, distintos de los conceptos de matrícula y pensión (Decreto. 2253/95). Se pagan cada año y su incremento será determinado mediante el acta del Consejo Directivo. Su porcentaje variara según el establecido por el decreto de costos y clasificación del plantel para la vigencia del presente año.

Los otros costos son establecidos para el año 2025 por el Consejo Directivo según acta 11 del 30 de octubre de 2024 serán los siguientes:

Definición de Costos Educativos 2025 Formuladas por Rectoría: El Rector del Instituto de Educación Media Emaús explicó al Consejo Directivo la normatividad existente para la definición y adopción de Costos Educativos, del M.E.N. Resolución No. 016763 del 30 Sep. 2024.

Teniendo en cuenta la Resolución M.E.N. No 016763 del 30 de septiembre del 2024. Y el resultado de la autoevaluación que determina a la Institución en categoría del Régimen libertad regulada.

Que el Artículo 6. Incremento anual de tarifas en el Régimen de Libertad Regulada por aplicación del Manual de Autoevaluación. Los establecimientos educativos que no cuenten con certificación o acreditación de calidad y que se clasifiquen en el Régimen de Libertad Regulada por su puntaje en la evaluación institucional, fijarán la tarifa anual para el año académico que inicia en la vigencia 2025, de conformidad con lo siguiente.

1. El incremento para los establecimientos educativos ubicados en este régimen tendrá como base el IPC anual con corte a agosto de 2024, establecido en el 6.12%, respecto a la tarifa autorizada en el año anterior.

2. A este valor se podrá sumar puntos porcentuales adicionales, de conformidad con los criterios establecidos en el nivel alto en la siguiente tabla:

Régimen de Libertad Regulada por aplicación del Manual de Autoevaluación 0.63%, Nivel índice de Permanencia 0.5%, Políticas de educación Inclusiva 0.25%.

El incremento se aplicará sobre la tarifa autorizada para el año y grado anterior.

Parágrafo 1. Los establecimientos educativos de carácter privado clasificados en el régimen de libertad regulada podrán fijar libremente la tarifa del primer grado o ciclo autorizado, que en nuestro caso es el grado 6°, el cobro de tarifas de matrícula y pensión dentro del Régimen de Libertad Regulada con un puntaje en autoevaluación que es del 7.5%, más aplicando un incremento del 5% para un total del 12.5%. Para los siguientes grados, el incremento deberá aplicarse sobre la tarifa autorizada para el grado y año anterior.

Por lo tanto, el incremento aplicable para la vigencia 2025 según el artículo anterior será: IPC anual con corte a agosto de 2024 del 6.12%, más un 0,63% adicional por aplicación del manual de autoevaluación, un 0.5% nivel de índice de permanencia, un 0,25% educación inclusiva. Para un total de 7.5% para los cursos de los grados de 7° a 11° y libre para el grado 6° como lo indica el parágrafo 1.

Proposiciones y Varios.

Acorde con la Estructura de Ingresos y Costos, el rector de la institución le propone al Consejo Directivo definir y adoptar los siguientes Costos Educativos para el año lectivo 2025:

Tabla # 1

NIVELES	AÑO 2024	INCREMENTO	AÑO 2025	MATRICULA 2025
6°	4.277.160	12.5%	4.811.805	481.180
7°	4.097.160	7.5%	4.597.947	459.794
8°	3.801.482	7.5%	4.404.447	440.444
9°	3.600.612	7.5%	4.086.593	408.659
10°	3.015.392	7.5%	3.870.657	387.065
11°	2.617.058	7.5%	3.241.546	324.154

COBROS PERIÓDICOS.

El Consejo Directivo del Instituto de Educación Media Emaús se abstiene de definir y adoptar tarifas de cobros periódicos por cuanto no presta directamente los servicios de alimentación, transporte escolar y alojamiento escolar.

OTROS COBROS PERIÓDICOS: RESOLUCIÓN N° 1725 DEL 07 DE OCTUBRE DE 2024

Se colocaron en consideración los siguientes otros cobros periódicos:

Tabla # 2

AÑO: 2025	\$
Constancias y Certificados	11.627
Derechos de Grado 11°	
ACTA	96.057
DIPLOMA	154.276
Carné estudiantil y duplicado	20.000
Plataforma de comunicaciones	136.525
NOTA: las salidas pedagógicas serán aportes voluntarios de los padres de familia y acudientes para tal fin y esto depende del plan general de oferta del área comercial, con un aproximado por estudiante de ciento veinticinco mil pesos m/c.	125.000

Parágrafo 1: A partir del sexto día de incumplimiento en el pago de pensión se cobrará la plena autorizada por S.E.D. y la D.L.E.

Parágrafo 2: Después del no pago de 2 meses consecutivos, se dará por terminado el contrato educativo suscrito por las partes, quedando la institución libre de responsabilidad educativa y convivencial del estudiante, hasta que sea cancelado el dinero que se le adeuda a la institución.

CAPITULO III. DE LOS EDUCANDOS.

Artículo 15. FUNDAMENTOS.

Los niños, niñas, adolescentes y jóvenes son el centro y la razón de ser del Instituto de Educación Media Emaús en.

1. Acciones pedagógicas educativas.
2. La escuela un territorio de paz.
3. Una transformación colectiva de convivencia escolar.
4. Fortalecimiento de Derechos.
5. Prevención de vulneraciones.
6. Atención integral e intersectorial de situaciones que atenten contra los derechos de niños, niñas, adolescentes y jóvenes.

Artículo 16. LIBERTAD DE CULTO RELIGIOSO.

El I.E.M. Emaús, de conformidad al artículo 18, 19 y 68 de la Constitución Política de Colombia, 23 Y 24 de la Ley 115, todo estudiante, debe:

1. Asistir y participar activa y respetuosamente en las actividades religiosas programadas por la institución, respetando las convicciones religiosas de sus superiores y miembros de la comunidad educativa, absteniéndose de todo proselitismo contrario a la filosofía del plantel.
2. Los estudiantes que profesen otras confesionalidades de credo, no serán obligados a cambiar de confesión o vocación religiosa, pero si se les pide la asistencia más no que profesen nuestra fe, como sinónimo de la diferencia y el respeto por el otro.

ARTÍCULO 17. APRENDIZAJE COLABORATIVO.

Los niños, niñas, adolescentes y jóvenes estudiantes, colaborarán con su propia formación y la de sus compañeros teniendo como objetivos del aprendizaje colaborativo los siguientes:

- a. El conocimiento de su propio cuerpo y sus posibilidades de acción, así como su autonomía en las actividades cotidianas.
- b. La capacidad para establecer relaciones de reciprocidad y participación de acuerdo con las normas de respeto y convivencia del I.E.M. Emaús.
- c. La formación de valores fundamentales para la convivencia en el marco de una sociedad democrática, participativa y pluralista.
- d. Interdependencia Positiva: Coordinación de los esfuerzos personales y con sus compañeros para completar las tareas y /o trabajos, compartiendo las mismas metas y recursos del aprendizaje.
- e. Interacción fomentadora cara a cara: Fomentar y apoyar el éxito de los demás, mediante el intercambio de información y/o recursos.
- f. Responsabilidad individual: Poner a disposición todas las posibilidades de trabajo personal.

Artículo 18. DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES ESTUDIANTES DEL I.E.M. EMAÚS.

Según Artículo 67 de la constitución política de Colombia, La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, a los demás bienes y valores de la cultura. La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz, a la democracia, práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente. El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación, que será obligatoria entre los cinco y los quince años de edad y que comprenderá como mínimo, un año de preescolar y nueve de educación básica. La educación será gratuita en las instituciones del Estado, sin perjuicio del cobro de derechos académicos a quienes puedan sufragarlos. Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo. La Nación y las entidades territoriales participarán en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señalen la ley.

Desde la perspectiva Espiritual coincidimos en que no basta con transmitir un conocimiento o la simple transmisión de la información es solo un aspecto del proceso educativo este se completa cuando se logra la formación de la persona para enfrentar la vida.

En el I. E.M. Emaús entendemos la educación como procesos de personalización y socialización de tal manera que con excelencia integral formamos hombres y mujeres para los demás y con los demás. Son derechos de los estudiantes:

1. Los contenidos en los Derechos de los niños, la Constitución Política de Colombia, la Ley 115 de 1994, Ley 1098 de 2006, ley 1620 de 2013, decreto 1075 2015 y otras normatividades vigentes.
2. Contar con las oportunidades y servicios educativos que conducen a una formación integral.
3. Ser tratados con respeto por parte del personal docente, administrativo y compañeros.
4. Poder participar activamente en el proceso de enseñanza aprendizaje y demás programas culturales, religiosos, sociales y deportivos del plantel.
5. Ser atendidos en solicitudes y reclamos particulares siguiendo el debido proceso
6. Elegir y ser elegidos en el Gobierno escolar.
7. Tener derecho a participar en los comités que sean de su agrado.
8. Ser escuchado y rendir descargos antes de ser sancionado.
9. Disfrutar y hacer uso adecuado de los recursos y servicios de bienestar que presta la institución.
10. Ser atendido por directivos y administrativos cuando solicite certificados, constancias y otros documentos.
11. Conocer a tiempo la programación general de las distintas áreas y proyectos al inicio de cada periodo académico.
12. Presentar las evaluaciones y trabajos realizados durante su ausencia dentro de tres días hábiles, debidamente justificados.
13. Expresar su punto de vista respetando el pensamiento divergente y la dignidad del otro.
14. Recibir asesoría para hacer trabajos, proyectos, consultas, investigaciones, así como la revisión y la corrección oportuna por parte de los docentes.
15. Conocer a tiempo las valoraciones de trabajos, evaluaciones; parciales o totales, hechas por los docentes.
16. Ser valorado (a) con equidad, justicia y objetividad en sus proyectos y actividades pedagógicas.
17. Tener un debido proceso en el momento que se presente dificultad académica o convivencial.
18. No ser discriminado (a) por condiciones de género, etnia, cultura o religión.
19. No ser sometido (a) a escarnio público, humillación o burla por parte de sus compañeros, docentes y demás miembros de la comunidad educativa.
20. Presentar peticiones respetuosas y en la debida forma a las autoridades de la Institución.
21. Recibir respuesta oportuna.
22. Recibir y conocer el Manual de Convivencia del I.E.M. EMAÚS
23. Recibir el carné estudiantil.
24. Recibir el carné de póliza estudiantil.
25. Conocer el plan de estudios para cada asignatura y periodo académico.
26. Conocer los resultados y los estándares alcanzados en las diferentes asignaturas de cada periodo.
27. Recibir las actividades de recuperación oportunamente.
28. Recibir clases completas en un ambiente óptimo para el trabajo escolar.
29. Recibir información detallada sobre la situación académica y de comportamiento.
30. Utilizar el material didáctico, los recursos pedagógicos y técnicos, las instalaciones del colegio en actividades de formación individual y social.
31. Participar en las actividades culturales, deportivas y sociales, programadas por la institución. Y cuando su convivencia y su rendimiento académico sean buenos y/o excelentes.
32. Solicitar orientación y asesoría escolar en las dificultades personales, familiares, académicas o de cualquier otra índole que afecte la labor estudiantil.
33. Ser respetado en su integridad personal por las personas de la comunidad educativa.
34. Recibir la atención básica y primeros auxilios en caso de cualquier accidente o eventualidad en la institución.

35. Recurrir al conducto regular establecido en la institución en caso de conflictos con cualquier miembro de la comunidad educativa así: diálogo entre las partes, profesor de la asignatura, director de curso, Coordinación, comisión de evaluación y promoción, comité de convivencia, o Consejo Académico según sea el caso, Rectoría, Consejo Directivo.

36. Obtener permisos cuando sean necesarios y justificados.

37. Gozar de imparcialidad religiosa, política y social que se manifiesta en un trato igual, justo y equitativo para todos.

38. Recibir atención oportuna de profesores, directivos, administrativos y demás funcionarios de la institución.

39. Elegir y ser elegido con transparencia como monitor de grupo, personero, representante al Consejo estudiantil, al Consejo Directivo y demás organismos que cree la institución, de acuerdo a los requisitos.

Artículo 19. DERECHO DE RECURSO DE RECLAMACIÓN.

De acuerdo al artículo 23 de la Constitución Política de Colombia de 1991 “Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución. El legislador podrá reglamentar su ejercicio ante organizaciones privadas para garantizar los derechos fundamentales.”

Por tal razón el estudiante y/o acudiente tiene derecho a presentar un recurso de reclamación cuando considere que, en algún momento, se le está vulnerando algún derecho o realizando un proceso académico o convivencial dentro de la institución de manera incorrecta y que no cumpla con lo establecido por la ley.

Artículo 20. PERFIL, DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES DEL I.E.M. EMAÚS.

20.1. PERFIL ESTUDIANTIL.

El estudiante Emausita, debe ser comprometido, tener cualidades e ideales que deben alcanzar en su vivencia personal, familiar, comunitaria, social y laboral. Además, reunirá las siguientes cualidades:

1. Conocer y cumplir con lo dispuesto en el manual de Convivencia y Académico.
2. Que sea acogedor, leal, sensible, humano y abierto a las personas y sus necesidades.
3. Persona capaz de tomar decisiones responsables, libres y autónomas.
4. Ser singular, auténtico, líder, activo, dinámico, sensible, tolerante y social.
5. Con principios espirituales, éticos y morales para su diario vivir interdisciplinario.
6. Responsable y consciente en la participación democrática.
7. Ayude, cuide y preserve la naturaleza favoreciendo un ambiente saludable.
8. Que asimile la vivencia y proyecte los valores que inculca la institución.
9. Con capacidad de escuchar y comprender opiniones diferentes.
10. Que posea un saber social, cultural, académico válido para vivir y proyectarse como una persona segura de sí misma, ubicada psicológica y socialmente.
11. Tener sentido de pertenencia por la Institución.

20.2. Compromisos y Deberes de los Estudiantes.

Teniendo en cuenta que al ingresar a la institución el estudiante se incorpora a una sociedad cuyos miembros están en permanente contacto, es fundamental el respeto mutuo y la interacción, teniendo en cuenta los siguientes compromisos:

1. Conocer, interiorizar, aplicar y cumplir con el Manual de Convivencia.
2. Asistir puntual a la institución, de acuerdo a los horarios establecidos de ingreso y salida del Colegio.
3. Conservar en buen estado y portar siempre en lugar visible el carné estudiantil y utilizarlo adecuadamente.
4. Respetar a los directivos, profesores, compañeros y demás personas vinculadas a la institución acatando las recomendaciones que ellos hacen.
5. Desarrollar habilidades de comunicación afectiva con la comunidad educativa.
6. Alcanzar el perfil del estudiante trazado por el colegio para lograr una educación de calidad.
7. En cualquier lugar donde esté, observar un comportamiento digno, respetuoso y culto, evitando tratos bruscos y expresiones vulgares de acuerdo con el decoro y la dignidad de estudiante del I.E.M. EMAÚS

8. Ser leal con la institución informando a docentes y directivos sobre cualquier irregularidad que comprometa el buen nombre de la misma.
9. Representar dignamente a la institución escolar en eventos culturales o deportivos cuando sea designado para ello.
10. Estar presente en el colegio 15 minutos antes de la hora de inicio de la jornada académica.
11. Cuando tenga que ausentarse de la institución, únicamente, el padre de familia o acudiente se acercará a coordinación para que sea autorizada la salida del estudiante, firmando el formato de salida.
12. Toda inasistencia a las actividades escolares debe ser justificada por medio de una certificación médica, incapacidad médica o calamidad doméstica certificada al día (1) siguiente hábil a la ausencia, en coordinación de general. Esta justificación es válida, con la firma de la misma, para que el estudiante se presente a la siguiente clase, y se le puedan realizar las evaluaciones previstas, entregue y sustente los trabajos asignados de los días que faltó. Por tanto, se responsabiliza de ponerse al día en los temas vistos y presentar las evaluaciones realizadas.
13. Cuando un estudiante falte a clase sin justificación se evaluará con desempeño bajo (BJ – 10– 2.99), en las actividades realizadas.
14. Propiciar un buen ambiente de aprendizaje preparándose para la clase, desarrollando responsablemente los trabajos y asumiendo con respeto sus aportes y los de sus compañeros.
15. Asistir a clase con los materiales y elementos indispensables para realizar el trabajo escolar.
16. Sacar el máximo provecho a las actividades que cada profesor desarrolle, atendiendo y participando de forma activa con el ánimo de procurar su desarrollo personal y colectivo.
17. Presentar en las fechas previstas las evaluaciones, trabajos asignados y recuperaciones sin recurrir al fraude por ningún motivo.
18. Cumplir compromisos adquiridos con estamentos de la Institución, el M.E.N. y Secretaría de Educación
19. Asistir a todas las actividades pedagógicas que programe la institución.
20. Facilitar la comunicación colegio-familia entregando a tiempo y a quien corresponda las circulares y las citaciones que sean enviadas.
21. Permanecer en el salón durante la clase y hasta el momento en que llegue el docente.
22. El uso del baño se hará exclusivamente durante el descanso, sólo en casos especiales y con autorización por medio del carné de permiso al baño de cada docente, se podrá hacer en horario diferente.
23. Cumplir responsablemente con las funciones a los cargos que asuman durante el año escolar: Monitor, representación al Consejo Estudiantil, Consejo Directivo y demás que se vayan creando.
24. Utilizar adecuadamente los muebles, enseres e instalaciones en consideración a que son bienes de uso común. En todo caso responder por daños que ocasionen en la planta física, materiales y demás elementos de la institución.
25. Aprovechar el tiempo de descanso para la sana recreación en los espacios dispuestos para ello.
26. Respetar y valorar a todos los miembros de la institución y comunidad en general para ser valorado y también respetado.
27. Se deben evitar los tatuajes, piercing y demás elementos que no son permitidos con el uso del uniforme.
28. Dar uso adecuado a los recursos como el agua y la energía.
29. Portar con respeto, pulcritud y en los días correspondientes el uniforme completo asignado por la institución. El uniforme de educación física se portará sólo el día que corresponda a la clase, y en cualquier evento que lo requiera con la aprobación de la Coordinación respectiva
30. Traer al colegio solo los implementos de estudio necesarios. Las joyas, el dinero, las grabadoras, portátiles, celulares y otros, se dejarán en casa para evitar dificultades. El colegio no asume responsabilidad por pérdida o daño de ellos. Durante las horas de clase y los intermedios, los celulares que sean traídos a la institución deben permanecer apagados y guardados. **El colegio no responde por pérdidas.**
31. Al colegio no se deben traer prendas distintas a las del uniforme, ni adornos o maquillaje extravagantes /exagerados, como manera preventiva de salud, manteniendo la armonía con el uniforme y presentación personal. El cabello organizado y sin exageraciones.

32. Portar diariamente la agenda estudiantil, entregar las comunicaciones y circulares enviadas y brindar la información de retorno.

33. Reponer la agenda escolar en caso de pérdida o extravío.

34. Seguir las estrategias para el cuidado de los pupitres y demás implementos de la institución.

20.3. Asistencia y puntualidad.

Los estudiantes del I. E. M. Emaús deben cumplir fielmente lo dispuesto en el presente manual de convivencia

a. Todo estudiante que no asista, llegue tarde a la institución o tenga que retirarse antes de finalizar la jornada escolar, el padre de familia, el acudiente o representante legal, debe presentar por escrito la respectiva excusa justificando la inasistencia, dentro de las 24 horas anteriores o siguientes a la falta.

b. Con base en el decreto 1290 Art 6 con respecto a Evaluación y Promoción del estudiante que acumule el 25% de inasistencias justificadas y el 30% injustificadas perderá las asignaturas correspondientes.

c. Los padres de familia deben respetar el horario de salida de los estudiantes establecida por la institución, máximo 10 minutos después del horario determinado. A partir de ese momento los padres asumirán los honorarios del docente que quede a cargo de dichos estudiantes.

d. Los estudiantes que lleguen después de las 7:00 am sin justificación escrita, serán recibidos en las instalaciones de la institución y se procederá al llamado inmediato del acudiente.

20.4. Presentación Personal.

El estudiante debe presentarse diariamente con el uniforme completo totalmente limpio y según correspondiente al día y horario. La institución exige pulcritud y excelente higiene personal a los estudiantes, profesores y demás miembros de plantel educativo.

Es muy importante llegar al colegio con el uniforme según el horario indicado, por eso:

a. El uniforme siempre debe estar limpio.

b. Todas las prendas y demás pertenencias de los estudiantes deben estar marcadas con nombres y apellidos completos, **la institución no se hace responsable por la pérdida de dichos elementos.**

c. Los días que correspondan a educación física los estudiantes asistirán al colegio con sudadera completa modelo establecido por la institución, y camiseta polo color blanca con el escudo del colegio bordado en color verde institucional, tenis blancos, y medias blancas deportivas (no se permiten medias taloneras). En perfecto aseo. El pantalón de la sudadera no debe estar “entubado”.

d. Los días que no hay educación física y danzas se debe asistir con el uniforme de diario.

e. El Uniforme de Diario para Mujeres.

Jardinería color azul oscuro, largo en la parte superior de la rodilla.

Camisa blanca manga larga (no se permite manga corta).

Chaleco de color azul con el escudo del colegio bordado en color verde institucional.

Corbata de color azul y verde (estipulada por la institución)

Chaqueta azul con el escudo del colegio bordado en color verde institucional.

Zapatos negros con cordones negros (lustrados).

Media pantalón color blanco. (No se permite media rodillera)

Para el cabello utilizarán adornos blancos, negros o azules oscuros (no se permiten otros colores, el uso de peinados extravagantes, preferiblemente deben recogerse el cabello), el uso de tintes de colores no naturales está prohibido en la institución. En la clase de danzas y educación física, las estudiantes deberán por seguridad y prevención de accidentes, mantener el cabello recogido.

Si hace uso de aretes, estos deben ser pequeños, de color blanco, negro o azul; no accesorios grandes, cadenas, pulseras, etc. Con el objetivo de evitar accidentes o lesiones en el desarrollo de actividades escolares.

f. El Uniforme de Diario para los Hombres es:

Pantalón azul oscuro según modelo dispuesto por el colegio (el pantalón debe de ser de porte clásico, no se permite “entubados,” es decir que suba hasta la rodilla con facilidad) con cinturón negro o azul oscuro ceñido a la cintura.

Camisa blanca manga larga (no se permite manga corta)

Chaleco de color azul con el escudo del colegio

Corbata de color azul y verde (estipulada por la institución)

Chaqueta azul oscura con el escudo del colegio.

Zapatos negros con cordones negros bien lustrados.

Media color azul oscura arriba del talón, (las medias sin adornos, no se permiten medias taloneras)

Corte de cabello es corto clásico de hombre, no se permiten peinados extravagantes, el uso de tintes de colores no naturales están prohibidos en la institución.

g. Uniforme de Educación física.

Camiseta polo color blanca en su totalidad con el escudo del colegio bordado en color verde institucional

Chaqueta azul oscura con franja blanca con el escudo institucional, acorde al modelo del colegio

Pantalón Azul oscuro con franja blanca, según modelo institucional, bota recta sin entubar, es decir que suba hasta la rodilla con facilidad

Pantalóneta Azul oscura con franja blanca, según modelo institucional sin entubar.

Tenis blanco en su totalidad y de amarrar

Medias deportivas totalmente blancas

NOTA: todo en perfecto aseo y decoro a diario. Que sea material institucional.

h. Los estudiantes deben portar todos los días en su maleta sus elementos de aseo personal (peinilla, pañuelo, jabón líquido, toalla de manos y papel higiénico) para cuando lo requieran.

i. El plazo para los estudiantes nuevos y antiguos de presentarse al colegio con el uniforme completo (educación física y diario) es el primer lunes de marzo.

j. Dentro y fuera del colegio el estudiante debe portar los uniformes con orgullo y dignidad, no se permite por ningún motivo que el estudiante este en lugares como videojuegos, billares o establecimientos para adultos con el uniforme, aunque se encuentre en compañía de sus padres; después de la 1:30 pm, ningún estudiante debe portar el uniforme, excepto los que pertenecen a los centros de interés que se realizan en el colegio en jornada extracurricular hasta las 4:00 pm

k. Los días en que se programen actividades en las cuales no asistan a la institución con uniforme, su presentación debe ser con prendas acordes a los principios, valores y filosofía institucional, por lo tanto, es prohibido para las niñas presentarse con shorts, tops, blusas escotadas, ombligueros y minifaldas.

l. El maquillaje de las uñas, en caso de uso en las niñas debe ser de colores claros y diseño sutil y en el caso de los niños no se les permitirá.

Parágrafo 1. No se permite la combinación de uniformes (diario – educación física).

Parágrafo 2. los elementos como piercings, aretes o cualquier objeto que no haga parte del uniforme será decomisado y entregado únicamente al acudiente. Es responsabilidad de los padres de familia y/o cuidadores supervisar la adecuada presentación personal y uso adecuado del uniforme, así como tomar las debidas medidas correctivas ante el incumplimiento de lo establecido en el manual de convivencia.

20.5. Orden, Aseo y Salud Pública.

La institución educativa se compromete a generar acciones para mantener el orden, aseo y salud pública en todos los espacios del colegio, a eso se debe tener en cuenta lo siguiente:

a. Se mantendrá un ambiente sano e higiénico, libre de factores epidemiológicos y contaminantes.

b. En todos los baños del colegio la comunidad educativa encuentra las instrucciones sobre las normas mínimas de higiene, aseo personal, uso adecuado de lavado de manos y utilización de los baños.

c. El estudiante debe cuidar y mantener en perfecto estado todos los elementos y materiales del colegio: el laboratorio, salones, sala de informática, biblioteca, material didáctico, baños, lavamanos y áreas comunes.

d. El patio de descanso debe permanecer limpio y haciendo buen uso de las canecas recolectoras.

e. El estudiante debe ayudar a cuidar y conservar las zonas comunes y las plantas de la institución.

- f. Los daños, destrozos y perjuicios que cause el estudiante en muebles y enseres, lugares o elementos del colegio deben ser repuestos o reparados por los padres o acudientes del estudiante.
- g. Cada salón se encargará de cuidar las paredes que lo circunvecina y en caso de que estas estén rayadas, el aseo será asumido por los estudiantes.
- h. Los miembros de la comunidad educativa con alguna enfermedad infectocontagiosa no podrán asistir al colegio, y solo deberá hacerlo cuándo el médico tratante lo autorice de manera escrita.
- i. Se declarará suspensión académica de manera parcial cuando haya emergencia sanitaria, suspensión definitiva de agua o por emergencia epidemiológica.
- j. Cada 6 meses se contrata a una empresa de control de sanidad ambiental para que realice el respectivo lavado de tanques y fumigue las instalaciones del colegio.

Artículo 21. EL SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR (LEY 1620 DE 2013).

- 1. En las actividades que realice la institución, celebraciones, actos Y eventos a los que hayan sido invitados(as) los estudiantes deben guardar respeto, cumplir las órdenes, observaciones y normas.
- 2. Para la solución de cualquier duda, reclamación o dificultad académica y/o disciplinaria que se Presente debe seguir el debido proceso de la siguiente manera:
Profesor de la signatura, profesor acompañante y/o primer respondiente.

Director de curso

Coordinador (a) general

Rector

Comité de convivencia

Consejo Directivo.

Parágrafo 1: Para la solución de cualquier duda, reclamación o dificultad académica y/o disciplinaria se debe dejar soporte por escrito del consenso o acuerdos a los que se lleguen en cada etapa a seguir del conducto regular.

21.1. Rendimiento Académico.

- a. Los estudiantes deben presentar en forma puntual, limpia, ordenada y con excelente presentación todas las actividades académicas, también responder por todos los trabajos individuales y colectivos que debe elaborar y sustentar según criterios de cada docente.
- b. Los trabajos y tareas que no sean presentados en la fecha establecida deben ser avalados por la respectiva excusa y serán valorados con una escala inferior que en ningún caso debe estar por debajo de la escala de valoración correspondiente a lo estipulado en el artículo 7 del presente manual de convivencia y académico.
- c. Los estudiantes que no asisten a la institución y por ello no cumplan a tiempo con las actividades programadas tendrán tres días hábil para hacerlo. En caso de no presentarla la nota del estudiante será de desempeño bajo.

21.2. Cuidado de los Pupitres.

- a. El pupitre debe permanecer en orden, sin rayas y en perfecto estado. Al finalizar en año el estudiante deberá entregar el pupitre tal como se lo entregaron al inicio del año.
- b. Revisarlo diariamente desde la primera hora.
- c. No rayarlo con ningún elemento: esfero, lápiz, marcador, tijeras, bisturíes, etc.
- d. No colocarles objetos ni materiales inadecuados como calcomanías, chicles, etc.
- e. Cuando aparezca rayado o en malas condiciones se debe reportar al monitor de pupitres para que este acuerde con el director de curso o docente encargado del aula y pase el reporte a coordinación de convivencia haciendo el registro en la bitácora del salón.
- f. El monitor debe estar pendiente que las paredes, tablero, puertas y ventanas se encuentren en buenas condiciones
- g. Una vez al mes se debe realizar una limpieza general de pupitres.
- h. El director de curso hará seguimiento al cuidado del salón de clases según inventario establecido en cada aula.
- i. El estudiante se debe hacer cargo del arreglo del pupitre asignado cuando este lo haya dañado, rayado etc.

CAPITULO IV. GESTIÓN FORMATIVA ACADÉMICA.

4.1. Sistema de Evaluación Institucional.

En ejercicio de lo establecido en la ley 115 de 1994, la ley 715 de 2001, el decreto 1290 de 2009, decreto 1075 de 2015 y demás normatividad vigente, en las atribuciones legales y en especial, las que confiere el artículo 8 del decreto en mención, acuerda que.

Artículo 22. CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LA EVALUACIÓN.

1. **Integral.** Es la evaluación de los procesos de desarrollo del ser humano: el corporal-mental, el espiritual emocional, el cognitivo (pensamiento, lenguaje y comunicación), la interacción social y la cultura del emprendimiento. Estos procesos se evidencian en las competencias, los desempeños y comportamientos de cada estudiante.
2. **Sistemática.** Es la valoración del desempeño de los estudiantes, que tiene como base los principios biológicos, psicológicos, sociológicos, antropológicos, pedagógicos, económicos y culturales, relacionados con el desarrollo personal, individual y social, además de ser un conjunto organizado de criterios, métodos y estrategias que posibilitan una visión de conjunto del estudiante y su interrelación con el entorno.
3. **Formativa.** Son Competencias objetivas de la evaluación, relacionadas con la formación personal, ética, ciudadana, académica, investigativa, vocacional, laboral de los estudiantes y egresados del Instituto Emaús.
4. **Continua.** Es la evaluación por competencias realizada en todo tiempo, lugar y eventos que se desarrollen durante el proceso educativo para lograr la formación y el nivel de desempeño propuesto para los estudiantes de cada grado, ciclo y nivel.
5. **Participativa.** Es la evaluación en la que participan los estudiantes, los docentes, los directivos docentes, los padres de familia, acudientes, los comités creados para tal fin, además del ICFES, las instituciones nacionales e internacionales autorizadas por el M.E.N. y la Secretaría de Educación Distrital. (Teniendo las estrategias de autoevaluación, Coevaluación y Heteroevaluación).
6. **Flexible.** Evaluación en la que se tienen en cuenta los ritmos, estilos de aprendizaje de los estudiantes, para detectar las fortalezas, debilidades de cada uno de ellos y definir los planes de nivelación o de profundización que deben aplicarse oportunamente, promoviendo un proceso de aprendizaje de mejor calidad.
7. **Interpretativa.** Es la información obtenida durante el proceso de evaluación de los estudiantes se convierte en la evidencia que debe interpretarse para tomar decisiones e introducir los cambios didácticos, metodológicos y evaluativos exigidos por el proceso.
8. **Innovadora.** Evaluación que exige nuevas relaciones pedagógicas, criterios, procesos, procedimientos e instrumentos para detectar los niveles de desempeño alcanzados por cada uno de los estudiantes de manera real, efectiva y otorgarle la promoción correspondiente.

Artículo 23. DERECHOS ACADÉMICOS DE LOS ESTUDIANTES DEL I.E.M. EMAÚS.

- A recibir una educación acorde con los principios generales de la educación.
- A ser asistido y orientado por directivos, docentes y padres de familia en las dificultades que pudiera presentarse en su vida como estudiante.
- A recibir en el momento oportuno de parte de los profesores la explicación es y el apoyo para resolver las dificultades que encierra cada una de las áreas.
- A ser evaluado integralmente con estrategias variadas de acuerdo con los criterios del Ministerio de Educación Nacional y el presente manual de convivencia.
- Al aprovechamiento del tiempo previsto en el horario y el calendario para realizar las actividades académicas.
- A ser permanentemente estimulado para desarrollar su espíritu investigativo y creativo y sus capacidades y habilidades poniéndolas al servicio de la comunidad.
- A guiarse por la Constitución política de Colombia y el P.E.I de la institución que le permite ser agente de su propio desarrollo personal.
- Utilizar y aprovechar al máximo los recursos y materiales con que cuenta la institución.
- Ser valorado por sus estándares académicos
- Utilizar la biblioteca, salones de clase y salón de informática, laboratorio y audiovisuales.
- Conocer con anticipación el cronograma de actividades.

A recibir el informe académico parcial de notas a la mitad del periodo por parte de los docentes siempre y cuando se encuentren a paz y salvo por todo concepto hasta la fecha.

Artículo 24. OBJETIVOS DE LA EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA DE 6° A 9°.

Los cuatro primeros grados subsiguientes de la Educación Básica que constituye el ciclo de secundaria tendrán como objetivos específicos los siguientes:

El desarrollo de la capacidad para comprender textos y expresar mensajes complejos orales y escritos en lengua castellana.

La valoración y utilización de la lengua castellana como medio de expresión literaria

El desarrollo de las capacidades para el razonamiento lógico mediante el dominio de los sistemas numéricos, conjunto de operaciones y relaciones de interpretación y solución de los problemas de ciencia, tecnología y de la vida cotidiana.

El desarrollo de actitudes favorables al conocimiento, valoración y conservación de la naturaleza y el medio ambiente.

El estudio científico de la historia mundial y nacional dirigida a comprender el desarrollo de la sociedad y el estudio de las ciencias sociales con miras al análisis de las condiciones actuales de la realidad social.

La formación en el ejercicio de los deberes y los derechos, el conocimiento de la constitución política.

La utilización con sentido crítico de los distintos contenidos y formas de información y la búsqueda de nuevos conocimientos con su propio esfuerzo.

La educación física y la práctica de recreación y deportes, la participación y la organización juvenil y la utilización adecuada del tiempo libre.

Artículo 25. OBJETIVOS DE LA EDUCACIÓN MEDIA VOCACIONAL DE 10° Y 11°.

Son objetivos específicos de la educación media los siguientes:

La profundización en conocimientos avanzados de las ciencias naturales

La incorporación de la investigación en el campo cognitivo.

La vinculación a programas de desarrollo y organización social comunitaria orientados a dar solución a los problemas sociales de su entorno y la participación en acciones cívicas y de servicio social.

La capacidad reflexiva y crítica sobre los múltiples aspectos de la realidad y la comprensión de valores éticos, morales, religiosos y de convivencia en sociedad.

Artículo 26. CARACTERIZACIÓN DEL PROCESO DE EVALUACIÓN.

1. Los estándares estarán diseñados y dirigidos al desarrollo de las dimensiones: cognitiva, procedimental, axiológica; hacia las competencias comunicativas, interpretativa, argumentativa y propositiva.

2. La evaluación será un proceso formativo, continuo e interdisciplinario de nivel procedimental, actitudinal, autoevaluación y exámenes bimestrales de educación integral.

3. Los procesos de evaluación tendrá características cuantitativas y cualitativas.

4. La evaluación heterogénea pondrá en práctica los cambios pertinentes que permitan el amoldamiento a las variables y necesidades escolares.

5. El proceso de evaluación hará posible el seguimiento de los Estándares de calidad del aprendizaje del estudiante, así como de sus dificultades y falencias.

6. La evaluación será integral y heterogénea, tendrá en cuenta los casos diagnosticados con discapacidad, trastornos del aprendizaje y/o dificultades transitorias para ofrecer actividades que les permitan superar y alcanzar los estándares mínimos propuestos.

7. Se evaluarán las acciones y aprendizajes observables y no observables en las dimensión conceptual, examen, actitudinal y autoevaluación.

8. la evaluación estará contextualizada por un paradigma social (histórico-social) y pedagógico (aprendizaje significativo).

9. El sistema de evaluación será compatible con las metodologías de enseñanza y los procesos que conllevan al aprendizaje.

10. La evaluación no será ajena a la realidad social ni pedagógica, ya que ambas están en constante transformación.

11. La evaluación atenderá a los tiempos del proceso educativo, tanto a nivel de ciclos propedéuticos, como en la articulación.

12. La evaluación tendrá en cuenta los análisis internos y externos de la institución, que identifiquen y hagan posible realizar los ajustes necesarios a los procesos evaluativos, esto con miras a mejorar la calidad educativa.

13. Las actividades para la superación de dificultades de aprendizaje se realizarán con el acompañamiento de padres y/o acudientes, orientación, directores de grupo y coordinación académica y formativa.

Parágrafo 1: la rúbrica de evaluación que los docentes trabajarán y valoran a los estudiantes en sus clases con componentes, porcentajes y criterios para cada uno, es la siguiente:

Tabla # 3

PORCENTAJE	CRITERIOS DE EVALUACIÓN
5% DIMENSIÓN ACTITUDINAL O AXIOLÓGICA	son actitudes, valores y normas que refieren a un conjunto de tendencias o disposición a comportarse y enfrentarse de una determinada manera ante las personas, situaciones, acontecimientos, objetos, fenómenos. Además, el Ser, el convivir, las capacidades afectivas, la organización, puntualidad y respeto.
5% DIMENSIÓN AUTOEVALUACIÓN O AXIOLÓGICA	Es la capacidad del estudiante para juzgar sus estándares respecto a una tarea determinada en saber hacer y cómo hacer: significa describir cómo lo logró, cuándo, cómo sitúa el propio trabajo respecto al de los demás, y qué puede hacer para mejorar. Además, demostrar conocimiento, habilidades y competencias del tema y/o actividades de la clase, a través de su participación (verbal o escrita)
60% DIMENSIÓN PROCEDIMENTAL O COMPONENTE PEDAGÓGICO	Es la ejecución de procedimientos, estrategias, técnicas, habilidades, métodos, etc., es de tipo práctico porque está basado en la realización de acciones, operaciones y actividades en general de su trabajo en el periodo.
10% PRUEBA PRESABER	Son pruebas estilo ICFES, que aplica resultados obtenidos en los estándares académicos de calidad educativa.
20% DIMENSIÓN DE CONOCIMIENTOS PREVIOS: EVALUACIÓN PERIÓDICA Y FINAL	Aplicación y resultados obtenidos de la evaluación final con base en sus conocimientos por periodos.

Artículo 27. POLÍTICAS Y METAS DE CALIDAD EDUCATIVA.

El propósito de nuestra institución es ofrecer un servicio de educación integral de alta calidad, de manera coordinada, que permita el mejoramiento del aprendizaje, convivencia en comunidad educativa de la que hacemos parte, conforme a los principios establecidos en nuestra institución, nuestro personal, desde la vivencia de los valores espirituales, orienta sus actividades hacia el encuentro de la satisfacción de las necesidades de nuestros estudiantes, padres, docentes, apoyados por una administración eficiente de los recursos que garantice la sostenibilidad y pertinencia de nuestra obra y labor.

1. Aumentar la permanencia y la asistencia escolar
2. Fortalecer la convivencia solidaria y equilibrada entre los estudiantes, los docentes, los directivos docentes y personal administrativo de la institución y desarrollo adecuado del proceso enseñanza-aprendizaje.
3. Aumentar la promoción por competencias de los estudiantes, hasta lograr un nivel óptimo.
4. Superar los actuales resultados en las pruebas Saber e Icfes, hasta alcanzar el nivel Superior.
5. **Promover** la continuidad en la educación superior de los egresados.

Artículo 28. BENEFICIOS DEL SISTEMA DE EVALUACIÓN.

La ley general de educación en su artículo 77 otorga la autonomía escolar a las instituciones en cuanto a: organización de las áreas fundamentales, inclusión de asignaturas optativas, ajuste del proyecto educativo institucional (PEI) a las necesidades y características regionales, libertad para la adopción de métodos de enseñanza y organización de actividades formativas, culturales y deportivas todo en el marco de los lineamientos que establece el Ministerio de Educación Nacional.

En la misma perspectiva, con la expedición del decreto 1290 de 2009, el gobierno nacional otorga la facultad a los establecimientos educativos para definir el sistema institucional de evaluación de los estudiantes, siendo ésta una tarea que exige estudio, reflexión, análisis, negociaciones y acuerdos entre toda la comunidad educativa, debido a que se constituye en un gran desafío para las instituciones en colectividad.

La evaluación es una tarea colectiva e interdisciplinaria del proceso formativo coherente con su misión, propósitos, modelo y enfoque pedagógico.

1. Se promueve al estudiante cuando verdaderamente desarrolla su desempeño escolar.
2. Se profundizan los valores de la comunidad educativa, garantizando así la coherencia con el perfil del estudiante.
3. Se crea y fortalece la responsabilidad de hábitos de estudio en los estudiantes, con miras a superar las deficiencias.
4. Se insta a que los estudiantes tengan propósitos académicos y personales que pueden lograr con dedicación.
5. Se prepara y se capacita en resolución de conflictos.
6. Se tiene en cuenta la evolución del aprendizaje del estudiante en cada grado.
7. El proceso evaluativo atiende de forma pertinente los estudiantes con bap o transitorios con el fin de brindarle herramientas que le permitan superar las dificultades.

Artículo 29. FASE METODOLÓGICA DE LA EVOLUCIÓN.

El Sistema Institucional de Evaluación de Estudiantes del Instituto Emaús se constituye conforme con los principios de veracidad, justicia, integridad y responsabilidad administrativa de parte de quienes lo aplican. En tal sentido, el proceso de evaluación de los estudiantes debe cumplir con las siguientes fases metodológicas:

1. Levantamiento y registro de información confiable sobre los niveles de desempeño alcanzados por los estudiantes de un determinado grado, en correspondencia con las competencias y el perfil establecidos en el plan de estudios para ese nivel.
2. Análisis de la información obtenida y soportada con las respectivas evidencias, a la luz de las normas vigentes para la evaluación de estudiantes, de las políticas educativas contempladas en el P.E.I. de la institución y de los criterios establecidos en la presente resolución.
3. Toma de decisiones en lo relacionado con la programación y ejecución del plan de nivelación para estudiantes que presentan debilidades en su proceso de formación, y del plan de profundización para educandos que manifiestan desempeños superiores en la formación de sus competencias básicas.
4. Sistematización de la evaluación de cada uno de los estudiantes con base en los modelos, instrumentos, criterios, procesos y procedimientos contemplados en las políticas del M.E.N. y de la S.E.D.
5. Comunicación de la información sistematizada al finalizar cada período o corte académico o antes, si es necesario: a los estudiantes, acudientes e instancias del gobierno escolar correspondientes de acuerdo con el proceso académico, para la toma de decisiones, ajustes y aplicación del Plan de Mejoramiento Institucional.
6. Monitoreo o seguimiento, por parte de las Comisiones de Evaluación y Promoción, el Consejo Académico, el Comité de Convivencia y el Consejo Directivo, de la ejecución y resultados de las acciones desarrolladas mediante el Plan de mejoramiento.
7. El consejo académico definirá los espacios, reglamentación y funciones de las Comisiones de Evaluación y Promoción.

Artículo 30. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN.

De acuerdo con los lineamientos establecidos por la SED, se precisan los siguientes criterios de evaluación y promoción.

1. Responsabilidad personal, social y académica desde el reconocimiento como sujetos con derechos, deberes y conocimientos.
2. Interacción social del desarrollo psicológico dentro del contexto histórico cultural.

3. Apropiación y práctica de acuerdos y normas dentro del marco de derechos y deberes.
4. Práctica de valores en la convivencia cotidiana familiar y social.
5. Sentido y significado del saber
6. Aplicación del saber en forma crítica, creativa y significativa.
7. Desarrollo de la capacidad de comprensión, análisis y síntesis.
8. Integración del contenido teórico a la práctica social en su entorno cotidiano y/o inmediato.
9. Conceptualización y caracterización de elementos, hechos y procesos socioculturales.
10. Habilidad de comunicación en diferentes formas (corporal, producción oral y escrita, comprensión lectora, capacidad de escucha, manejo de diferentes códigos semióticos) consigo mismo y con los demás.
11. Valoración de la convivencia en la familia y el colegio como generadora de hábitos y valores.
12. Organización, actualización, renovación y profundización de saberes.
13. Desarrollo humano para la vida.
14. Comprensión de procesos de aprendizaje.
15. Actitud crítica y constructiva frente al conocimiento y práctica cotidiana de los valores humanos
16. Desarrollo personal enmarcado desde la práctica de valores.
17. Construcción del proyecto de vida hacia el desarrollo personal y comunitario en calidad de vida.
18. Desarrollo de relaciones fraternales y afectivas de igualdad y equidad.
19. Apropiación y práctica de acuerdos y normas dentro del marco de los derechos y deberes de convivencia de todos los integrantes de la comunidad educativa.
20. Ejercicio del comportamiento ético y honesto en la vida cotidiana escolar, familiar y en contextos sociales externos a los anteriores.

Artículo 31. LA ESCALA DE VALORACIÓN INSTITUCIONAL Y SU RESPECTIVA EQUIVALENCIA EN LA ESCALA NACIONAL.

Tabla # 4

M. E. N	Instituto de Educación Media Emaús	Valor Numérico I.E.M. Emaús
Desempeño Superior	Superior S	4.6 – 5.0
Desempeño Alto	Alto A	4.0 – 4.59
Desempeño Básico	Básico BS	3.0 – 3.99
Desempeño Bajo	Bajo BJ	1.0 – 2.99

Parágrafo 1: Cuando el estudiante no aprueba la Asignatura por fallas injustificadas se le podrá asignar como desempeño bajo la nota de uno (1.0).

Parágrafo 2: El desempeño bajo (BJ) que aparece en la escala de 1.0 a 2.99 solo hace referencia a la valoración final (boletín por periodo) que el estudiante obtenga como resultado en su desempeño en el proceso académico de enseñanza -aprendizaje, en cada una de las asignaturas que comprende al plan de estudios por grado en cada uno de los periodos y/o al finalizar el año lectivo. El desempeño considerado como bajo podrá corresponder en la escala de valoración a una nota que comprende de 1.0 a 2.99.

31.1. El Nivel de Desempeño se Considera:

1. Superior: cuando el estudiante ha logrado más del 92% de los criterios establecidos para alcanzar y/o una dimensión.
2. Alto: cuando el estudiante ha logrado entre el 91% y el 80% de los criterios establecidos para alcanzar una competencia y/o dimensión.
3. Básico: cuando el estudiante ha logrado entre 79% y el 60% de los criterios para alcanzar una competencia y/o dimensión.
4. Básico: cuando el estudiante obtiene menos del 59% de los criterios para alcanzar una competencia y/o dimensión.

Artículo 32. ESTRATEGIAS PEDAGÓGICAS Y DE VALORACIÓN INTEGRAL DE LOS DESEMPEÑOS DE LOS ESTUDIANTES.

1. Diseño y desarrollo de procesos de evaluación con la participación de los integrantes de la comunidad educativa.
2. Acuerdo y diseño de un conjunto estructurado de tareas que permitan observar y analizar los estándares y desempeños en los diferentes momentos del proceso de enseñanza aprendizaje.
3. Reconocimiento de toda acción del estudiante durante el proceso de aprendizaje.
4. Emisión de juicios en términos de consecución de lo alcanzado y en qué medida.
5. Promoción de la participación en diferentes formas que permitan determinar fortalezas, debilidades y potencialidades del estudiante
6. Reconocimiento de los saberes previos.
7. Aplicación de pruebas Saber Icfes.
8. Participación y aplicación de herramientas y actividades externas que mejoren los procesos de aprendizaje en los estudiantes.
9. Alianza con instituciones externas con el fin de mejorar el desempeño académico de los estudiantes y el resultado de pruebas como saber 9° y 11°.
10. Desarrollo de centros de interés en jornada contraria como la banda música marcial, Danzas, Artes plásticas entre otros.

Artículo 33. ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD DECRETO 1421 DE 2017.

A continuación, una breve descripción del proceso que deben llevar las instituciones educativas con los estudiantes con discapacidad, el resto del proceso se encuentra plasmada en el decreto 1421 de 2017.

La Inclusión: Es el proceso de identificar y responder a la diversidad de las necesidades de todos los estudiantes a través de la mayor participación en el aprendizaje, las culturas y las comunidades, reduciendo la exclusión en la educación. Involucra cambios y modificaciones en contenidos, aproximaciones, estructuras y estrategias, con una visión común que incluye a todos los niño/as del rango de edad apropiado y la convicción de que es la responsabilidad del sistema regular, educar a todos los niño/as “ se basa en el principio de que cada niño/a tienen características, intereses, capacidades y necesidades de aprendizaje distintos y deben ser los sistemas educativos los que están diseñados y los programas educativos puestos en marcha, teniendo en cuenta la amplia diversidad de características y necesidades. UNESCO.

33.1. Esquema de Atención Educativa del Decreto 1421 de 2017.

- a. Artículo 2.3.3.5.2.3.1 Gestión Educativa y Gestión Escolar. Para garantizar una educación inclusiva, de calidad, cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 11 de la ley 1618 de 2013, el Ministerio de Educación Nacional y las entidades territoriales certificadas en educación deberán gestionar procesos que cualifiquen la oferta educativa.
- b. Para cumplir con los anteriores propósitos, se establecen las siguientes responsabilidades para el Ministerio de Educación Nacional, las entidades territoriales certificadas en educación y los establecimientos educativos, tanto públicos como privados.
- c. Responsabilidades de los establecimientos públicos y privados. Con el propósito de cumplir las obligaciones establecidas en la ley 1618 de 2013 y en articulación con la respectiva entidad territorial certificada en educación, los establecimientos educativos públicos y privados deberán:
 1. Contribuir a la identificación de signos de alerta en el desarrollo o una posible situación de discapacidad de los estudiantes.
 2. reportar en el Simat a los estudiantes con discapacidad en el momento de la matrícula, retiro y traslado.
 3. Incorporar el enfoque de educación inclusiva y de diseño universal de los aprendizajes en el Proyecto Educativo Institucional (PEI), los procesos de autoevaluación institucional y en el Plan de Mejoramiento Institucional (PMI).
 4. Crear y mantener actualizada la historia escolar de los estudiantes con discapacidad.
 5. Proveer las condiciones para que los docentes, el orientador o los directivos docentes, según la organización escolar elaboren los PIAR.
 6. Garantizar la articulación de los PIAR con la planeación de aula y el plan de mejoramiento institucional (PMI).
 7. Garantizar el cumplimiento del PIAR y los informes anuales de competencias desarrolladas.

8. Hacer seguimientos al desarrollo y los aprendizajes de los estudiantes con discapacidad de acuerdo en lo establecido en su sistema institucional de evaluación de los aprendizajes, con la participación de los docentes de aula, docentes de apoyo y directivos docentes o quienes hagan sus veces en el establecimiento educativo.
9. Establecer conversación permanente, dinámica y constructiva con las familias o acudientes del estudiante con discapacidad, para fortalecer el proceso de educación inclusiva.
10. Ajustar los manuales de convivencia escolar e incorporar estrategias en los componentes de promoción y prevención de la ruta de atención integral para la convivencia escolar, con miras a fortalecer y prevenir cualquier caso de exclusión o discriminación en razón a la discapacidad de los estudiantes.
11. Revisar el sistema institucional de evaluación de los aprendizajes, con enfoque de educación inclusiva y diseño universal de los aprendizajes.
12. Adelantar procesos de formación docente internos con enfoque de educación inclusiva.
13. Adelantar con las familias y/o acudientes, en el marco de las escuelas, jornadas de concientización sobre el derecho de la educación de las personas con discapacidad, la educación inclusiva y la creación de condiciones pedagógicas y sociales favorables para los aprendizajes participativos.
14. Reportar al Icfes los estudiantes con discapacidad que presenten los exámenes de Estado para que se les garanticen los apoyos y ajustes razonables acordes a sus necesidades.
15. Reportar a la entidad territorial certificada de educación correspondiente, en el caso de los establecimientos educativos oficiales, las necesidades en infraestructura física y tecnológica, para la accesibilidad al medio físico, al conocimiento, a la información y la comunicación a todos los estudiantes.
16. Promover el uso de ambientes virtuales accesibles para las personas con discapacidad.

Parágrafo 1. El Ministerio de Educación Nacional contará con la asesoría y acompañamiento permanente del Consejo Nacional de Discapacidad.

Parágrafo 2. La gestión educativa territorial que ordena el presente artículo deberá considerar procesos de articulación con otros sectores que faciliten la atención en salud, el acceso al deporte, la recreación, el uso de las tecnologías de la información y la comunicación y otros que aporten a la educación integral de los estudiantes con inclusión. Así mismo contará, con el acompañamiento del INCI, el Insor y organizaciones idóneas en el trabajo con personas con discapacidad. Nota Importante: la determinación de las condiciones de capacidad excepcional de talento o discapacidad en un estudiante, debe hacerse mediante una evaluación interdisciplinaria, por parte de especialistas. En cada entidad territorial debe existir una instancia que efectúe esta caracterización, según lo plante la resolución 2565 de 2003 del Ministerio de Educación Nacional.

33.2. Indicadores de Posibles Casos Bap en Condiciones Generales.

Son dificultades de aprendizaje persistentes y en varias áreas. Extra edad asociada a dificultades de aprendizaje, Repitencia persistente de grados, núcleo familiar con signos de negligencia, maltrato, abandono o desnutrición. Indicadores de posibles casos de Bap en condiciones generales.

Tabla # 5

Lenguaje	Matemáticas	Dispositivos Básicos de Aprendizaje	Organización	Habilidad social
Evita leer o escribir Proceso de lector escritura tardíos. Dificultades de articulación Tendencia a perder información cuando lee un texto Comprensión lectora pobre, dificultad para	Dificultades para entender conceptos abstractos Dificultades para aplicar destrezas matemáticas	Dificultades de memoria, atención y capacidad de terminar tareas Dificultades para comprender instrucciones sencillas.	Dificultades para organizarse Problemas en tareas de elección múltiple Trabajo lento en clase y en exámenes Dificultades al tomar apuntes y notas	Dificultad para aceptar críticas, Problemas para negociar. Dificultades para entender el punto de vista de otras personas. Actitudes emocionales infantiles asociadas a dificultades de aprendizaje.
entenderlos temas leídos Deficiencias en las redacciones orales y/o escritas Dificultad para aprender idiomas extranjeros			Dificultades para corregir su trabajo	Aislamiento social y falta de interacción en clases y tiempos de juego. Dificultades para ubicarse en la dinámica social del grupo. Dificultades persistentes para autorregularse emocional. Actitudes de inocencia o “ingenuidad”. Comportamientos singulares O “extraños”

Basado en: <http://www.sumdis.com/problemas-aprendizaje>
<http://www.psicoterapeutas.com/paginaspersonales/lucia/dificultadesaprendizaje.htm>

33.3. Promoción y Evaluación para Estudiantes con Barreras en el Aprendizaje y la Participación (Bap).

Es la valoración de su proceso para cumplir algún estándar de calidad educativa, muchos de estos niños se les dificulta llegar a la meta acordada, pero se esfuerzan en el proceso para alcanzar los objetivos y estándares, es por eso que en los casos de los estudiantes con Bap es de gran importancia evaluar el proceso y poco el resultado.

La evaluación y el aprendizaje constituyen procesos continuos de observación, reflexión, orientación y revisión permanente, que debe revisarse dentro del contexto de desempeño del estudiante; en estos procesos se valoran los potenciales, puntos fuertes y las habilidades, para establecer qué es lo que puede hacer de manera independiente y con apoyo mutuo entre docentes, padres y/o acudientes y estudiantes.

Se valora su rendimiento continuo mientras el estudiante aprende, apreciando su propio proceso a partir de un currículo significativo e igualdad de oportunidades entre compañeros.

Se tiene presente el tipo de comunicación, garantice la expresión de las ideas frente al desempeño de estándar, competencia y contenido.

La tendencia de la evaluación es necesaria definirla, cuando se orienta desde el desempeño de la persona, teniendo en cuenta las técnicas formales, no formales, efectivas, que el estudiante emplea para realizar una tarea, resolver una situación o problema; cuando se centra en estándares, la evaluación es de tipo conceptual, para registrar el dominio que el estudiante tiene de los conceptos; en la referida a competencias prácticas y funcionales, se determina como el estudiante organiza las estructuras, los procesos mentales para aprender. Título III de la ley general de educación 115 de 1994..., "la institución educativa haciendo uso de la autonomía que le confiere la ley a través de la comisión de evaluación, establecerá los criterios de estándares de calidad y promoción acordes con las adaptaciones curriculares realizadas y con las particularidades de esta población.

Al finalizar cada período, los padres recibirán un informe escrito en el que se dé cuenta de los avances de los estudiantes en cada una de las asignaturas. Este deberá incluir información detallada de las fortalezas y dificultades que haya presentado el estudiante, establecerá recomendaciones y estrategias para la mejora".

En esta medida la evaluación y promoción de los estudiantes con discapacidad cognitiva, sigue el mismo proceso de todos los estudiantes de la institución, sólo que recoge la información cualitativa del progreso del estudiante respecto a los estándares y competencias propuestas en coherencia con las adaptaciones curriculares.

"Los estándares básicos de competencias, pretenden que las generaciones que estamos formando no se limiten a acumular conocimientos, sino que aprendan lo que es pertinente para su vida y puedan aplicarlo para solucionar problemas nuevos en situaciones cotidianas. Se trata de ser competente, no de competir." (MEN 2003).

Esta concepción lleva a que la institución educativa, enfoque su oferta hacia los aprendizajes funcionales que le permitan al estudiante con discapacidad cognitiva desarrollar competencias que respondan a las demandas de su entorno inmediato. Esto le implica a la institución educativa definir la estrategia para que este grupo poblacional responda a las pruebas saber. Se debe realizar las adaptaciones curriculares necesarias estudiantiles, un proyecto de preparación para la presentación de pruebas coherentes.

Se podrán hacer simulacros con pruebas de Saber Icfes, para familiarizar al estudiante con la estructura de técnicas de aplicación.

33.4. Trastornos Específicos de Aprendizaje: se tienen en cuenta los lineamientos establecidos en la ley 2216 de 2022 que promueve la educación inclusiva y el desarrollo integral de niñas, niños, adolescentes y jóvenes.

Artículo 34. ACCIONES DE SEGUIMIENTO PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS DESEMPEÑOS DE LOS ESTUDIANTES DURANTE EL AÑO ESCOLAR.

Análisis y determinación de estrategias y planes de mejoramiento establecidas de manera conjunta entre el docente, estudiante, padre de familia y coordinación académica.

1. Verificación de avances periódicos de objetivos definidos con anterioridad.

2. Identificación de avances, estándares de calidad, dificultades para orientar y monitorear progresivamente hacia las metas propuestas.

3. Se aplica la flexibilización curricular que es cuando se mantienen los mismos objetivos generales para todos los estudiantes, pero da diferentes oportunidades de acceder a ellos, con organización de enseñanza desde la diversidad social, cultural de estilos de aprendizajes de los educandos, para dar la oportunidad de aprender.
4. Durante el año escolar se hacen los seguimientos en la ficha de cada estudiante y reunión con los padres de familia que lo requieran, estableciendo un compromiso para que no haya sorpresas al finalizar el año escolar, el cual es firmado por el Padre de Familia, acudiente y estudiante.

34.1. Proceso de flexibilización Curricular Acompañada.

La flexibilización curricular acompañada: es un proceso mediante el cual la institución permite a un estudiante, la realización de las actividades académicas en otro espacio y horario diferentes a los establecidos por el plantel educativo (casa). Por los siguientes motivos:

1. Incapacidad Física o psicológica: Por tratamientos médicos o psicológicos que impliquen aislamiento o dificultad para desplazamiento asumiendo riesgos.
2. Embarazo: Para garantizar la integridad física y emocional de la madre y su hijo evitando los posibles riesgos de todo orden, se solicitará a la estudiante, padre de familia, o a su acudiente presentar los soportes médicos correspondientes y luego de su oficialización la estudiante podrá continuar su proceso académico en el programa de flexibilización curricular acompañada.
3. Deportistas de alto rendimiento: Se generará un proceso de flexibilización curricular temporal no mayor a 30 días, para el cumplimiento de campeonatos y eventos deportivos, a los estudiantes que tengan certificación del ente deportivo, que dé el aval de la participación en dicho evento.
4. Inconveniencia: Cuando por circunstancias especiales de convivencia o seguridad ameriten la adopción de este procedimiento, que no podrá ser superior a 15 días.

34.2. Procedimiento para la Flexibilización Curricular Acompañada.

Es un procedimiento aplicable, a cualquiera de los grados y deberá efectuarse de acuerdo al siguiente procedimiento:

1. Solicitud escrita a Rectoría con copia a la Coordinación y Comisión de Evaluación.
2. El estudiante cumplirá con la totalidad con los programas, propósitos establecidos en el plan de estudios, así como cancelar íntegra y oportuna los costos educativos.
3. Para ello asistirán al Colegio según el horario establecido para tal actividad.
4. En caso de incumplimiento o detrimento del proceso escolar del estudiante el coordinador (a) académico podrá citar a cada una de los entes del gobierno escolar para analizar la situación particular del estudiante.

Artículo 35. PROCESOS DE AUTOEVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES.

La autoevaluación es la capacidad de la persona de identificar sus propias fortalezas y dificultades de acuerdo con parámetros establecidos de la siguiente manera:

1. terminación concertada de principios y parámetros al inicio del curso para que el estudiante se comprometa y respete lo que libremente asumirá como parte de su evaluación.
2. Análisis de su proceso como formador de sí mismo
3. Conciencia de responsabilidad académica y formativa.
4. Compromiso para mejorar su desempeño.
5. Diseño de su plan de mejoramiento personal.
6. Participación en todas las clases pedagógicas, culturales y recreativas.

Artículo 36. ESTRATEGIAS DE APOYO NECESARIAS PARA RESOLVER SITUACIONES PEDAGÓGICAS PENDIENTES DE LOS ESTUDIANTES.

1. Implementación del diagnóstico al inicio de los procesos.
2. Orientación pedagógica a los padres de familia mediante la escuela de padres.
3. Concienciación de la responsabilidad paterna en la fundamentación de valores.
4. Planeación e implementación de acciones pedagógicas alternas (participativas, motivadoras y significativas)
5. Realización de actividades escolares conjuntas entre padres e hijos(as), con guía del docente.

6. Implementación de estrategias de apoyo en competencias comunicativas para desarrollarse antes de finalizar cada período académico.

Artículo 37. ACCIONES PARA GARANTIZAR QUE LOS DIRECTIVOS DOCENTES Y DOCENTES DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO CUMPLAN CON LOS PROCESOS EVALUATIVOS ESTIPULADOS EN EL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN SIE.

1. Seguimiento y asesoría del quehacer pedagógico en el proceso de enseñanza.
2. Retroalimentación a partir de la observación voluntaria de pares.
3. Organización de eventos para compartir experiencias pedagógicas sobre las dificultades y aciertos en la aplicación del sistema institucional de evaluación y en la búsqueda de la optimización.
4. Presentación de informes periódicos del cumplimiento de los acuerdos establecidos en el consejo académico.
5. Diseño de la evaluación de acuerdo con la planeación, la preparación y el desarrollo de las clases.
6. Análisis del rendimiento académico del estudiante por asignatura, determinando causas y posibles soluciones en caso de evidenciarse dificultad.
7. Implementación de actividades de capacitación y formación para el mejoramiento de calidad de trabajo pedagógicos.
8. Implementación rigurosa de las actividades determinadas por el gobierno escolar para promover y fortalecer el desarrollo de los estudiantes, como es el caso de las pruebas externas.

Artículo 38. PERIODICIDAD DE ENTREGA, DE INFORMES A LOS PADRES DE FAMILIA.

El año lectivo académico consta de 40 semanas de trabajo, distribuidas en dos periodos semestres, estas se dividen en 4 periodos cada uno de 10 semanas académicas.

Artículo 39. ESTRUCTURA DE LOS INFORMES DE LOS ESTUDIANTES PARA QUE SEAN CLAROS, COMPRENSIBLES Y DEN INFORMACIÓN INTEGRAL DEL AVANCE EN LA FORMACIÓN.

1. Generales: con Propósitos del Colegio académico, de convivencia, administrativo, caracterización, impronta y objetivo general del ciclo.
2. Nombre de la asignatura y del profesor.
3. Intensidad horaria, fallas por período o corte aculadas
4. Información del porcentaje de fallas justificadas e injustificadas con las que no se promueve la dimensión, el área, Asignatura o el espacio académico.
5. Valoración cuantitativa o cualitativa.
6. Indicadores de desempeño, fortalezas y dificultades de las dimensiones y competencias comunicativas
7. Observaciones de valoración por parte del director de curso.
8. Colilla de constancia de lo informado y entendido por parte del padre de familia y/o acudiente, con observaciones de su parte.

Artículo 40. INSTANCIAS, PROCEDIMIENTOS, MECANISMOS DE ATENCIÓN Y RESOLUCIÓN DE RECLAMACIONES DE PADRES DE FAMILIA Y ESTUDIANTES SOBRE LA EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN.

a. Instancias:

1. Docente de la asignatura.
2. director de grupo.
3. Coordinación académica.
4. Orientación escolar.
5. Consejo Académico.
6. Consejo Directivo.

b. Procedimientos y Mecanismos:

1. Las reclamaciones deben hacerse por escrito, con identificación de reclamante y debidamente sustentadas mediante evidencia, dentro de los tres (3) días a partir del conocimiento de la valoración específica y/o entra de informes.
2. Debe seguirse el conducto regular determinado en las instancias.

3. Los términos para definir cada una de las instancias es de cuatro (4) días; en caso de necesidad, se convocarán reuniones extraordinarias para atender los casos. Tales definiciones deberán quedar consignadas mediante acta en cada instancia.

4. Cada instancia deberá responder por escrito y llevar el seguimiento en archivo sistemático del proceso.

5. Las modificaciones valorativas de final de período o cortes de las que haya lugar serán reportadas a coordinación académica dentro de los dos (2) días siguientes a la decisión, según sea el caso, la cual reportará al sistema como novedad.

Artículo 41. MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA EN LA CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES.

1. Tallere presencial de profesores en la semana de desarrollo institucional en los dos semestres, sobre sugerencias a los 11 puntos del artículo segundo (2°) del decreto 1290 de 2009.

2. Matriz de sugerencias desarrolladas por cada uno de los docentes en cuanto a fortalezas al SIE, sugerencias y justificaciones.

3. Matriz de sugerencias por ciclos desarrollada por docentes y coordinadores en cuanto a los aspectos contemplados en SIE.

4. Trabajo de grupo de los directivos de la institución.

5. Socialización y análisis con padres, estudiantes y docentes de la propuesta del SIE y sistematización de las sugerencias de mejoramiento de la misma.

6. Consolidación del SIE atendiendo a las sugerencias de todas las instancias.

7. Presentación al consejo directivo para su análisis y adopción.

8. jornadas pedagógicas.

Artículo 42. RECUPERACIONES.

Las recuperaciones se realizan al finalizar cada periodo académico, en las fechas y horarios establecidos por la institución, para los estudiantes que presentan dificultades en la signatura y que no logran la mínima nota que es tres puntos cero (3.0).

Los estudiantes que presentan recuperaciones por período serán evaluados entre la escala de nota de 10 a 3.0, donde tres (3.0) será la nota máxima; estas recuperaciones se encuentran registradas en el boletín que se entrega al finalizar cada período.

Parágrafo 1: El estudiante que no se presente a la recuperación en la fecha establecida, debe presentar justificación médica o calamidad doméstica certificada en ambos casos, el día de su reintegro a la institución, si no presenta las excusas pertinentes pierde el derecho a realizar la prueba en fechas de recuperación programadas posteriormente.

Parágrafo 2: El análisis personalizado de cada uno de los casos especiales será estudiado en primera instancia por el Consejo Académico.

Artículo 43. PROMOCIÓN ESCOLAR.

43.1. Aprobación de la(s) Asignatura (s)

La aprobación de una asignatura se obtiene con un mínimo de tres cero (3.0). Con excepción con las pruebas de suficiencia para las cuales la aprobación será mínima de tres cinco (3.5), pero en el boletín final será la nota de tres cero (3.0).

43.1. El Estudiante se Promueve al Grado Siguiente en Estos Casos.

a. Cuando haya superado los desempeños mínimos promocionales en todas las asignaturas o espacios académicos.

b. Cuando quede pendiente como máximo en una (1) asignatura:

1. El estudiante debe presentarse en noviembre (durante las fechas solicitadas) para realizar las recuperaciones de la asignatura pendiente.

2. El estudiante realiza la recuperación de la asignatura pendiente, que consta de: 40% trabajo escrito y 60% sustentación y/o prueba escrita.

3. Esta recuperación equivale al 50% del valor de una (1) pensión que corresponde al taller, evaluación y corrección de las mismas y será asumido por la padre familia y/o acudiente.

4. El estudiante que no presente esta recuperación o no la apruebe le quedará la asignatura perdida, razón por la cual deberá firmar un compromiso académico establecido directamente entre el docente, coordinación académica, el estudiante, padre de familia y/o acudiente y generará dificultades en el momento de la graduación sobre todo para el grado noveno y Undécimo.

5. Cuando el promedio obtenido en la prueba saber 11° sea correspondiente al nivel superior.

Parágrafo 1: Lo cual debe quedar claramente establecido en el acta de la última comisión de evaluación y promoción del año.

43.2. El estudiante queda con promoción pendiente:

a. Cuando queden pendientes desempeños mínimos máximo en dos (2) asignaturas:

1. El estudiante debe presentarse en noviembre (durante las fechas solicitadas) para realizar la recuperación de las asignaturas pendientes, cada una consta 40% de trabajo escrito y 60% sustentación y/o prueba escrita.

2. Esta recuperación Equivale al 50% del valor de una pensión por cada asignatura, la cual corresponde al taller, evaluación y corrección de la misma y será asumido por el padre de familia y/o acudiente.

3. El estudiante que no presente las dos pruebas de suficiencia o no apruebe ambas no será promovido al grado siguiente y por tanto tendrá la no aprobación del año en curso.

43.3. El estudiante no se promoverá al grado siguiente en estos casos:

a. Cuando tenga valoración BJ (1.0 a 2.99) en tres (3) o más asignaturas.

b). Cuando se haya ausentado el 25% de las actividades institucionales, sin justificación médica y/o calamidad familiar certificada por una entidad autorizada.

c. Una vez presentada la prueba de suficiencia y esta no sea aprobada.

Artículo 44. PRUEBA DE SUFICIENCIA.

La prueba de suficiencia se presenta cuando el estudiante haya quedado pendiente con desempeños mínimos promocionales en una (1) o en dos (2) asignaturas y consta: de 40% trabajo escrito y 60% sustentación y o prueba escrita. La fecha establecida para esta será en la última semana del calendario académico institucional.

Parágrafo 1. El costo por cada prueba de suficiencia equivale a media pensión mensual vigente y será asumida por el padre de familia y/o acudiente; el deberá ser cancelada antes de la aplicación de la prueba.

Si no se cancela este pago no tendrá derecho a presentar la prueba.

Parágrafo 2: En caso de que el estudiante haya presentado prueba de suficiencia en dos asignaturas y presente perdida en una asignatura, el estudiante no será promovido debido a que es requisito la aprobación de las dos (2) asignaturas pendientes.

Parágrafo 3: El estudiante que no se presente a la prueba de suficiencia en la fecha establecida. Debe presentar justificación médica o familiar certificada por una entidad autorizada el día de su integro a la institución para poder presentar la prueba, si no presenta la excusa pertinente pierde el derecho de realizar la prueba en fechas programadas posteriormente y automáticamente no será promovido al grado siguiente.

Parágrafo 4: Los casos especiales serán tratados en primera instancia por el consejo académico y luego será remitidos al consejo directivo.

Parágrafo 5: La prueba de suficiencia será aprobada cuando el estudiante obtenga una nota mínima de tres cinco (35) en la valoración final de esta. Pero en el boletín final será la nota de tres cero (3.0).

Artículo 45. PROMOCIÓN ANTICIPADA DE GRADO.

Al finalizar el primer período del año escolar el consejo académico, previo consentimiento de los padres de familia y/o acudientes, recomendará ante el consejo directivo la promoción anticipada al grado siguiente del estudiante que demuestre un rendimiento superior en el desarrollo cognitivo, personal y social en el marco de las competencias básicas del grado que cursa. La decisión será consignada en el acta del consejo directivo y si es positiva, en el registro escolar. Su procedimiento será el siguiente:

1. Solicitud expresa escrita, a la comisión de evaluación y promoción del educando, por parte de sus padres y/o acudientes, la solicitud debe ser entregada en coordinación académica a más tardar el último día hábil del mes de febrero.
2. Constancia del comité de convivencia o de coordinación de un excelente comportamiento.
3. El estudiante deberá obtener como mínimo 4.6 en todas las asignaturas o espacios académicos
4. Informe del director(a) de curso donde emita un concepto académico y convivencia acorde a las exigencias del procedimiento del estudiante y el aval para su promoción anticipada.
5. La decisión de la comisión será comunicada al consejo académico y posteriormente remitida a la coordinación académica.
6. La coordinación académica, hará llegar toda la documentación al consejo directivo, incluyendo todos los documentos establecidos en el proceso.
7. Aprobada la comisión anticipada, con el aval en acta del consejo directivo, se ubica al estudiante en el curso correspondiente al siguiente grado.

Parágrafo 1: Los estudiantes que hayan alcanzado este rendimiento serán promovidos con autorización del padre y/o de acudiente, ya que, no da el rendimiento al grado que fue promovido no podrá reintegrarse al grado en que inicio su año escolar, ni aun por petición de los padres familia y/o acudientes.

Parágrafo 2: La promoción anticipada aplica sólo para estudiantes de grado sexto a décimo, (el estudiante del grado Undécimo no podrá solicitar la promoción anticipada debido a que este es el último grado ofrecido por la institución)

Artículo 46. CRITERIOS Y/O REQUISITOS PARA GRADUACIÓN DE 9° Y 11°.

Los estudiantes que cursan grado 9° y 11° para poder obtener el grado de educación básica secundaria y bachiller académico debe cumplir con los siguientes requisitos académicos y convivenciales,

- a. No tener asignaturas pendientes en su ciclo académico de básica y media.
- b. No tener matrícula en observación académica y/o convivencia.
- c. Estar a paz y salvo en todo concepto con la institución.
- d. El estudiante que haya presentado faltas recurrentes al manual de convivencia y/ comportamiento que atente contra la moral o la ley ordinaria, consumo de sustancias psicoactivas y/o alcohólicas perderá el derecho a ceremonia de graduación de 9° y 11°, ya que este es un privilegio que condecora la excelencia académica y convivencia de los estudiantes.

Parágrafo 1: Estudiante que finalice el año en matrícula en observación convivencia y/o académica perderá su derecho a la ceremonia de graduación de 9° y 11°, recibiendo su diploma y acta por ventanilla.

Parágrafo 2: El estudiante de grado 9° Y 11° que tenga asignatura(s) perdida(s) de años anteriores no podrá graduarse por ceremonia; recibiendo su diploma y acta de grado por ventanilla.

Parágrafo 3: El estudiante de grado 9° y 11° que tenga una o más asignaturas perdidas del año en curso, Pierde el año.

Artículo 47: ESTUDIANTE QUE OPTA LOS PROCESOS DE GRADUACIÓN.

47.1. Educación Básica y Media.

1. Solo podrán optar para iniciar su educación media aquellos estudiantes que hayan cursado y aprobado todas las asignaturas de educación básica secundaria.
2. solo podrán aptar para su graduación aquellos estudiantes que tengan en su carpeta personal todos los documentos.
3. Aquellos estudiantes que presenten dificultades de convivencia (situaciones clasificadas tipo III) pierden el derecho de asistir a la ceremonia de graduación, previo a la notificación del comité escolar de convivencia al consejo directivo.

47.2. Proclamación de Bachilleres.

1. Sólo podrán ser proclamados bachilleres los estudiantes que hayan cursado y aprobado todas las asignaturas correspondientes al grado undécimo
2. Sólo podrán ser proclamados bachilleres los estudiantes que han obtenido como mínimo el 25% en cada una de los núcleos conformados en la Prueba Saber.
3. Sólo podrán ser proclamados bachilleres los estudiantes que cumplan con todos los documentos necesarios para el grado:

Fotocopia del documento actual de identificación

Certificados originales de grado 5° a 10°

Certificado original del Servicio Social

Paz y salvo de la institución.

Aquellos estudiantes que presenten dificultades de convivencia (situaciones clasificadas Tipo III) pierden el derecho de asistir a la ceremonia de graduación, previo a notificación del Comité Escolar de Convivencia al Consejo Directivo).

Nota: tener en cuenta los párrafos 1, 2, 3 del artículo 46.

Artículo 48. SERVICIO SOCIAL ESTUDIANTEL OBLIGATORIO.

El Ministerio de Educación Nacional en la resolución N° 4210 del 12 de septiembre de 1996, ley 1075 de 2015, establece “Que la Ley 115 de 1994 concibe el servicio social estudiantil obligatorio como un componente curricular exigido para la formación integral del estudiante en los distintos niveles y ciclos de la educación formal por constituir un programa que contribuye a la construcción de su identidad cultural, nacional, regional y local, y que en armonía con lo dispuesto en el artículo 2040 de la misma Ley, el servicio social estudiantil obligatorio se constituye en un mecanismo formativo que permite el desarrollo del proceso educativo de los educandos, no sólo en el establecimiento educativo, sino también en el contexto familiar, en el ambiente y en la sociedad.”

“**Artículo 60.** El plan de estudios del establecimiento educativo deberá programar una intensidad mínima de ochenta (80) horas de prestación del servicio social estudiantil obligatorio en un proyecto pedagógico, durante el tiempo de formación en los grados 10°. y 11° de la educación media, de acuerdo con lo que establezca el respectivo proyecto educativo institucional, atendiendo las disposiciones del Decreto 1860 de 1994 y las regulaciones de esta resolución. Esta intensidad se cumplirá de manera adicional al tiempo prescrito para las actividades pedagógicas y para las actividades lúdicas, culturales, deportivas y sociales de contenido educativo, ordenadas en el artículo 570. del Decreto 1860 de 1994.” Resolución 4210 de 12 septiembre 1996 y ley 1075 de 2025.

El servicio social obligatorio en el IEM EMAÚS es realizado dentro de la institución por los estudiantes de grado décimo y undécimo, ellos hacen acompañamiento a los cursos inferiores cuando el colegio realiza actos cívicos, culturales, deportivos, entre otros, además ellos realizan autogobierno escolar.

Artículo 49. PROCESO FORMATIVO ORIENTADOR Y ACADÉMICO. CONDUCTO REGULAR

A continuación, se presenta las instancias que contiene el proceso formativo de los estudiantes.

Tabla # 6

QUE	PARA QUE	CUANDO	QUIEN
1.AMONESTACIÓN VERBAL.	Llegar a mutuo acuerdo verbal.	Se evidencia dificultad estudiantil en el cumplimiento de deberes académicos y convivenciales.	-Docente -Estudiante
REFLEXION PERSONAL CON EL DOCENTE. Diálogo Concertación Acuerdo	Proponer alternativas de solución.	Existe dificultad para responder con las estrategias que permiten un proceso de Aprendizaje significativo.	

2 AMONESTACION ESCRITA EN EL OBSERVADOR DEL ESTUDIANTE -PLAN DE MEJORAMIENTO Y COMPROMISOS ACADÉMICOS DEL DOCENTE.	Establecer y asumir compromisos de cambio el cual queda registro en el observador del estudiante Los padres de familia y/o acudiente, realizan compromisos sobre las dificultades del estudiante asumiendo acompañamiento en casa. Hacer seguimiento con trabajo Pedagógico	Incumplimiento de acuerdos realizados en tres (3) reflexiones personales. Se reprueben dos (2) asignaturas. Repitencia escolar.	-Docente de asignatura. -Padre de familia y/o acudiente -Estudiante
3AMONESTACION ESCRITA, FIRMA COMPROMISO ACADÉMICO Y PLAN DE TRABAJO FAMILIAR EN CASA -PLAN DE MEJORAMIENTO FAMILIAR DOCENTE. -PLAN DE MEJORAMIENTO DE ORIENTACIÓN Remisión a valoraciones de entidades externas o centros de apoyo a acudiente y estudiante	Brindar al estudiante un plan de mejoramiento individual que le permita superar las dificultades académicas en aquellas asignaturas con nota en BJ (Bajo) La familia y/o acudiente adquiera mayor compromiso y retome la orientación y educación de sus hijos Registro en el observador del estudiante	Incumplimiento de acuerdos con el docente de asignatura. Se reprueben tres (3) asignaturas.	-Docente de área -Padre de familia y/o acudiente -Estudiante -Orientación - Coordinación Académica.
4. MATRÍCULA EN OBSERVACIÓN ACADÉMICA -PLAN DE MEJORAMIENTO DE DIRECTOR DE CURSO -PLAN DE MEJORAMIENTO DE ORIENTACIÓN -SEGUIMIENTO MENSUAL	Exigir al estudiante cambio de actitud frente al proceso de aprendizaje. Padre de familia y/o acudiente y estudiante crean mecanismos que conlleven a fortalecer, responsabilidad en procesos académicos. Determinar consecuencias académicas estudiantiles.	Incumplimiento de acuerdos anteriores por parte del estudiante y/o los padres de familia. Se reprueben cuatro (4) o más asignaturas. Estudiante repitente con dificultad en por lo menos una asignatura.	-Estudiante -director de curso -Padre de familia y/o acudiente -Orientación Coordinación Académica.

Conducto regular para realizar el levantamiento o cancelación de la matrícula en observación académica.
 Tabla # 7

QUE CUANDO	PARA QUE		QUIEN
------------	----------	--	-------

1. LEVANTAMIENTO DE MATRÍCULA	✓ Concluir proceso de Mejoramiento académico.	✓ Cumplimiento de los planes de mejoramiento personales y familiares. ✓ Después de tres meses de aplicada la MATRÍCULA en observación. Cuando el estudiante haya demostrado y soportado un cambio radical en el cumplimiento de sus deberes académicos, sin reprobar ninguna asignatura.	La comisión de evaluación la levantará en el periodo o corte siguiente una vez cumplido el plan de mejoramiento. -La Coordinación Académica enviará y sustentará los siguientes documentos: * El seguimiento de los Planes de Mejoramiento familiar y personal. * El formato de seguimiento mensual. *Solicitud por escrito de estudiante y acudiente. -La Comisión de Evaluación formalizará el proceso para levantar la matrícula en observación académica.
2. CANCELACION	✓ Respetar el bienestar de la comunidad. ✓ Prevaler los derechos colectivos	✓ Se han agotado las instancias. ✓ No se observan cambios positivos frente a los compromisos académicos adquiridos a través del proceso. ✓ Hay incumplimiento en los acuerdos pactados en la MATRÍCULA observación	-Consejo Directivo La Coordinación Académica enviará y sustentará los siguientes documentos: 1. Observador del estudiante 2. Seguimiento de Planes de Mejoramiento 3. Conceptos de: 3.1 Director de curso 3.2 Comité de convivencia 3.3 Orientación 3.4 Coordinación académica. 3.5 Comisión de Evaluación y promoción.

Explicación de las instancias que se tienen en cuenta dentro del proceso formativo, orientador y académico.

49.1. Amonestación Verba.

Genera un espacio entre estudiante y docente para establecer las causas de las dificultades académicas y permite que después del ejercicio reflexivo se asuman correctivos con los cuales el estudiante pueda avanzar en su desarrollo intelectual. (Los acuerdos a los que se lleguen en el proceso, quedan por escrito en el observador.)

49.2. Amonestación Escrita en el Observador del Estudiante.

Después de que el estudiante incumple los acuerdos realizados y/o reprueba dos (2) asignaturas y/o repite el año escolar, se realizará la amonestación por escrito en el observador y el diligenciamiento del compromiso académico con la firma del estudiante, director de curso, el padre de familia y/o acudiente y coordinación académica.

El docente de la asignatura deberá diligenciar el formato de seguimiento mensual y realizar un plan de mejoramiento durante el periodo escolar en el que se presente la firma del compromiso, terminado este tiempo se evaluará en consejo académico la viabilidad de dar por terminado el seguimiento, sólo si el estudiante muestra actitud de cambio y superación de las dificultades académicas.

49.3. Amonestación Escrita y Plan de Trabajo Familiar en Casa y Firma del Compromiso Académico.

Cuando el estudiante haya incumplido el compromiso académico y/o repruebe tres (3) asignaturas. Se asignará plan de trabajo familiar en el cual se buscará acompañamiento del padre y/o acudiente y mayor compromiso con la formación de su hijo.

A partir de los acuerdos establecidos el docente de asignatura determina el plan de mejoramiento familiar, cita al acudiente para informarle sobre los motivos e implicaciones del mismo, explica las actividades que se deben realizar acompañando el proceso de su hijo, diligencia y entrega copia del formato, el cual debe estar firmado por el estudiante, padre de familia y/o acudiente, el director de curso y coordinación académica.

El estudiante deberá realizar un plan de mejoramiento asignado por el docente de asignatura, durante el periodo escolar en el que se presente la firma del compromiso, terminado este tiempo se evaluará en consejo académico la viabilidad de dar por terminado el seguimiento, sólo si el estudiante muestra actitud de cambio y superación de las dificultades académicas.

49.4. Matrícula en Observación Académica.

Cuando se incumplen los acuerdos anteriores tanto de padres como de estudiantes y/o se reprueban cuatro (4) o más asignaturas y en el caso que un repitente no alcance estándares por lo menos en una asignatura. El caso se remitirá a orientación para elaborar los respectivos planes de mejoramiento con la colaboración del padre y/o acudiente y a Coordinación académica para expedir la resolución correspondiente. Cuando la matrícula en observación académica se renueve de un periodo al siguiente, se llevará el caso a consejo directivo para tomar las decisiones y medidas pertinentes.

49.5. Levantamiento de la Matrícula en Observación Académica.

Se realiza cuando el proceso de mejoramiento se ha terminado con éxito. Y se evidencia el cumplimiento de los planes de mejoramiento asignados de parte de los estudiantes y los padres de familia y/o acudientes.

Para dicho levantamiento Coordinación académica sustentará ante la comisión de evaluación los siguientes documentos:

- a. El seguimiento de los Planes de Mejoramiento familiar y personal.
- b. El formato de seguimiento mensual
- c. La solicitud por escrito de estudiante, padre y/o acudiente.

La Comisión de Evaluación formalizará el proceso de levantamiento la matrícula en observación académica mediante acta.

Parágrafo 1. La matrícula de observación académica podrá ser levantada de manera sistemática cuando el estudiante apruebe en el periodo siguiente todos los espacios académicos o asignaturas con una valoración o promedio correspondiente o superior a 4,0.

49.6. Cancelación de la Matrícula en Observación Académica y Perdida de Cupo.

Es la sanción máxima que existe en el colegio y se aplicará en cualquier época del año por cualquier falta de tipo académico que se haya presentado después de haber firmado la matrícula en observación.

El caso será remitido por la coordinación académica con los soportes correspondientes, al consejo directivo para tomar las decisiones del caso. Proceso de reflexión, observador, planes de mejoramiento. Y conceptos de: director de grupo, comisión de evaluación, orientación y coordinaciones.

Nota: Si el concepto no es favorable para el estudiante, se sugiere un cambio de ambiente escolar para el siguiente año.

49.7. Proyectos Transversales. Ley 115 de 1994 Artículo 14 y Ley 1075 de 2015.

Artículo 14. Enseñanza Obligatoria. En todos los establecimientos oficiales o privados que ofrezca educación formal es obligatorio en los niveles de la educación Preescolar, Básica y Media, cumplir con:

El estudio, la comprensión y la práctica de la constitución y la instrucción cívica, de conformidad con el artículo 41 de la constitución política.

El aprovechamiento del tiempo libre, el fomento de las diversas culturas, la práctica de la educación física, la recreación y el deporte formativo, para lo cual el gobierno promoverá y estimulará su difusión y desarrollo.

La enseñanza de la protección del ambiente, la ecología y la preservación de los recursos naturales, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 de la constitución política.

La educación para la justicia, la paz y la democracia, la solidaridad, la confraternidad, el cooperativismo y la formación de los valores humanos.

La educación Sexual, impartida en cada caso de acuerdo con las necesidades psíquicas, físicas y afectivas de los educandos según su edad.

Parágrafo 1: El estudio de estos temas y la formación en valores, salvo los numerales a) y b), no exige asignatura específica. Esta información debe incorporarse al currículo y desarrollarse a través de todo el plan de estudios.

Parágrafo 2: Los programas que hace referencia el literal b) del presente artículo serán presentados por los establecimientos educativos estatales a la secretaria de educación del respectivo municipio o ante el organismo que haga sus veces, para su financiación con cargo a la participación de los ingresos corrientes de la nación, destinados por la ley para tales áreas de inversión social.

El plantel educativo trabaja en sus ejes temáticos transversales del PEI los siguientes proyectos de innovación pedagógica.

Tabla # 8

PROYECTO	DEFINICIONES
1. EDUCACION AMBIENTAL Y SU PROBLEMÁTICA PIGA. PRAE	Son comportamientos y actitudes de la comunidad en innovación pedagógica en la educación ambiental.
2. GOBIERNO ESCOLAR	Organismo que permite que los estudiantes participen y tengan representación ante la directiva de la Institución, está conformado por un representante de cada curso y sirve como canal de comunicación entre los estudiantes y directivos.
3. PLAN DE MOVILIDAD ESCOLAR.	es un “conjunto de orientaciones y acciones que buscan generar un escenario privilegiado para salvar vidas y fomentar de manera participativa una cultura vial segura y sostenible en las instituciones educativas
4. PLAN DE GESTION DE RIESGOS ESCOLARES.	Es contar con una comunidad educativa empoderada a través de procesos de formación para la prevención, reducción, la atención en situaciones de emergencias y post emergencia.
5. APROVECHAMIENTO TIEMPO LIBRE.	Son todas aquellas prácticas que el estudiante realiza en su tiempo de descanso, que están encaminadas a desarrollarlo integralmente desde un interés particular en un campo del conocimiento específico
6. PLAN LECTOR (PILEO).	Es Un instrumento para integrar de manera consistente todas las acciones que un establecimiento educativo desarrolla en

	materia de lectura y escritura.
7. CULTURA CIUDADANA Y ARTISTICA.	Práctica de habilidades y conocimientos naturales adquiridos dentro de una sociedad y expresados a través de diversos recursos lingüísticos, sonoros, plásticos, musicales presentes.
8. EDUCACION SEXUAL, REPRODUCTIVA Y VIDA	Es brindar herramientas conceptuales, actitudinales, comunicativas y valorativas que permitan a los adolescentes tomar decisiones con relación a su sexualidad que correspondan con lo que quieren, sueñan y esperan de su realidad.

CAPITULO V. DE LOS PADRES DE FAMILIA.

Artículo 50. DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA.

- a. Firmar la Matrícula y el contrato educativo de su(s) hijo(s), donde acepta la normatividad a seguir en la institución educativa en manual de convivencia, académico, P.E.I., cumplimiento de pagos entre otros
- b. Acudir a las reuniones y citaciones que por diferentes motivos convoque la institución como entrega de boletines, escuela de padres, requerimiento de los docentes, directivos y orientación, entre otros, en caso de no poder debe hacerlo al día siguiente con su justificación y ser enterado de la temática
- c. Respalda la educación de sus hijos con el ejemplo dado a diario con relación a su responsabilidad, honestidad, estímulo, confianza y demás valores
- d. Tratar a las directivas, profesores, servicios generales y demás personas que laboran en el plantel con respeto
- e. Para la solución de cualquier problema que se presente deben seguir el conducto regular con su debido proceso, Profesor de la asignatura, director de curso, Coordinador, Rector, Propietario
- f. Enviar a sus hijos con el uniforme de acuerdo a los horarios establecidos, limpios y con decoro.
- g. Traer y retirar a los estudiantes en el horario establecido para la jornada académica, uso de transporte de ruta escolar y uso del tiempo libre en hogar y fuera de él ya que el colegio solo se responsabiliza en la jornada establecida.
- h. Justificar por escrito las incapacidades, certificaciones médicas, calamidades, ausencias, retardos de sus hijos dentro de las siguientes 24 horas
- i. Responder por los daños materiales que causen sus hijos en la institución y fuera de ella; ya sea en pupitres, el laboratorio, salones de clase, sala de informática, biblioteca, material didáctico, baños y áreas comunitarias.
- j. Apoyar las actividades que programe el plantel para mejorar el servicio educativo, la salud, construcción de materiales didácticos y salidas extracurriculares pedagógicas.
- k. Dotar a sus hijos con los uniformes de diario y de educación física según el modelo establecido por el colegio debidamente marcados con sus nombres y apellidos. De no ser así, el padre será responsable en caso de pérdidas.
- l. Cumplir con las obligaciones económicas del plantel, en pago de pensiones dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes, para que aproveche los beneficios de descuentos dados por la institución, de no ser así realizara el pago con el pleno establecido y aprobado por la secretaria de educación por cumplimiento y reconocimiento a su cultura tributaria.
- m. Cumplir en su totalidad con lo estipulado en el contrato de matrícula para evitar sanciones como lo indica la ley 652(Decreto 1286 de 2005).
- n. Cuando por inconvenientes familiares o de otra índole el estudiante no viene a estudiar o se retira no se hace ningún tipo de reembolso por conceptos de pagos.
- o. Hacer uso constante y adecuado de plataforma para que este actualizado con los procesos de sus hijos.

Parágrafo 1: Si los padres de familia y/o acudiente no cumplen correctamente e insisten en no acatar las normas establecidas por el presente manual, la institución se reservará la renovación del contrato educativo o reportar el caso a las instituciones correspondientes.

Parágrafo 2: Si después de tres días de entrega de informes de progresos (notas) el padre de familia o acudiente no presenta reclamo alguno acerca de ellos, la institución entiende que estas son aceptadas por los padres, acudiente o representante y no se admitirán posteriores reclamos.

50.1. DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA DE ACUERDO A LA LEY 1098 DE 2006 CÓDIGO DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

La ley establece que la familia tendrá la obligación de promover la igualdad de derechos, el afecto, la solidaridad y el respeto recíproco entre todos sus integrantes. Cualquier forma de violencia en la familia se considera destructiva de su armonía y unidad y debe ser sancionada. Son obligaciones de la familia para garantizar los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes:

1. Protegerles contra cualquier acto que amenace o vulnere su vida, su dignidad y su integridad personal.
2. Participar en los espacios democráticos de discusión, diseño, formulación y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos de interés para la infancia, la adolescencia y la familia.
3. Formar, orientar y estimular el ejercicio de derechos, responsabilidades y desarrollo de su autonomía.
4. Inscribirles desde que nacen en el registro civil de nacimiento.
5. Proporcionarles las condiciones necesarias para que alcancen una nutrición y una salud adecuadas, que les permita un óptimo desarrollo físico, psicomotor, mental, intelectual, emocional y afectivo y educarles en la salud preventiva y en la higiene.
6. Promover el ejercicio responsable de los derechos sexuales y reproductivos y colaborar con la escuela en la educación sobre este tema.
7. Incluirlos en el sistema de salud y de seguridad social desde el momento de su nacimiento y llevarlos en forma oportuna a los controles periódicos de salud, a la vacunación y demás servicios médicos.
8. Asegurarles desde su nacimiento el acceso a la educación y proveer las condiciones y medios para su adecuado desarrollo, garantizando su continuidad y permanencia en el ciclo educativo.
9. Abstenerse de realizar todo acto y conducta que implique maltrato físico, sexual o psicológico, y asistir a los centros de orientación y tratamiento cuando sea requerida.
10. Abstenerse de exponer a los niños, niñas y adolescentes a situaciones de explotación económica.
11. Decidir libre y responsablemente el número de hijos e hijas a los que pueda sostener y formar.
12. Respetar las manifestaciones e inclinaciones culturales de los niños, niñas y adolescentes y estimular sus expresiones artísticas y sus habilidades científicas y tecnológicas.
13. Brindarles las condiciones necesarias para la recreación y la participación en actividades deportivas y culturales de su interés.
14. Prevenirles y mantenerles informados sobre los efectos nocivos del uso y el consumo de sustancias psicoactivas legales e ilegales.
15. Proporcionarles a los niños, niñas y adolescentes con discapacidad un trato digno e igualitario con todos los miembros de la familia y generar condiciones de equidad de oportunidades y autonomía para que puedan ejercer sus derechos.
16. Habilitar espacios adecuados y garantizarles su participación en los asuntos relacionados en su entorno familiar y social.

Parágrafo 1: En los pueblos indígenas y los demás grupos étnicos las obligaciones de la familia se establecerán de acuerdo con sus tradiciones y culturas, siempre que no sean contrarias a la Constitución Política, la ley y a los instrumentos internacionales de derechos humanos.

Artículo 51. DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA.

Los adquiridos en el momento de la protocolización de la matrícula, el contrato educativo y los dispuestos en el decreto 1286 de 2005.

- a). El padre de familia será escuchado siguiendo el debido proceso

- b). El padre de familia se presentará al colegio en el horario indicado para que pueda manifestar inquietudes, apoyar ideas o resolver algún problema que se presente en la educación de su hijo haciéndolo de una manera respetuosa y sincera
- c). Informarse oportunamente del progreso del estudiante
- d). Hacer parte de los organismos del GOBIERNO ESCOLAR.
- e). Recibir oportunamente informaciones del colegio en lo referente a reuniones, actividades, costos de matrícula, pensión y todos los demás aspectos que constituyan en el desarrollo integral de su hijo
- f). Que le sea solicitado el debido permiso de los niños del municipio en actividades académicas, culturales y deportivas.
- g). Exigir el cumplimiento del proyecto educativo institucional P.E.I.
- h). Recibir información en caso de faltas frecuentes de los niños o en caso de enfermedad.
- i). Exigir la regular prestación del servicio educativo contratado dentro de las normas legales y participar activo por el bienestar en común.

Artículo 52. PERFIL DEL PADRE DE FAMILIA EMAUSISTA

Son aquellos que responden a las dimensiones de formación en convivencia social dentro de un ideal académico, personal, familiar, comunitario y social que responda a un contexto de la educación donde se debe aprender a aprender, aprender a hacer, aprender a conocer y aprender a convivir. De la misma manera se aplican en todo el quehacer pedagógico de la comunidad educativa como:

- a. Aprender a no agredir a sus semejantes
- b. Aprender a comunicarse entre sí.
- c. Aprender a interactuar entre la comunidad.
- d. Aprender a decidir en grupo desde el nivel político, ideológico y democrático.
- e. Aprender a cuidarse en salud y seguridad social.
- f. Aprender a cuidar el entorno para la supervivencia
- g. Aprender a valorar el saber cultural y académico.

Además, el padre de familia de nuestra institución como miembro activo de la comunidad educativa debe reunir entre otros los siguientes aspectos.

- a. Formar parte activa en el proceso de formación y aprendizaje de la institución, pues son los primeros educadores de sus hijos.
- b. El padre de familia EMAUSISTA debe mantener excelentes relaciones interpersonales dirigiéndose de manera respetuosa y cordial al docente y toda la comunidad educativa.
- c. Debe mantener constante comunicación con los/as docentes respecto al proceso escolar y rendimiento académico para poder continuar con un acompañamiento asertivo en la formación integral de sus hijos.
- d. El padre de familia EMAUSISTA debe respetar los horarios de atención por parte de los/as docentes y equipo directivo, dirigiéndose en el horario establecido por la institución, así mismo cuando lo crea conveniente aclara situaciones de desacuerdo siguiendo el conducto regular.
- e. Evitar comentarios inapropiados que afecten la imagen de la Institución.
- f. Tener la institución por “Casa Amiga” un lugar amigo al cual se entrega la tarea de continuar la formación de los hijos, en donde toda acción busca el bien y en donde los errores se corrigen mediante el dialogo y los acuerdos.
- g. Conscientes de que cada hijo es único y diferente. Es preciso conocer, reconocer y aceptar sus cualidades, fortalezas, dificultades y estilos diversos de aprendizaje para responder a sus necesidades.
- h. Estar dispuestos a reconocer comprender y atender las dificultades académicas y/o convivenciales de los hijos y apoyar la labor de los docentes respetando los debidos procesos académicos, convivenciales y en general formativos delegados a estos, con la firma del contrato de prestación del servicio educativo buscando alternativas de solución.
- i. Acceder regularmente a la página Web institucional y a la plataforma con el fin de estar informado sobre los procesos institucionales (Circulares, comunicados, citas y demás aspectos).

CAPITULO VI. DEBERES Y DERECHOS DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN MEDIA EMAÚS

Artículo 53. DE LOS DERECHOS DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN MEDIA EMÚS.

Serán derechos y deberes del Instituto Emaús los consagrados en la Constitución Política de Colombia, Ley 115 en el Artículo 193, Ley 1098 en los artículos 42 al 45 del código de infancia adolescencia, la ley 1620 de 2013, Decreto 1075 de 2015 y demás normatividades vigentes.

- a. A exigir el cumplimiento del reglamento interno de establecimiento por parte del EDUCANDO y demás deberes académicos que se derivan del servicio.
- b. A exigir a los padres el cumplimiento de sus obligaciones como responsables del EDUCANDO.
- c. A recuperar los costos incurridos en el servicio, exigir y lograr el pago de los derechos correspondientes a Matrículas, pensiones y otros cobros, por todos los medios lícitos a su alcance.
- d. A reservarse el derecho de no renovación de matrícula según estipulaciones del reglamento interno y por razones de comportamiento, rendimiento o capacidades que requieran tratamiento especial.
- e. A guardar la debida reserva respecto a información de sus directivos, docentes administrativos y educandos.
- f. Hacer cumplirlas cláusulas del contrato educativo.
- g. Toda información que sea solicitada a la institución se deberá realizar de Manera escrita y anticipada

Artículo 54. DEBERES DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN MEDIA EMAÚS.

- a. Ofrecer una educación integral de acuerdo con los fines de la educación colombiana, los lineamientos del magisterio, de la iglesia católica-cristina y el ideario del proyecto educativo institucional.
- b. Desarrollar los planes y programas establecidos mediante el P.E.I.
- c. Cumplir y exigir el cumplimiento del reglamento interno del establecimiento.
- d. Brindar en forma regular el servicio educativo contratado dentro de las prescripciones legales.

54.1. Obligaciones contempladas en el código de infancia y adolescencia

Artículo 42. Son obligaciones especiales de las instituciones educativas. Para cumplir con su misión, las instituciones educativas tendrán entre otras las siguientes obligaciones:

1. Facilitar el acceso de los niños, niñas y adolescentes al sistema educativo y garantizar su permanencia.
2. Brindar una educación pertinente y de calidad.
3. Respetar en toda circunstancia la dignidad de los miembros de la comunidad educativa.
4. Facilitar la participación de los estudiantes en la gestión académica del centro educativo.
5. Abrir espacios de comunicación con los padres de familia para el seguimiento del proceso educativo y propiciar la democracia en las relaciones dentro de la comunidad educativa.
6. Organizar programas de nivelación de los niños y niñas que presenten dificultades de aprendizaje en el ciclo escolar y establecer programas de orientación psicopedagógica y psicológica.
7. Respetar, permitir y fomentar la expresión del conocimiento de las diversas culturas nacionales, extranjeras y organizar actividades culturales extracurriculares con la comunidad educativa para tal fin.
8. Estimular las manifestaciones e inclinaciones culturales de los niños, niñas y adolescentes, promover su producción artística, científica y tecnológica.
9. Garantizar la utilización de los medios tecnológicos de acceso, difusión de la cultura y dotar al establecimiento de una biblioteca adecuada.
10. Organizar actividades conducentes al conocimiento, respeto y conservación del patrimonio ambiental, cultural, arquitectónico y arqueológico nacional.
11. Fomentar el estudio de idiomas nacionales, extranjeros y de lenguajes especiales.
12. Evitar cualquier conducta discriminatoria por razones de sexo, etnia, credo, condición socio-económica o cualquier otra que afecte el ejercicio de sus derechos.

Artículo 43. Obligación ética fundamental de los establecimientos educativos. Las instituciones de educación primaria, secundaria y media, públicas y privadas, tendrán la obligación fundamental de garantizar a los niños, niñas y adolescentes el pleno respeto a su dignidad, vida, integridad física y moral dentro de la convivencia escolar. Para tal efecto, deberán:

1. Formar a los niños, niñas y adolescentes en el respeto por los valores fundamentales de la dignidad humana, los derechos humanos, la aceptación, la tolerancia hacia las diferencias entre personas. Para ello deberán inculcar un trato respetuoso y considerado hacia los demás, especialmente hacia quienes presentan discapacidades, especial vulnerabilidad o capacidades sobresalientes.
2. Proteger a los niños, niñas y adolescentes contra toda forma de maltrato, agresión física, psicológica, humillación, discriminación, burla de parte de los demás compañeros y de los profesores.
3. Establecer en sus reglamentos los mecanismos adecuados de carácter disuasivo, correctivo y reeducativo para impedir la agresión física, psicológica, los comportamientos de burla, desprecio y humillación hacia niños y adolescentes con dificultades en el aprendizaje, en el lenguaje o hacia niños y adolescentes con capacidades sobresalientes o especiales.

De acuerdo al **Artículo 44**. Obligaciones complementarias de las instituciones educativas. Los directivos y docentes de los establecimientos académicos, la comunidad educativa en general pondrá en marcha mecanismos para establecer la detección oportuna, el apoyo y la orientación en casos de malnutrición, maltrato, abandono, abuso sexual, violencia intrafamiliar, explotación económica, laboral, las formas contemporáneas de servidumbre y esclavitud, incluidas las peores formas de trabajo infantil.

Artículo 55. DERECHOS, DEBERES Y PROHIBICIONES DE LOS DOCENTES DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN MEDIA EMAÚS.

El docente debe ser una persona preparada, capaz de desempeñarse en esta función. Dedicar todo el tiempo de la jornada correspondiente, lo mismo que su voluntad en beneficio de los estudiantes y de la institución educativa. Debe caracterizarse por ser:

- a. Dinámico, activo, respetuoso, alegre, sencillo, responsable, puntual y cumplidor de sus actividades.
- b. Dispuesto al cambio para lograr el progreso en nuestra sociedad colombiana.
- c. Crítico, reflexivo, creador e innovador en su pedagogía.
- d. Transmisor de una escala de valores en sentido de tolerancia, amor, honestidad, verdad, creador de un clima de diálogo, responsabilidad y respeto.
- e. Fomentar el respeto, la ayuda, la unidad, con sus colegas y demás miembros de la comunidad educativa compartiendo ideales de superación.
- f. Dedicar todo el tiempo de la jornada laboral al servicio de la institución educativa.
- g. responsable y puntual con sus actividades.

55.1. Derechos de los docentes:

- a. Recibir un trato cortés y amable por parte de todos los miembros de la comunidad educativa.
- b. Obtener permisos que estipula la ley en caso que los requiera.
- c. Utilizar el material y ayudas educativas con que cuente la institución.
- d. Informarse sobre las disposiciones provenientes de los diferentes organismos educativos.
- e. Poner de manifiesto su creatividad, idoneidad y autonomía, en el desarrollo de su labor dentro de los principios de la institución.
- f. Disfrutar de buenas condiciones higiénicas, ambientales, humanas para su eficiente trabajo.
- g. Participar de los programas de bienestar y capacitación que la institución ofrezca, que le permitan cualificarse como persona, orientador, guía y con proyección a la comunidad a la cual forma parte.
- h. Participar activamente, así como hacer su aporte personal y profesional en la elaboración, desarrollo, evaluación y control del proyecto educativo institucional.
- i. Recibir un salario acorde a las condiciones establecidas según la naturaleza del contrato, sin que se presente detrimento a lo acordado inicialmente.
- j. Tener espacios de esparcimiento, lúdico recreativo motivados por la institución.
- k. Participar activamente en los estamentos e instancias del gobierno escolar.
- l. Derecho a que sus sugerencias, quejas y reclamos sean tenidas en cuenta, en un ambiente de diálogo.
- m. Contar con los recursos de trabajo necesarios en óptimas condiciones para el desempeño de sus funciones.
- n. Respetar los espacios destinados al desarrollo de actividad curricular.

55.2. Deberes de los docentes:

- a. Cumplir con el Código de Ética del docente.
- b. Dar cumplimiento a la jornada laboral.
- c. Cumplir con el horario académico establecido.
- d. Participar activamente en la formación integral de los estudiantes, en todos los espacios institucionales asumiendo su responsabilidad y compromiso.
- e. Cumplir y hacer cumplir el acuerdo de Convivencia escolar.
- f. Actuar con imparcialidad y sin discriminaciones en el ejercicio de su cargo dando un trato cortés, justo y equitativo a Directivas, compañeros, estudiantes, padres de familia y demás personas, así como compartir sus tareas con espíritu de solidaridad y unidad de propósito.
- g. Fomentar en los estudiantes el respeto a la vida en todas sus manifestaciones, formar hábitos de estudio, puntualidad, responsabilidad y excelentes relaciones humanas.
- h. Promover la integración de los estamentos que conforman la comunidad educativa.
- i. Escuchar y atender las sugerencias, reclamos y observaciones que le sean formulados respetuosa y oportunamente.
- j. Cumplir oportunamente con el control y supervisión en el descanso de los educandos
- k. Estar a la hora fijada en el aula respectiva
- l. Participar activamente en los órganos e instancias del gobierno escolar.
- m. Promover el cuidado de las aulas que estén a su cargo (pupitres y otros elementos).
- n. Estar en el salón correspondiente puntualmente al inicio de cada clase antes que los estudiantes lleguen al aula y a la última hora acompañar el grupo hasta la puerta de salida.
- o. No dejar estudiantes por fuera de clase.
- p. Intervenir y hacer cumplir el acuerdo de convivencia independientemente del curso grado al cual pertenezca el estudiante.
- q. No permitir y atender inmediatamente situaciones que impliquen algún tipo de agresión o acoso escolar.
- r. Informar y tramitar ante directivos (circulares, planeación, gestión de transporte, etc.) con suficiente tiempo de anticipación y cualquier tipo de actividad extracurricular que interfiera con la normalidad académica.
- s. No asignar trabajos en grupo fuera de la institución educativa.
- t. Hacer uso adecuado de la plataforma educativa, se debe subir una nota mínima por semana para cada grado, responder solicitudes o correos de los padres de familia y/o acudiente dentro de los 5 días hábiles de haber recibido el PQRS, las anotaciones en el observador deben realizarse con un vocabulario adecuado, siempre debe llevar el artículo y el numeral al que corresponde la falla.
- u. Cumplir con las fechas estipuladas para la entrega de informes, notas, planeaciones de clase y demás solicitudes hechas por las directivas de la institución.
- v. Reportar cualquier tipo de accidente que le ocurra a un estudiante dentro o fuera de la institución mediante el formato establecido y de inmediato informar el caso a los padres de familia y/o acudiente; si es necesario activar la póliza estudiantil para que el estudiante sea atendido por un especialista.
- w. Asistir a reuniones, entrega de boletines y demás actividades programadas con la institución, acorde a las exigencias o requerimientos de la actividad.
- x. Cumplir con el porte adecuado de los uniformes asignados por la institución, en los tiempos y horarios establecidos.
- y. Cumplir las demás funciones que le sean asignadas de acuerdo con la naturaleza de su cargo.

55.3. Prohibiciones hacia los docentes

- a. Prohibido asistir a la institución en estado de embriaguez, bajo el efecto de sustancias psicoactivas y estar sometido e involucrado en ellas que perjudiquen la imagen y el bienestar institucional.
- b. Prohibido tener relaciones amorosas o sentimentales entre docentes y estudiantes que afecten el buen nombre y honra de la institución.

- c. Recoger o pedir dinero a los estudiantes sin previa autorización de las directivas de la institución.
- d. Realizar salidas pedagógicas o actividades extracurriculares sin autorización de las directivas de la institución.
- e. Sacar fotocopias a los textos, cartillas y demás, atentando contra los derechos de autor.
- f. Llevarse elementos, materiales de la institución sin el consentimiento de las directivas.
- g. Hacer bullying o ciberbullying a los estudiantes, compañeros y demás de la comunidad educativa.
- h. Hacer proselitismo, campañas políticas a favor o en contra de un partido político, grupo social o religioso.
- i. Usar celular o dispositivos electrónicos para uso personal, durante las horas de clase descuidando las actividades académicas y convivenciales al interior del aula.
- j. Promover directa o indirectamente ideologías, actitudes y comportamientos contrarios a la filosofía y los objetivos institucionales.

Artículo 56. PROTOCOLO DE FUNCIONES ESPECÍFICAS DE LOS DOCENTES

- a). Cumplir con el Código de Ética profesional del docente.
- b). dar cumplimiento a la jornada laboral. Se especifica:
 - *. La hora de ingreso a la institución es 6:30 am
 - *. La hora de ingreso al aula de clases es 6:45 am
 - *. La hora de salida de los estudiantes es a la 1:30 pm. Se debe organizar el salón y preparar la salida de estudiantes garantizando el orden necesario para evitar inconvenientes de tipo formativo; la salida se debe desarrollar de la siguiente manera: primero salen los cursos ubicados en el cuarto piso, luego los del tercer piso y finalizan los del segundo piso. El docente es el último en salir del salón a fin de garantizar que todos los estudiantes bajen de manera organizada acompañando a los estudiantes hasta la puerta de salida.
 - * Salida del docente 2:00pm.
- c). Cumplir con el horario académico establecido
- d. En los cambios de clase de un salón a otro por parte de los docentes deben ser oportunos y dicho desplazamiento no debe tardar más tres minutos; si se requiere algún tipo de recurso o material para la clase primero se debe desplazar al salón, dejar trabajo para los estudiantes y garantizar un mínimo orden del grupo.
- e. Al realizar cambio de clase, el docente previo a la salida del aula debe asegurar que el salón quede organizado y limpio (incluyendo el tablero), manteniendo el orden de los pupitres según lo establecido por el director de curso.
- f. Los docentes de hora catedra deben estar en la institución 15 minutos antes de iniciar la hora de su clase correspondiente.
- g. Participar activamente en la formación integral de los estudiantes, en todos los espacios institucionales asumiendo su responsabilidad y compromiso.
- h. El acompañamiento en las horas de los descansos según horario establecido, los docentes no deben tardar más de cinco minutos en desplazamiento hacia el patio y permanecer durante todo el descanso realizando las correcciones, recomendaciones necesarias y estar ubicados en los espacios asignados para realizar la vigilancia; al finalizar el descanso se debe orientar y organizar la formación de cada grupo para que el espacio quede aseado y esperar al docente de la clase siguiente quien debe llevar al grupo hasta el salón de clases de manera organizada para no interrumpir la clase de los demás grupos.
- i. Los estudiantes deben bajar formados del lugar de descanso a los respectivos salones, en compañía de los docentes de la clase correspondiente. La formación se debe hacer por orden de grado, de menor a mayor y de izquierda (baños) a derecha (ventanas).
- j. Los docentes no pueden permitir la permanencia de estudiantes durante los tiempos de descanso en los salones, ni permitir el ingreso a los salones una vez los estudiantes se encuentra en el patio de descanso.
- k. Para la salida y traslado al templo en el desarrollo de las actividades institucionales (devocional, izadas de bandera, entre otras) los docentes deben preparar al grupo de estudiantes y hacer la salida de acuerdo al horario indicado, a fin de no retrasar la programación establecida.

- l. La salida del salón de los estudiantes por permiso para ir al baño o por solicitud del docente para el desplazamiento de algún estudiante a alguna de las oficinas, solo debe ser autorizada a través de la entrega del carné asignado para la circulación o desplazamiento dentro de la institución.
- m. El acompañamiento debe ser constante en todos los espacios de la institución e incluso en las actividades que se desarrollen fuera de ella, con un carácter de formación de actitudes positivas.
- n. Cumplir y hacer cumplir el acuerdo de Convivencia escolar garantizando de esta manera el respeto de los derechos fundamentales de cada miembro de la comunidad educativa.
- o. Actuar con imparcialidad y sin discriminaciones en el ejercicio de su cargo dando un trato cortés, justo y equitativo a directivas, compañeros, estudiantes, padres de familia y demás personas, así como compartir sus tareas con espíritu de solidaridad y unidad de propósito.
- p. Los docentes no deben permitir la manipulación de los equipos (computadores, cabina de sonido, proyectores) por parte de los estudiantes, los docentes deben solicitar y entregar los equipos directamente a coordinaciones. En los casos en los que el docente requiera el apoyo de algunos de los estudiantes, el docente debe responder por la adecuada utilización, mantenimiento y seguridad de los muebles equipos y materiales confiados a su manejo.
- q. Fomentar en los estudiantes el respeto a la vida en todas sus manifestaciones, formar hábitos de estudio, puntualidad, responsabilidad y excelentes relaciones humanas.
- r. Promover la integración de los estamentos que conforman la comunidad educativa.
- s. Escuchar y atender las sugerencias, reclamos y observaciones que le sean formulados respetuosa y oportunamente.
- t. Cumplir oportunamente con el control y supervisión en el descanso de los educandos
- u. Estar a la hora fijada en el aula respectiva
- v. Participar activamente en los estamentos e instancias del gobierno escolar.
- w. Promover el cuidado de las aulas que estén a su cargo (pupitres y otros elementos).
- x. Estar en el salón correspondiente puntualmente al inicio de cada clase antes que los estudiantes lleguen al aula y a la última hora acompañar el grupo hasta la puerta de salida.
- y. No dejar estudiantes por fuera de clase.
- z. No estar incluidos en grupos con estudiantes en WhatsApp u otra red social.

Parágrafo 1: Si el docente llega a incurrir en alguna prohibición o alguna falta a los deberes, se procederá a realizar llamado de atención o memorando y dependiendo de la gravedad o recurrencia, finalización del contrato laboral.

Artículo 57. FUNCIONES DE LOS DIRECTORES DE CURSO DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN MEDIA EMAÚS.

El profesor encargado de la dirección de curso tiene además las siguientes funciones:

- a. Ejecutar acciones de carácter formativo y hacer seguimiento de los estudiantes que lo requieran.
- b. Entregar los boletines a los padres de familia.
- c. Informar a coordinación las fortalezas y deficiencias académicas de su curso al finalizar cada periodo.
- d. Participar en el plan de trabajo y programación de curso, teniendo en cuenta las condiciones socioeconómicas y las características personales.
- e. Velar por el buen uso y porte adecuado de los uniformes.
- f. Diligenciar el observador de los estudiantes del curso a su cargo.
- g. Orientar a los estudiantes en la toma de decisiones sobre su comportamiento y aprovechamiento académico y remitir las dificultades al departamento que corresponda.
- h. Promover la resolución de conflictos haciendo uso de los procesos y protocolos establecidos (coordinaciones, Comité de convivencia, Orientación, rectoría).
- i. Establecer comunicación permanente con profesores y padres de familia o acudientes, para coordinar la acción educativa.
- j. Cumplir las demás funciones que le sean asignadas de acuerdo con la naturaleza de su cargo.

Artículo 58. FUNCIONES DEL RECTOR DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN MEDIA EMAÚS.

El rector es la primera autoridad del plantel, y tiene la responsabilidad de lograr que la institución ofrezca sus servicios educativos.

Son funciones del rector:

- a). Presidir los comités de convivencia, consejo académico y consejo directivo.
- b). Establecer criterios para definir y dirigir la institución de acuerdo con las normas vigentes.
- c). Planear y organizar con el equipo de trabajo las actividades curriculares de la institución.
- d). Establecer canales y mecanismos de comunicación.
- e). Dirigir y supervisar las actividades de bienestar y proyección a la comunidad.
- f). Dirigir y supervisar el desarrollo de las actividades académicas y convivenciales del plantel.
- g). Determinar y hacer cumplir la asignación académica de acuerdo con las normas vigentes dadas por la secretaria y ministerio de educación, así como las establecidas por la institución.
- h). Dirigir y participar en la ejecución del programa anual de evaluación de la institución y el informe a la entidad administrativa correspondiente.
- i). Revisar que los docentes den cumplimiento a cada una de las actividades que se les ha encomendado.
- j). Distribuir de acuerdo necesidades académicas los profesores y direcciones de curso.
- k). Presidir las reuniones de profesores y padres de familia.
- l). Buscar soluciones eficaces e inmediatas a los problemas que se presenten dentro de la comunidad educativa.
- m). Cumplir con las demás funciones que le sean asignadas de acuerdo con la naturaleza de su cargo y las normas correspondientes.

Parágrafo 1: Las labores y responsabilidades legales correspondientes a administración de recursos, legales y económicos, serán de absoluta responsabilidad de las propietarias de la institución, lo cual aparece en la identificación institucional del manual de convivencia; por cuanto todas estas decisiones son presentadas a través del sistema de comunicación interna.

Parágrafo 2: El rector solo tiene funciones académicas y convivenciales, no tiene responsabilidades administrativas, legales y laborales.

58.1. FUNCIONES GENERALES DE LA COORDINACIÓN DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN MEDIA EMAÚS.

- a. Sistematizar, analizar y socializar la información estadística del proceso académico institucional por periodo, determinando sus posibles causas, fortalezas, debilidades y estrategias de mejoramiento, como insumo imprescindible para la presentación ante la secretaria de educación y otros organismos.
- b. Coordinar la planeación y programación de estrategias pedagógicas, con fundamentos en enfoques, modelos pertinentes y apropiados a los objetivos, metas del proyecto educativo institucional y el contexto socioeconómico.
- c. Apoyar a la organización de estudiantes y educadores, coordinando sus acciones para el logro de los objetivos pedagógicos planeados por el PEI.
- d. Coordinar la acción académica con estudiantes, docentes y demás estamentos de la comunidad educativa.
- e. Coordinar y apoyar la ejecución de estrategias pedagógicas que permitan la cualificación del proceso académico y formativo del estudiante.
- f. Diseñar estrategias pedagógicas que permitan a los estudiantes conocer los derechos y deberes académicos establecidos en los acuerdos de convivencia de la institución.
- g. Diseñar e implementar instrumentos para llevar los registro y controles que faciliten administrar, optimizar, y realizar seguimientos al talento humano, a programas y a proyectos.
- h. Fomentar y apoyar la participación del personal a su cargo en actividades de carácter académico e investigativo, para el logro de las metas planeadas en el PEI.
- i. Elaborar los horarios correspondientes.
- j. Garantizar que los estudiantes cumplan con los procesos de evaluación consignados en El SIE del I.E.M. EMAÚS.
- k. Participar en el consejo académico, comité de convivencia, comisión de promoción y evaluación y demás reuniones don sea requerido.
- l. Velar por el cumplimiento de las estrategias pedagógicas institucionales y planes de mejoramiento.
- m. Realizar el seguimiento de las novedades que se presenten en los espacios académicos que ameriten restructuración de boletín.

CAPITULO VII. CONVIVENCIA.

Definición de convivencia: Capacidad de vivir armoniosamente en compañía de otro u otros, aceptando y respetando la diferencia, reconociendo y valorando al otro y disponiendo los medios para el desarrollo humano propio y el de los demás; se fundamenta en el conocimiento, respeto y promoción de los valores humanos y practica de los principios institucionales.

La fundamentación de criterios que rigen la normatividad convivencial son el conjunto de normas establecidas en el Manual de Convivencia que son de obligatorio cumplimiento según lo establece la ley 115 artículo 87 que dice: “Los establecimientos educativos tendrán un reglamento o manual de convivencia en el cual se definen los derechos y los deberes de los estudiantes, los padres o tutores al firmar la matricula correspondiente en representación de sus hijos, estarán aceptando el mismo y sólo pueden ser modificados por los procedimientos de la misma ley”.

El presente manual se apoya en la Constitución Nacional, la Ley General de Educación, el Decreto 1860 de 1994 y en el Código de Infancia y Adolescencia ley 1098 de 2006 Art.15 Ejercicio de derechos y responsabilidades “El niño, niña o adolescente tendrá o deberá cumplir las obligaciones cívicas y sociales que corresponden a un individuo en su desarrollo, el Código de Policía, Decreto 1075 de 2015, así como los principios, acuerdos, P.E.I y demás pautas vigentes de normatividad emanadas del Ministerio de Educación Nacional”.

También este manual está enmarcado con la ley 1620 de 2013, convivencia escolar y formación para los derechos humanos promoviendo y fortaleciendo la formación ciudadana, la educación para la sexualidad, la prevención, mitigación de la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia.

7.1. faltas disciplinarias y protocolo de manejo de las mismas.

Constituye falta disciplinaria u organizacional, la incursión en cualquiera de las conductas o comportamientos que conlleven al incumplimiento de los compromisos, deberes y extralimitaciones en los ejercicios de los derechos. Las faltas disciplinarias para efecto de las sanciones son leves, graves y gravísimas, según su naturaleza y sus efectos, las modalidades y circunstancias del hecho, los motivos determinantes y los antecedentes personales de quien incurran en ellas.

Artículo 59. CONCEPTOS BÁSICOS DE CONVIVENCIA.

1. Conflictos. Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.

2. Conflictos manejados inadecuadamente. Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.

3. Agresión escolar. Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.

4. Agresión física. Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.

5. Agresión verbal. Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.

6. Agresión gestual. Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.

7. Agresión relacional. Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.

8. Agresión electrónica. Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.

9. Acoso escolar (bullying). De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente. Por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.

10. Ciberacoso escolar (ciberbullying). De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.

11. Violencia sexual. De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, "se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor".

12. Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes: Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes

13. Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes: Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.

14. Derechos sexuales y reproductivos: Están relacionados con la libertad de las personas a decidir sobre su sexualidad y el ejercicio libre de la misma. Estos derechos incluyen (entre otros) a ejercer la sexualidad de manera independiente de la reproducción.

15. Elección del gobierno escolar: Es un organismo que permite que los estudiantes participen y tengan representación ante la directiva de la institución, está conformado por un representante de cada curso y sirve como canal de comunicación entre los estudiantes y los directivos.

16. Los criterios de evaluación y promoción de los estudiantes: Son las reglas para verificar si un estudiante alcanzó el nivel de desempeño esperado en una área u asignatura de aprendizaje.

17. Higiene personal-física y psicológica: Esta práctica médica, iniciada por el psiquiatra estadounidense Clifford Whittingham Beers por allá en 1.909, define el conjunto de hábitos que permiten a una persona gozar de salud mental y estar en armonía con su entorno sociocultural. La higiene personal física, se trata de mantener el cuerpo limpio y sano. Una buena higiene personal puede hacer que seas menos propenso a las enfermedades. La falta de estas medidas de higiene puede provocar algunos padecimientos como la sarna, la micosis, la influenza, COVID-19, enfermedades diarreicas, caries dental, entre otras.

18. Pautas de comportamiento frente al medio ambiente: Las pautas de conducta es algo hecho para servir de modelo en la formación de otras cosas, se hace por la constante repetición de un mismo elemento de comportamiento por muchas personas, un hábito idiosincrásico, se forma cuando un individuo repite el mismo hábito de la misma manera. El comportamiento ambiental responsable es aquel comportamiento humano que conscientemente busca proteger, preservar y/o minimizar los impactos negativos sobre el medio ambiente.

19. Solución pacífica de conflictos: Es una teoría de alcance interdisciplinario, profesional, académico, teórico, de investigación, formación, activismo, es holística, hace referencia a todo tipo de conflicto, utilizando técnicas, métodos, estrategias y sistema de gestión positiva, a nivel personal, colectivo, conducto regular y fortalecimiento de la convivencia escolar.

Artículo 60. GRAVEDAD DE LA FALTA.

Para analizar el tipo de falta disciplinaria o convivencial y la gravedad de la misma se tienen en cuenta los siguientes criterios.

a. Naturaleza de la falta y sus efectos se aprecian por su aspecto de comportamiento en lo relacionado con la actividad del estudiante, si se ha producido incumplimiento ante la norma establecida o se ha producido perjuicio a algún integrante de la comunidad educativa.

b. Las modalidades y circunstancias del hecho se aprecian de acuerdo con el grado de participación en la falta y el análisis de las circunstancias en las que se produjo. Los motivos determinantes se aprecian según las razones por las que se haya producido.

C. Los niveles de reincidencia en la conducta presentada

Parágrafo 1: se dará conocimiento a la autoridad competente, para la aplicación de medidas de acuerdo a la Ley 1098

Parágrafo 2: el consejo directivo considerara el tipo de falta gravísima y su influencia negativa en el plantel según normalización y legislación contempladas en el código del menor y el manual de convivencia de la institución.

Parágrafo 3: El manual de convivencia sigue vigente y se aplica también a los estudiantes que comentan una falta leve, grave o gravísima, tipo 1, tipo 2, tipo 3 en una salida pedagógica, evento realizado fuera del plantel educativo, entre otros.

Artículo 61. FALTAS LEVES.

Se constituye como faltas leves aquellas conductas o comportamientos que atentan directa o indirectamente al normal desarrollo de las actividades en la institución.

1. Cuando el estudiante no justifica su inasistencia ante los docentes de las diferentes asignaturas, frente a actividades programadas (exámenes, talleres, entre otras).
2. Si en más de dos ocasiones el estudiante falta con los materiales necesarios y adecuados para el desarrollo de clase.
3. Permanecer en los salones de clase durante el descanso o actividades que requieran la presencia del estudiante fuera del salón, excepto expresa autorización de profesores directivos.
4. El incumplimiento en el uso y porte del uniforme de diario o educación física consignado en este manual. Al igual que el uso de no permitido de accesorios como manillas, o elementos que no hagan parte del uniforme. Además, corte y color de cabello inadecuado, no se permiten a los estudiantes con barba, bigote, entre otros.
5. Traer al colegio objetos que no tengan ninguna relación con el área de clase y perturben el desarrollo normal de la jornada académica.
6. La indisciplina e incitación al desorden dificultando el proceso de actividades de tipo pedagógico (charlas, comentarios fuera del contexto, Chistes de doble moral y burla).
7. Demostraciones afectivas fuera de lo normal, excesivo cariño o muestras amorosas entre compañeros durante la jornada escolar.
8. Utilizar el personal de servicios generales y otras personas para el envío de trabajos, tareas, proyectos y todo lo relacionado al proceso académico.
9. Utilizar apodos o sobrenombres para las personas de la comunidad educativa (directivos, administrativos, docentes, estudiantes y personal en general).
10. El uso no apropiado del uniforme ni combinaciones del mismo, porte de prendas y accesorios ajeno a lo planteado por las normas del colegio.
11. El adoptar una postura inadecuada en clase o actos en general dentro y fuera de la institución.
12. La actitud del estudiante no permitido en la integración del grupo.
13. El incumplimiento de llegadas y salidas del horario establecido a la institución, el aula de clase, actividades curriculares y demás. (tres veces o más).
14. El uso inadecuado de celulares en actividades académicas o desarrollo de clases.
15. El porte y uso de reproductores de música, iPod, mascotas electrónicas, módems (internet móvil) dentro de la institución sin previa autorización, o cualquier elemento electrónico (estos podrán ser decomisados por el profesor y devueltos únicamente a los acudientes, sin la responsabilidad por su pérdida o daños).
16. Consumo de golosinas, gomas de mascar y otros alimentos en el aula de clase, formaciones, actividades cívicas, culturales, religiosas, civiles y deportivas.
17. Botar basura fuera de las canecas o lugares designados para este uso por el colegio.
18. Abstenerse de informar al colegio (profesores, director de grupo, coordinación, rector o directivos) sobre las ocurrencias de cualquiera de las faltas consideradas graves o gravísimas.

19. Negligencia en el uso de la agenda, carné o material escolar, en el porte y cuidados de los objetos personales y del material escolar.
20. Entrar a salas de profesores y zonas de acceso restringido sin autorización.
21. Uso inadecuado de los recursos ambientales.
22. Daño de pupitre que se le fue asignado u otro, deterioro de las paredes de la institución, romper un vidrio o dañar o deteriorar algún bien mueble del colegio.
23. Estar por fuera del salón de clase sin autorización del docente.
24. El estudiante no presenta tareas y/o actividades en tiempo y forma indicada por los docentes y directivos docentes.
25. Las bromas de mal gusto, las agresiones físicas y verbales, las palabras soeces u otros actos que atenten contra la dignidad de cada persona.
26. El estudiante no participa en las actividades académicas propuestas por los docentes y directivos docentes.
27. Toda aquella falta que a criterio de: consejo directivo, consejo académico, comité de convivencia, rectoría y coordinación determinen como tales.

61.1. protocolo para el manejo de las faltas leves.

1. Diálogo y llamado de atención por parte del profesor en el aula.
2. Registro de la falta en planilla de cada curso
3. Remisión del caso al director de grupo cuando sea necesario.
4. Al tercer llamado de atención el docente realizará la anotación en el observador y se tipificará como falta grave
5. Se realizará compromiso de convivencia.

Parágrafo 1: El Instituto de Educación Media Emaús no se responsabiliza por el daño o pérdida de los dispositivos electrónicos anteriormente mencionados.

Parágrafo 2: Seguimiento académico y convivencia.

1. Cierre del observador académico y convivencia del estudiante año en curso.
2. Informar a los padres de familia y/o acudientes cuando el estudiante debido a su comportamiento, no pueda asistir a salidas pedagógicas u otras actividades programadas por la institución.
3. Entrega por parte de la institución, planes de mejoramientos y compromisos convivenciales y académicos por parte de directores de curso, docentes, coordinación y orientación a los padres de familia y/o acudiente y estudiante, para realizar en casa y ser entregado en las fechas acordadas.
4. Estudiante, padres de familia y/o acudiente cumplen con la entrega de planes de mejoramiento y/o compromisos académicos y convivenciales en las fechas establecidas.
5. Padres de familia y/o acudiente asisten a la citación realizada por docentes, orientación, coordinación y/o rectoría.
6. Estudiante, padres de familia y/o acudiente no cumplen con la entrega de planes de mejoramiento y/o compromisos académicos y convivenciales en las fechas establecidas.
7. Estudiante firma compromiso convivencia por acumulación de faltas.

Artículo 62. FALTAS GRAVES.

El incumplimiento de los compromisos adquiridos del presente manual. “Todo estudiante que presente faltas tipo dos (2) será remitido a orientación dentro del protocolo de atención.

Se clasifican como faltas graves, aquellas en las que se atenta contra las personas o contra la institución en su dignidad o integridad física, moral o material. Son consideradas faltas graves las siguientes.

1. Presentarse en forma inadecuada en lo que respecta al uniforme e higiene personal, o asistir a la institución vistiendo trajes diferentes a los uniformes establecidos, sin presentar la debida autorización escrita de las directivas, usando accesorios o vestuario de grupos urbanos, subculturales o tribus urbanas como estética del uniforme, propiciando el desorden y la indisciplina.
2. En caso de reincidir en una falta leve se tomará como falta grave con las medidas del caso.
3. No comunicar a los padres de familia las citaciones, ocultando la información, o tergiversar los hechos, causa de un llamado a los padres o mentir para encubrir.

4. Impedir o perturba el normal desarrollo de las clases, a través de cualquier actividad o comportamiento indebido y reprochable.
5. Asistir con el uniforme de la institución a juegos de azar, casa de lenocinio, establecimientos públicos o comerciales, con el fin de utilizar juegos electrónicos. Discotecas u otros establecimientos de dudosa reputación.
6. La utilización reiterada dentro de las instalaciones del establecimiento de elementos que perturben o desestabilicen el normal desarrollo de la labor académica como: walkman, juegos electrónicos, teléfonos celulares, aparatos eléctricos y electrónicos, entre otros. Para usarlos en el desarrollo normal de las clases.
7. Dedicarse a actividades diferentes al desarrollo de las clases, negociar, vender, expender o realizar negocios de cualquier índole dentro de la institución o usando para ello, el nombre de la misma en su entorno social.
8. Jugar en el salón y pasillos con balones, transitar en patines, patineta, tabla, bicicleta, gritar, correr, formar corrillo que entorpezca el desarrollo del trabajo docente en tres (3) ocasiones consecutivas o no.
9. Mostrar indiferencia a las llamadas de atención y desacatar las sugerencias hechas para su mejoramiento, que al tercer llamado de atención constituye ya una falta grave.
10. Utilizar la biblioteca, el patio, el laboratorio, otros salones o cualquier otro sitio de la institución para evadirse.
11. Engañar haciendo fraude o con la tentativa de fraude en pruebas de evaluación y entrega de trabajos, ya sea por copia, plagio de trabajos, suplantación de personas y en general todo tipo de conductas tendientes a inducir error al docente respecto a la capacidad académica que se pretende evaluar.
12. Cinco (5) retrasos consecutivos en la llegada a la institución o a la clase.
13. Las manifestaciones de amor obscenas, grotescas o vulgares, así como las relaciones de pareja NO autorizadas por los padres de los niños o las niñas implicados (a), en sus manifestaciones eróticas (en forma exagerada) y reiterativa dentro y fuera de la institución o portando el uniforme de la misma.
14. Utilizar de manera inadecuada las barandas, ventanas, puertas, y pasillos de la institución, colocando en riesgo su interioridad y/o de los compañeros Ca).
15. Permanecer en las aulas de clase o en otros espacios, mientras la totalidad de la comunidad se encuentra en el patio en descanso o en actividades programadas por la institución.
16. Todo tipo de ventas programadas de comestibles, laminas, revistas, minutos a celular o cualquier objeto, dentro de las instalaciones del colegio, así como cualquier juego de azar, rifa o compra y venta sin la autorización de la rectoría.
17. Deteriorar con su comportamiento o comentarios malintencionados la imagen de la institución o miembros de la misma, la deslealtad para con el plantel educativo y miembros de la misma.
18. Acumular tres (3) llamados de atención por escrito.
19. La desobediencia y burla a las indicaciones impartidas por cualquier miembro de la comunidad educativa en tres (3) ocasiones comprobadas, así no sean consecutivas.
20. Agraviar con contestaciones. Modales, apodos, gestos, sátiras o palabras soeces orales o escritas a compañeros(a), docentes, directivos y demás personal de la institución.
21. Los estudiantes que sean sorprendidos o salgan del salón para evadir clase escondiéndose en algún lugar de la institución.
22. Alterar las configuraciones predeterminadas de los dispositivos electrónicos sin contar con la debida autorización por parte del docente o dar un uso inadecuado de los mismos.
23. El incumplimiento con la entrega de planes de mejoramiento y/o acuerdos pactados a coordinación académica y/o convivencia, orientación, directores de curso y docentes.
24. El incumplimiento con la entrega de recuperaciones en las fechas establecidas por la institución.
25. Desacatar o desatender las indicaciones dadas para las convivencias o salidas institucionales.
26. El incumplimiento reiterativo en el uso y porte del uniforme de diario o educación física consignado en este manual. Al igual que el uso no permitido de accesorios como: manillas o elementos que no hagan parte del uniforme. Además, corte y color de cabello inadecuado, no se permite a los estudiantes con barba, bigote, entre otros.
27. El uso reiterativo de piercings aretes o cualquier objeto que no haga parte del uniforme.

28. Reiteradamente fomenta actos de indisciplina.
29. Agredir físicamente a un compañero, docente, o algún miembro de la comunidad educativa.
30. Reiteradamente hace bromas de mal gusto, agresiones físicas, y verbales, palabras soeces u otros actos que atenten contra la dignidad de cada persona.
31. Reiteradamente mantiene por fuera del salón de clase sin autorización del docente.
32. Actividades recreativas que atenten contra la integridad de los estudiantes.
33. Utilizar lenguaje inapropiado y soez dentro y fuera de los salones de clase, así mismo en actividades pedagógicas fuera o dentro de la institución.
34. Si en dos (2) o más ocasiones el estudiante incumple con la entrega de tareas y/o actividades en el tiempo y forma indicada por docentes y directivos docentes.
35. Si en dos (2) o más ocasiones el estudiante no participa en las actividades académicas propuestas por los docentes y directivos docentes.
36. El estudiante no aprueba tres (3) asignaturas durante un (1) periodo académico, por lo tanto, firma compromiso académico.
37. El estudiante no aprueba una o varias asignaturas durante dos (2) o más periodos académicos, no presenta dichas recuperaciones o nivelaciones, por lo tanto, tiene probabilidad de no aprobación de la asignatura al finalizar el año escolar lectivo.
38. Todas aquellas faltas que, a criterio de consejo directivo, consejo académico, comité de convivencia, rectoría y coordinación determinen como tales.

62.1. Protocolo de manejo de faltas graves.

1. Amonestación escrita en el observador del estudiante por parte del docente.
2. Remisión a coordinación
3. Citación al acudiente para recibir los descargos por parte del estudiante.
4. En caso de tener compromiso de convivencia por faltas leves se firmará matrícula en observación convivencia y se hará seguimiento cada semana. En caso que no exista compromiso convivencia, se firmará y se hará seguimiento cada dos (2) semanas.
5. El estudiante realizará un trabajo formativo en casa después de cometer la falta o que el acudiente se haga presente, el trabajo será emanado por coordinación convivencia.
6. La matrícula en observación y el seguimiento se hará durante los siguientes tres (3) meses donde se definirá levantamiento, se mantiene o se cancela dicha matrícula.

Artículo 63. FALTAS GRAVÍSIMAS.

El incumplimiento de los compromisos de los **artículos 61 y/o 62**:

Falta que presenta el estudiante y afecta el Nivel Superior y de manera grave y contundente, el desarrollo normal del Proceso Académico Pedagógico Institucional y que en algunos casos es una acción punible y legalmente judicializable que debe ser informada a las autoridades pertinentes. Dando estricto cumplimiento al artículo 18 de ley 1098 al artículo 44 numeral 9 de la ley de infancia, citando y cumpliendo así mismo la Ley de Los garantes, donde habla expresamente del trato negligente, Complicidad y omisión. Acatando también, el Artículo 53 de ley 1098. Artículo 54 y Artículo 55 de la Ley 1098 de infancia y adolescencia.

1. Ausentarse del colegio, de clases o de actos comunitarios, actividades curriculares dentro o fuera de la institución sin previa autorización de un directivo, docente, y padre de familia o acudiente.
2. Suplantar a otras personas tales como familiares, estudiantes o alumnas o miembros de la institución, reemplazando su identidad, firmando documentos a nombre de la persona requerida, suplantarla telefónicamente y en general todo tipo de conductas que inducen al engaño de identidad, sabiendo que incurre en un delito tipificado como fraude en documento público o suplantación. Por ser de carácter policivo se reportará el caso a las autoridades pertinentes en acatamiento al artículo 44 numeral 9 de la ley de infancia. 1098.
3. Introducir al colegio, o portar material pornográfico (revistas, videos, etc.) para su venta, comercialización reproducción y/o visualización entendiéndose como inducción a la pornografía infantil y con el agravante respectivo de

- llegar a comprobarse que el estudiante o la alumna que comete la falta, utilizó o manipuló a niños o niñas menores de edad o de la primera infancia para tal fin.
4. Escribir frases vulgares, pasquines, pintar figuras obscenas o escribir leyendas en la ropa propia o de sus compañeros o sus compañeras, tableros, pupitres, muros y demás sitios fuera o dentro del establecimiento.
 5. Inasistencia continua de un periodo de tiempo sin justificación, mintiendo con el fin de ocultar otras actividades fuera de la institución de carácter inapropiadas o punibles.
 6. Encubrir hechos, anomalías y conductas poco dignas de imitar, que perjudiquen el normal desarrollo del Proceso Educativo dentro y fuera de la Institución, tipificado como comportamiento de omisión o trato negligente o complicidad.
 7. Dañar, romper la silletería de los buses de los vehículos de las rutas permanentes o de salidas pedagógicas y fomentar el desorden dentro de los mismos, o irrespetar o agredir a sus ocupantes o el chofer.
 8. Salir del plantel en el momento de desplazamiento a locaciones externas y desviarse del lugar acordado, con el fin de hacer compras, evadir las actividades programadas o realizar asuntos ajenos a la disposición central de lo planteado anteriormente.
 9. Utilizar el nombre de la institución para realizar fraudes, rifas, paseos, fiestas, etc. Sin la autorización de Rectoría. Esto es considerado fraude o estafa, por ser de carácter policivo se reportará el caso a las autoridades pertinentes en acatamiento al artículo 44 numeral 9 de la ley de infancia y adolescencia 1098.
 10. Reincidir en la retención de citaciones de carácter disciplinario, circulares y demás información enviada por el colegio al padre de familia o acudiente.
 11. Ser autor(a), coautor(a) o cómplice de las infracciones o actuaciones que se constituyen como punibles o como infracciones de ley o contravenciones que determine la ley.
 12. Cualquier reincidencia en una falta grave mencionada en este Manual de Convivencia.
 13. La agresión física a un compañero, docente, directivo, funcionario de la institución o cualquier miembro de la institución educativa; de presentarse o generar lesiones graves a criterio de la institución, dicha acción será denunciada a las autoridades pertinentes.
 14. Realizar, participar, promover, ocultar o favorecer cualquier práctica espiritista, de brujería, hechicería, satanismo o culto luciferino o inducir a estas a sus compañeros o compañeras.
 15. Tener relaciones sexuales dentro de las instalaciones del Colegio o por fuera de la institución portando el uniforme cuando ingrese en sitios de lenocinio o inadecuados.
 16. Promover en la comunidad educativa los nexos con cualquier grupo delictivo.
 17. Matricularse con certificados o documentos falsificados.
 18. Cualquier manifestación de actos de vandalismo dentro o fuera del colegio, fumar, tomar bebidas alcohólicas o consumir drogas portando el uniforme de la institución.
 19. Causar daño en bien ajeno en los sitios donde él o la estudiante representa al colegio o portando el uniforme del mismo.
 20. Presentarse a la Institución en “presumible” estado de embriaguez o ingerir bebidas alcohólicas, o bajo el efecto de sustancias psicoactivo que generan adicción dentro o fuera del plantel portando el uniforme. Recordando que a los y las menores de edad NO les está permitido por La Ley ingerir bebidas alcohólicas, ni fumar o vapear, ni consumir sustancias psicoactivas, psiquiátricas, no medicadas de ningún tipo, por cuanto es una infracción de ley, aclarando también que la “dosis personal” NO EXISTE, ni para adultos, ni para adolescentes, dando así estricto cumplimiento al artículo 19 de la Ley de Infancia 1098.
 21. Consumir, usar, introducir, portar o expender cigarrillos, cigarrillos electrónicos (vapeadores) o drogas alucinógenas o estupefacientes, alucinógenas, psiquiátricas o médicas no recetadas dentro o fuera de la institución, o inducir a otros a extenderla o portarla o consumirla. Dando estricto cumplimiento al artículo 44 numeral 7 y Artículo 19 de la Ley 1098 de infancia y adolescencia. Por ser de carácter policivo se reportará el caso a las autoridades pertinentes en acatamiento al artículo 44 numeral 9 de la ley de infancia. 1098.
 22. Otras que se consideren muy graves por parte del Comité convivencia, consejo directivo y/o de la Rectoría del Colegio, mediante resolución.

23. Agredir física o psicológicamente a cualquier miembro de la comunidad, utilizando cualquier medio o red social (Facebook, X, Google+, Instagram, Threads, etc.) y hacer mal uso de estas.
24. Reiteradamente fomenta actos de indisciplina.
25. Daño a algún bien mueble o implemento en la institución.
26. El estudiante no aprueba 4 o más asignaturas durante un periodo académico, por lo tanto, firma matrícula en observación académica.
27. Reincidencia en la imposición de matrícula en observación académica durante el año escolar.
28. Toda aquella falta que a criterio de: consejo directivo, consejo académico, comité convivencia, rectoría y coordinación determinen como tales.

63.1. Protocolo para el manejo de faltas gravísimas.

1. Amonestación escrita en el observador del estudiante por parte del docente.
2. Remisión a coordinación.
3. Citación al acudiente para recibir los descargos por parte del estudiante.
4. En caso de tener compromiso de convivencia por faltas leves se firmará MATRÍCULA en observación y se hará seguimiento cada semana.
5. El estudiante realizará un trabajo formativo en casa después de cometer la falta o que el acudiente se haga presente, el trabajo será emanado por coordinación convivencia.
6. La matrícula en observación y el seguimiento se hará durante los siguientes 3 meses donde se definirá levantamiento, se mantiene o se cancela dicha MATRÍCULA.
7. Trabajo formativo por 4 días en la institución.
8. Se aplicará el siguiente conducto regular hasta llegar a la instancia final:

PRIMERA INSTANCIA

- ✓ Docente primer respondiente.
- ✓ Coordinación General.
- ✓ Orientación
- ✓ Firma de Compromiso. (En caso de no tenerlo)
- ✓ director de grupo
- ✓ Notificación al padre y/o madre de familia o acudiente.

SEGUNDA INSTANCIA

- ✓ Además de las anteriores.
- ✓ Seguimiento disciplinario.
- ✓ Citación a padres

- ✓ (Coordinador de convivencia y director de grupo).
- ✓ Comité de convivencia.

TERCERA INSTANCIA (en caso de ser necesario y según la ley lo exija)

- ✓ I.C.B.F
- ✓ Comisaria de familia.
- ✓ Entes consultores.
- ✓ Policía de Infancia y adolescencia.

CUARTA INSTANCIA (en caso de no ser necesaria la tercera instancia esta la suplirá)

- ✓ Además de las anteriores.
- ✓ Consejo Directivo.
- ✓ Aprobación o NO del consejo de padres.
- ✓ Resolución Rectoral.

Artículo 64. PROCESO FORMATIVO, ORIENTADOR CONVIVENCIAL. CONDUCTO REGULAR.

A continuación, se presentan las instancias que contiene el proceso formativo de los estudiantes.

Tabla 9. Proceso formativo desde la parte convivencia.

Qué	Para qué	Cuando	Quién
1. Amonestación verbal. Reflexión personal - Diálogo - Concertación - Acuerdo	✓ Asumir la responsabilidad ✓ Proponer alternativas de solución.	✓ Faltas leves y/o tipo 1	✓ Docente ✓ Estudiante
2. Amonestación escrita y firma de compromiso convivencia. - Plan de mejoramiento de director de curso y/o docente de asignatura	✓ Establecer y asumir compromisos de cambio y Proponer alternativas de solución con registro en el observador del estudiante ✓ Los padres de familia y/o acudiente, realizan compromisos sobre las dificultades del estudiante asumiendo o acompañamiento en casa. ✓ Hacer seguimiento con trabajo pedagógico ✓ Llegar a mutuo acuerdo por escrito en el observador.	✓ Tres faltas leves y/o tipo 1	✓ director de Curso y/o docente ✓ Padre de familia y/o acudiente ✓ Estudiante

3. Amonestación escrita y plan de trabajo familia r en casa - Plan de mejoramiento familiar de director de curso. - Plan de mejoramiento de orientación. - Remisión a valoraciones de entidades externas o centros de apoyo a acudiente y estudiante.	✓ Establecer y asumir compromisos de cambio y proponer alternativas de solución con registro en el observador del estudiante ✓ Brindar al estudiante un plan de mejoramiento individual que le permita superar las dificultades. ✓ Acudiente adquiera mayor compromiso y retome la orientación y educación de sus hijos. ✓ Recibir apoyo externo de profesionales.	✓ Cuatro faltas leves y/o tipo 1 Incumplimiento del compromiso o convivencia, si reincide en faltas.	✓ director de curso o y/o docente ✓ Padre de familia y/o acudiente ✓ Estudiante ✓ Orientación ✓ Coordinación de convivencia
4. Matrícula en observación convivencia - Plan de mejoramiento de director de curso. - Plan de mejoramiento de orientación. - Remisión a valoraciones de entidades externas o centros de apoyo a acudiente y estudiante - seguimiento mensual -desarrollo de acciones reparadoras.	✓ Exigir por parte del estudiante un cambio de actitud frente a su proceso formativo y convivencia ✓ Padre de familia y/o acudiente y estudiante creen mecanismos que conlleven al fortalecimiento de la responsabilidad en los procesos convivenciales. ✓ Determinar las consecuencias que puede traer para el estudiante continuar con las dificultades convivenciales. ✓ Respetar los derechos colectivos	✓ Cinco faltas leves y/o tipo 1 Incumplimiento del compromiso o convivencia, se reincide en faltas. ✓ Faltas graves y/o tipo 2. ✓ Faltas gravísimas y/o tipo 3.	✓ Estudiante ✓director de curso y/o docente ✓ Padre de familia y/o acudiente ✓ Orientación ✓ Coordinación de Convivencia.

Conducto regular para realizar el levantamiento o cancelación de la matrícula en observación convivencia.

Tabla 10. Proceso para el levantamiento o cancelación de matrícula en observación convivencia.

Qué	Para qué	Cuando	Quién
1. Levantamiento de matrícula en observación convivencia	✓ Concluir proceso de Mejoramiento convivencia	✓ Cumplimiento de los planes de mejoramiento personales y familiares. ✓ Después de tres meses de aplicada la MATRÍCULA en	✓ El Comité de Convivencia formalizará el proceso para levantar la matrícula en observación convivencia una vez cumplido el plan de
		observación. Cuando el estudiante haya demostrado un cambio radical cumpliendo con las normas de convivencia. ✓	mejoramiento. ✓ La Coordinación de Convivencia enviará y sustentará los siguientes documentos: ● El seguimiento de los Planes de Mejoramiento familiar y personal. ● El formato de seguimiento mensual ● Solicitud por escrito de estudiante y acudiente.
2. Cancelación de matrícula en observación convivencia y pérdida de cupo.	✓ Respetar el bienestar de la comunidad. Prevaler los derechos colectivos ✓	✓ Se han agotado las instancias. No se observan cambios positivos frente a los compromisos convivenciales adquiridos a través del proceso. ✓ Incumplimiento en los acuerdos pactados en la MATRÍCULA OBSERVACIÓN	✓ Consejo Directivo La Coordinación de Convivencia enviará y sustentará los siguientes documentos: 1. Observador d el estudiante 2. Seguimiento de Planes de Mejoramiento 3. Conceptos de: ● Director de curso ● Comité de convivencia ● Orientación

La anterior tabla muestra el seguimiento y aplicación de los correctivos de las diferentes faltas

64.1. Amonestación verbal.

Genera un espacio entre estudiante y docente para establecer las causas de las dificultades convivenciales y permite que después del ejercicio reflexivo se asuman correctivos con los cuales el estudiante pueda avanzar en su desarrollo formativo. (Los acuerdos a los que se lleguen en el proceso, quedan por escrito en el observador.)

64.2 Amonestación escrita y firma de compromiso convivencia.

Después de que el estudiante incumple en tres (3) faltas convivenciales, se realizará la amonestación por escrito en el observador y el diligenciamiento del compromiso convivencia con la firma del estudiante, director de curso y/o docente, el padre de familia y/o acudiente y coordinación de convivencia.

64.3. Amonestación escrita y plan de trabajo familiar en casa.

Cuando el estudiante haya incumplido el compromiso convivencia y/o cometa una falta leve, grave, gravísima o tipo 1, 2 y 3; se asignará plan de trabajo familiar en el cual se buscará acompañamiento del padre y/o acudiente y mayor compromiso con la formación de su hijo.

A partir de los acuerdos establecidos el director de curso y/o docente estructura el plan de mejoramiento familiar, cita al acudiente para informarle sobre los motivos e implicaciones del mismo, explica las actividades que se deben realizar acompañando el proceso de su hijo, diligencia y entrega copia del formato, el cual debe estar firmado por el estudiante, padre de familia y/o acudiente, el director de curso y coordinación convivencia.

El estudiante deberá realizar un plan de mejoramiento asignado por el director de grupo, durante el periodo escolar en el que se presente la firma del compromiso, terminado este tiempo se evaluará en consejo convivencia la viabilidad de dar por terminado el seguimiento, sólo si el estudiante muestra actitud de cambio y superación de las dificultades convivenciales.

64.4. Matrícula en observación convivencia.

Cuando se incumplen los acuerdos anteriores tanto de padres como de estudiantes, y que el estudiante incumple en cinco (5) faltas convivenciales. El caso se remitirá a orientación para elaborar los respectivos planes de mejoramiento con la colaboración del padre y/o acudiente. Y a Coordinación convivencia para expedir la resolución correspondiente. Cuando la matrícula en observación convivencia sea renovada, se llevará el caso a comité convivencia y posterior a consejo directivo para tomar las decisiones y medidas pertinentes.

64.5. Levantamiento de matrícula en observación convivencia.

Se realiza cuando el proceso de mejoramiento se ha terminado con éxito y se evidencia el cumplimiento de los planes de mejoramiento asignados de parte de los estudiantes y los padres de familia y/o acudientes.

Para dicho levantamiento Coordinación convivencia sustentará ante el comité de convivencia los siguientes documentos; El seguimiento de los Planes de Mejoramiento familiar y personal, el formato de seguimiento mensual y la solicitud por escrito de estudiante y padre y/o acudiente.

La comisión de evaluación formalizar el proceso de levantamiento de la matrícula en observación convivencia mediante acta.

64.6. Cancelación de matrícula en observación convivencia y pérdida de cupo.

Es la sanción máxima que existe en el colegio y se aplicará en cualquier época del año por cualquier falta de tipo convivencia que se haya presentado después de haber firmado la matrícula en observación.

El caso será remitido por la coordinación convivencia con los soportes correspondientes, al consejo directivo para tomar las decisiones del caso. Proceso de reflexión, observador, planes de mejoramiento. Y conceptos de: director de grupo, comisión de evaluación, orientación y coordinaciones.

En caso de emitirse un concepto negativo en las instancias anteriormente mencionadas se recomendará un cambio de ambiente escolar.

Parágrafo 1: Los estudiantes que tengan matrícula en observación convivencia no podrán asistir a las salidas pedagógicas u otros eventos programados fuera de la institución, debido a que su comportamiento no ha sido el adecuado, si en dado caso estas salidas tienen alguna nota, al estudiante se le entregará un taller para realizar en casa y así no pierda dicha nota.

Artículo 65. FALTAS CONVIVENCIALES Y PROTOCOLO MANEJO DE LAS MISMAS

Según el sistema nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar (Decreto 1965 de 2013) las faltas se tipifican de la siguiente manera:

✓ **Faltas tipo 1** (artículo 42 Decreto 1965 de 2013): Actos que afecten el clima escolar pero que NO generan daños al cuerpo o la salud.

✓ **Faltas tipo 2** (artículo 43 Decreto 1965 de 2013): Acoso escolar, bullying, cyberbullying, que no sean delitos pero que se repitan o que sean dañinos para el normal desarrollo del ambiente escolar.

✓ **Faltas tipo 3** (artículo 44 Decreto 1965 de 2013): Todo tipo de falta que constituya un delito ante la ley colombiana, que cause daño físico a otros miembros de la comunidad estudiantil.

Artículo 66. PROTOCOLOS GENERALES PARA ATENCIÓN DE FALTAS y APLICACIÓN DE SANCIONES SEGÚN EL ARTÍCULO 41 DEL DECRETO 1965 DE 2013.

1. Recepción de los casos.
2. Intimidad del caso.
3. Mecanismo para proteger a quien informa.
4. Estrategias pedagógicas.
5. Consecuencias.
6. Formas de seguimiento a los casos.

Parágrafo 1: se dará conocimiento a la autoridad competente, para la aplicación de medidas de acuerdo a la Ley 1098

Parágrafo 2: el consejo directivo considerará el tipo de falta gravísima y su influencia negativa en el plantel según normalización y legislación contempladas en el código del menor y el manual de convivencia de la institución.

Parágrafo 3: El manual de convivencia sigue vigente y se aplica también a los estudiantes que cometan una falta tipo 1,2 o 3, en una salida pedagógica o evento realizado fuera del plantel educativo, entre otros.

Artículo 67. FALTAS TIPO 1.

1. El desacato agresivo o displicente a las órdenes impartidas por la autoridad educativa competente.
2. Participar indirectamente en actividades que terminen en agresiones individuales y/o colectivas (Tropes, peleas, desafíos, encuentros de barras bravas, etc.)
3. Expresar ofensas, amenazas o calumnias a cualquiera de los miembros de la comunidad educativa.
4. Involucrar a personas ajenas a la institución en conflictos con sus compañeros.
5. Poner en riesgo la integridad de las personas.
6. Irrespetar a los compañeros y docentes o cualquier miembro de la institución
7. Propiciar y/o participar en juegos bruscos que afecten la integridad física de cualquier miembro de la comunidad.
8. La inducción a la pornografía, porte o uso de este tipo de material.
9. Lanzar objetos como papeles, alimentos, bebidas, bolsas con agua entre otros por las ventanas, por las rejas de un piso a otro, o por la malla, mostrando falta de respeto con la comunidad

67.1. Atención a faltas tipo 1.

Las faltas consideradas como tipo 1 serán objeto de un compromiso escrito en la ficha de proceso de reflexión concertado con el docente o persona que conozca del hecho, el estudiante y el padre de familia o acudiente. El docente elaborará el plan de mejoramiento para el caso. El docente verifica el cumplimiento de los acuerdos y entrega del observador con plan de mejoramiento y su respectivo seguimiento.

1. Mediación de manera pedagógica con las personas involucradas
 - a. Diligenciar el observador, amonestación verbal e invitación al diálogo reflexión.
 - b. Informe al padre de familia o acudiente en cada eventualidad.
2. Establecer formas de solución de manera imparcial, justa y equitativa y acciones para la reparación de daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación teniendo en cuenta el protocolo de resolución de conflicto de HERMES para la atención y solución de conflictos
 - a. Asignación de plan de mejoramiento al estudiante por parte de director de grupo
 - b. Establecimiento de acuerdos de reparación y restablecimiento de los derechos
 - c. Levantamiento de acta de reconciliación firmada por las partes involucradas y sus acudientes

67.2. Seguimiento a faltas tipo 1.

1. director de curso realizará seguimiento al cumplimiento de planes de mejoramiento y acuerdos establecidos registrando en el observador y presentará informe a coordinación
2. Coordinación recibe casos que ameriten su intervención, se realizará nueva citación a acudientes para dar orientaciones y acciones formativas, con el fin de lograr cambios positivos de comportamiento.
3. En caso de reincidencia se remitirá a orientación para lograr establecer causa del comportamiento y se establecerá plan de mejoramiento y seguimiento por parte del departamento de orientación.

NOTA: Proceso descrito en flujograma “Situación tipo I”, adjunto en anexos. ANEXO 1. También aplica el proceso para faltas leves.

Artículo 68. FALTAS TIPO 2.

1. Los estudiantes que sean sorprendidos generando riñas, alteraciones de orden público, institucional, dentro y fuera de la institución con el uniforme serán remitidos a orientación y coordinación donde se iniciará el debido proceso.
2. Promover, coaccionar, manipular, coaccionar e inducir a sus compañeros o compañeras de la institución, a formar parte de grupos urbanos, subculturas y tribus urbanas, que dentro de sus conductas comportamientos y filosofía pretendan agredir el concepto primordial que es la vida, y la dignidad, a través de la depresión psicológica, la baja estima, la anorexia, la bulimia, la promiscuidad, la prostitución, la mutilación, la drogadicción, las pandillas, la violencia, el suicidio y las conductas homosexuales en los niños, las niñas y adolescentes, obedeciendo y dando estricto cumplimiento al artículo 18, artículos 43 y 44 de la ley de infancia y adolescencia 1098.
3. Utilizar un lenguaje soez e irrespetuoso con actitud morbosa o términos descomedidos de burla o de sarcasmo, contra sus compañeros o compañeras y superiores dentro y fuera del plantel y/o acompañar su lenguaje agrediendo físicamente a los estudiantes, las alumnas, maestros o cualquier otra persona o el personal de servicios varios. Dando estricto cumplimiento al artículo 44 en su numeral 5 de la ley 109 de infancia y adolescencia.
4. Manipular o aprovecharse descaradamente de los estudiantes o las alumnas de otros grados, del mismo o de los grados inferiores, para degradar su dignidad, su estabilidad física, mental y emocional, o su área psicológica, espiritual o moral. El agravante es que son menores de edad o primera infancia. Ley 1620 (Bullying)
5. Irrespetar el buen nombre de la institución, injuriando, calumniando o hablando mal de éste o de su personal, maestro, académico o administrativo.
6. Irrespetar a las directivas, maestros o cualquier miembro de la comunidad educativa con palabras soeces, irrespetuosas, agresivas, amenazantes y acciones groseras e indecorosas. Dando estricto cumplimiento al artículo 44 en su numeral 6 de la Ley 1098 de infancia y adolescencia.
7. Todo tipo de intimidación, -matoneo-, soborno o intento del mismo dentro y fuera del colegio, para con otros estudiantes u otras alumnas, los maestros, las directivas o el cuerpo administrativo. Por ser de carácter policivo se reportará el caso a las autoridades pertinentes en acatamiento al artículo 44 numeral 9 de la Ley de Infancia y Adolescencia 1098.
8. Propiciar escándalos públicos, dentro y fuera de la institución portando el uniforme establecido por el colegio.
9. Hacer un manejo inadecuado de las redes sociales o de los aparatos electrónicos o mecánicos con el fin de dañar el nombre de un compañero, docente, directivo y demás miembros y el nombre de la institución.
10. Emplear objetos de trabajo como elementos de agresión, llámese lápices, esferos, bisturís, entre otros.
11. Promover y/o participar en actividades que degraden el entorno mediante el desperdicio de agua y alimentos, destrozo de zona verde, jardines, contaminación y destrucción de los muebles, el material didáctico, la planta física del colegio, descuido o daño de los objetos de los o las compañeras, y en general todo tipo de actuación que tienda a vulnerar en detrimento patrimonial los bienes del colegio y de las personas.
15. Dañar, rayar y/o destruir intencionalmente implementos o uniformes de sus compañeros.
16. Todo acto que atente, destruya o contamine el medio ambiente, cualquiera sea el medio que se emplee para causar el daño o que altere la armonía y la tranquilidad de la comunidad.
17. Porte o uso de armas, elementos corto punzantes o contundentes

18. Lanzar objetos, escupir y agredir verbalmente a los transeúntes o vecinos del sector dejando evidente el mal comportamiento y la falta de respeto para con la comunidad.

19. Coerción de la libre expresión de algún miembro de la comunidad.

68.1. Atención a faltas tipo 2.

Cuando un estudiante infrinja el acuerdo de Convivencia en falta tipo 2, el caso será remitido a Coordinación(es) de convivencia y/o coordinador de sede según sea el caso; previo diligenciamiento del formato

1. Brindar atención inmediata en salud física y/o mental a los afectados

a. Intervención inmediata de orientación

b. En caso de ser necesario remisión a entidades de salud

2. Remisión a coordinación de convivencia

a. El coordinador citará al estudiante para que haga sus objeciones y descargos en forma escrita en el observador

b. En caso de faltas grupales, se decidirá la situación individual de los estudiantes según el grado de participación en el hecho.

3. Informar de manera inmediata a los padres de familia y acudientes de los estudiantes involucrados

a. Plan de trabajo familiar en casa de acuerdo a parámetros establecidos institucionalmente

b. Asignación de matrícula en observación

c. Remisión al departamento de orientación quien asignará plan de mejoramiento y acciones de reeducación

4. Determinar acciones restaurativas para la reparación de los daños causados, el restablecimiento y la reconciliación

a. Establecimiento de acuerdos de reparación y restablecimiento de los derechos

b. Levantamiento de acta de reconciliación firmada por las partes involucradas y sus acudientes

c. En todo caso los padres de familia y/o acudientes podrán acudir ante las autoridades de policía o judiciales con el fin de interponer las acciones legales del caso y/o lograr compromisos jurídicos entre las partes sin perjuicio de la aplicación del manual de convivencia por parte de la institución educativa.

NOTA: Proceso descrito en flujograma “Situación. tipo II”, adjunto en anexos. ANEXO II. También aplica el proceso para faltas graves.

68.2. Seguimiento a faltas tipo 2.

1. Director de curso realizara seguimiento a el cumplimiento de planes de mejoramiento y acuerdos establecidos registrando en el observador y presentara informe a coordinación.

2. El caso el Plan de mejoramiento y su seguimiento será informado por la Coordinación al Comité de Convivencia, quien citará acudiente para solicitar asistencia a instituciones relacionadas con el proceso de reeducación ante la falta cometida.

3. El estudiante solicita el seguimiento mensual que debe ser presentado ante el comité de convivencia cada mes.

4. En caso de incumplimiento de planes de mejoramiento, acuerdos y diligenciamiento de seguimiento mensual se iniciará proceso de cancelación de matrícula.

Artículo 69. FALTAS TIPO 3.

1. Sustraer bienes de propiedad, enseres o elementos del establecimiento educativo, de estudiantes, de los maestros u otras personas, con el ánimo de apropiarse de ellos. Por ser de carácter policivo se reportará el caso a las autoridades pertinentes en acatamiento al artículo 44 numeral 9 de la ley de infancia. 1098.

2. Presentarse a la Institución en “presumible” estado de embriaguez o ingerir bebidas alcohólicas, o bajo el efecto de sustancias psicoactivo que generen adicción dentro o fuera del plantel portando el uniforme. Recordando que a los y las menores de edad NO les está permitido por La Ley ingerir bebidas alcohólicas, ni fumar, ni consumir sustancias psicoactivas, psiquiátricas, no medicadas de ningún tipo, por cuanto es una infracción de ley, aclarando también que la “dosis personal” NO EXISTE, ni para adultos, ni para adolescentes, dando así estricto cumplimiento al artículo 19 de la Ley de Infancia 1098.

3. Consumir, usar, introducir, portar o expender cigarrillos o drogas alucinógenas o estupefacientes, alucinógenas, psiquiátricas o médicas no recetadas dentro o fuera de la institución, o inducir a otros a expenderla o portarla o consumirla. Dando estricto cumplimiento al artículo 44 numeral 7 y Artículo 19 de la Ley 1098 de infancia y

adolescencia. Por ser de carácter policivo se reportará el caso a las autoridades pertinentes en acatamiento al artículo 44 numeral 9 de la ley de infancia. 1098.

4. La sublevación, la falta de respeto el intento de agresión por parte de los y las estudiantes y las manifestaciones agresivas individuales o colectivas frente a la normatividad del Colegio.

5. Portar armas que atenten contra la integridad de las personas o utilizarlos fuera de la institución portando el uniforme. Por ser de carácter policivo se reportará el caso a las autoridades pertinentes en acatamiento al artículo 44 numeral 9 de la ley de infancia. 1098.

6. El ataque o agresión física o verbal, dentro o fuera de la institución a cualquier persona de la comunidad educativa con arma de fuego, corto punzante o contundente, explosivos o gases. La falta se agravará cuando se ejecuta con participación de dos o más personas o colocando a la víctima en estado de indefensión y/o con la participación de personas ajenas a la institución educativa.

7. Amenazar, coaccionar y/o chantajear a miembros de la comunidad educativa

8. Atentar o ejecutar actos contra el honor y el pudor sexual.

69.1. Atención a faltas tipo 3.

1. Brindar atención inmediata en salud física y/o mental a los afectados

a. Intervención inmediata de orientación

b. En caso de ser necesario remisión a entidades de salud

2. Remisión a coordinación

a. El coordinador citará al estudiante para que haga sus objeciones y descargos en forma escrita en el observador

b. En caso de faltas grupales, se decidirá la situación individual de los estudiantes según el grado de participación en el hecho.

3. Informar de manera inmediata a los padres de familia y acudientes de los estudiantes involucrados

a. Asignación de matrícula en observación

b. En caso de reincidencia se iniciará proceso de cancelación de MATRÍCULA

4. Informar de manera inmediata a policía de infancia y adolescencia

5. Citar al comité de convivencia y ponerlos en conocimiento del caso

6. Realizar reporte en el sistema de información unificado de conviven

NOTA: Proceso descrito en flujograma “Situación tipo III”, adjunto en anexos. ANEXO III. También aplica el proceso para faltas gravísimas.

69.2. Seguimiento a faltas tipo 3.

1. El comité de convivencia realizara seguimiento teniendo en cuenta el reporte de la autoridad que asuma el caso y del comité distrital de convivencia escolar.

2. Internamente el coordinador de convivencia y el departamento de orientación realizaran seguimiento a los acuerdos establecidos en el comité de convivencia por parte del o los estudiantes y padres de familia

3. Coordinación y orientación, entregarán un informe semanal al comité de convivencia

4. Cada treinta días se debe presentar el o los estudiantes con sus acudientes ante el comité de convivencia para presentar registro de seguimiento mensual y evaluar el proceso del caso.

69.3. Prevención frente al consumo de sustancias psicoactivas y uso de armas en la institución.

La institución educativa generará acciones de promoción y prevención por el consumo de alcohol, sustancias psicotrópicas y uso de armas por seguridad y salud de toda la comunidad educativa queda prohibido el ingreso y/o porte de estos al colegio:

a. Armas de fuego, objetos cortos punzantes, explosivos, ácidos, ni ningún otro elemento peligroso para su integridad o la de sus compañeros y la de cualquier miembro de la comunidad escolar.

b. Sustancias psicotrópicas, tóxicas o inflamables como cigarrillos, licores, fármacos específicos, marihuana o cualquier tipo de sustancias ilícitas. Ninguna persona bajo los efectos de estas sustancias puede ingresar al plantel.

Las medidas que la institución tome, con relación a la detección de consumo, posesión o expendio de sustancias psicoactivas en sus instalaciones, estarán enmarcadas según lo establecido por la legislación colombiana Ley de infancia

y adolescencia, El Código Sustantivo del Trabajo y el Manual de Convivencia. El Colegio garantizará la confidencialidad en el manejo de la información relacionada con el consumo de sustancias psicoactivas por parte de algún miembro de la Comunidad Educativa.

El consumo, posesión o expendio de sustancias psicoactivas y porte de armas dará lugar a la aplicación del protocolo establecido en este manual de convivencia, activando del Protocolo para situaciones Tipo III, contempladas en la Ley 1620, Decreto 1965 y el presente Manual de Convivencia.

Artículo 70. COMPORTAMIENTOS QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS RELACIONADOS CON CONSUMO DE SUSTANCIAS.

De acuerdo al Código Nacional de Policía y Convivencia ley 1801 del 29 julio de 2016, los siguientes comportamientos afectan la convivencia en los establecimientos educativos y por lo tanto no deben efectuarse:

1. Consumir bebidas alcohólicas, drogas o sustancias prohibidas dentro de la institución o centro educativo.
2. Tener, almacenar, facilitar, distribuir, o expender bebidas alcohólicas, drogas o sustancias prohibidas dentro de la institución o centro educativo.
3. Consumir bebidas alcohólicas, sustancias psicoactivas en el espacio público o lugares abiertos al público ubicados dentro del docentes
4. circundante a la institución o centro educativo de conformidad con el perímetro establecido en el artículo 83 del Código de Policía.
5. Tener, almacenar, facilitar, distribuir, o expender bebidas alcohólicas, sustancias prohibidas en el espacio público o lugares abiertos al público dentro del perímetro circundante de conformidad con lo establecido en el artículo 84 del Código de Policía.
6. Destruir, averiar o deteriorar bienes dentro del área circundante de la institución educativa.

Parágrafo 1: Los niños, niñas y adolescentes que cometan alguno de los comportamientos señalados en los numerales anteriores serán objeto de las medidas dispuestas en la ley 1098 de 2006 y demás normas vigentes en la materia.

Artículo 71. SANCIONES A LA VIOLENCIA ESCOLAR.

Se debe tener presente que dentro de la violencia escolar debe existir un debido proceso para poder aplicar estas sanciones.

- a. Cancelación inmediata del contrato de matrícula.
- b. Para el caso particular del grado undécimo y si es comprobado la no proclamación de bachiller.
- c. Al comprobarse Bullying, discriminación, abuso sexual y Ciber-acoso según el debido proceso, estos casos serán remitidos a las autoridades externas competentes (I.C.B.F, Comisaria de Familia, Policía de Infancia y adolescencia entre otros,
- d. Negación del servicio educativo para el próximo año.

71.1. Fallo de la corte constitucional.

“Si a la disciplina en los colegios”

La corte constitucional advirtió que los colegios no están obligados a mantener en sus aulas a quienes en forma constante y reiterada desconocen las directrices disciplinarias.

“Esta sala es enfática en señalar que el deber de los estudiantes radica desde el punto de vista disciplinario y respetar el reglamento y las buenas costumbres”.

Destacó a la vez que los estudiantes tienen la obligación de mantener las normas de presentación en los colegios, así como los horarios de entrada y salida de clases y descansos. Además, del debido comportamiento y respeto por los miembros de la comunidad educativa.

71.2. Ruta de atención escolar.

*Esta ruta de Atención integral para la convivencia escolar está reglamentada por las siguientes leyes y normas:

1620 del 15 de marzo de 2013

Ley de infancia y adolescencia 1098 de 2006

Manual de convivencia del Instituto de Educación Media Emaús.

decreto 1075 de 2015.

Artículo 72. ARTÍCULOS APLICABLES LEY 1801 DEL 29 DE JULIO DE 2016 CÓDIGO NACIONAL DE POLICÍA Y CONVIVENCIA.

los siguientes artículos son tomados del código nacional de policía y que son aplicables a los niñas, niños y adolescentes que comentan actos que afecten la sana convivencia dentro y fuera de la institución.

“artículo 27. comportamientos que ponen en riesgo la vida e integridad. los siguientes comportamientos ponen en riesgo la vida e integridad de las personas, y, por lo tanto, son contrarios a la convivencia:

- 1. reñir, incitar o incurrir en confrontaciones violentas que puedan derivar en agresiones físicas.*
- 2. lanzar objetos que puedan causar daño o sustancias peligrosas a personas.*
- 3. agredir físicamente a personas por cualquier medio.*
- 4. amenazar con causar un daño físico a personas por cualquier medio.*
- 5. no retirar o reparar, en los inmuebles, los elementos que ofrezcan riesgo a la vida e integridad.*
- 6. portar armas, elementos cortantes, punzantes o semejantes, o sustancias peligrosas, en áreas comunes o lugares abiertos al público. se exceptúa a quien demuestre que tales elementos o sustancias constituyen una herramienta de su actividad deportiva, oficio, profesión o estudio.”*

“artículo 34. comportamientos que afectan la convivencia en los establecimientos educativos relacionados con consumo de sustancias. los siguientes comportamientos afectan la convivencia en los establecimientos educativos y por lo tanto no deben efectuarse:

- 1. consumir bebidas alcohólicas, drogas o sustancias prohibidas, dentro de la institución o centro educativo.*
- 2. tener, almacenar, facilitar, distribuir, o expender bebidas alcohólicas, drogas o sustancias prohibidas dentro de la institución o centro educativo.*
- 3. consumir bebidas alcohólicas, sustancias psicoactivas en el espacio público o lugares abiertos al público ubicados dentro del área circundante a la institución o centro educativo de conformidad con el perímetro establecido en el artículo 83 de la presente ley.*
- 4. tener, almacenar, facilitar, distribuir, o expender bebidas alcohólicas, sustancias prohibidas en el espacio público o lugares abiertos al público dentro del perímetro circundante de conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la presente ley.*
- 5. destruir, averiar o deteriorar bienes dentro del área circundante de la institución o centro educativo.*

parágrafo 1°. los niños, niñas y adolescentes que cometan alguno de los comportamientos señalados en los numerales anteriores serán objeto de las medidas dispuestas en la ley 1098 de 2006 y demás normas vigentes en la materia. también procederá la medida de destrucción del bien, cuando haya lugar.

parágrafo 2°. la persona mayor de edad que incurra en uno o más de los comportamientos antes señalados, será objeto de la aplicación de las siguientes medidas correctivas, sin perjuicio de lo establecido en los reglamentos internos de cada establecimiento educativo.”

“artículo 39. prohibiciones a niños, niñas y adolescentes

además de los comportamientos prohibidos en el presente código y en las normas vigentes, se prohíbe a niños, niñas y adolescentes:

- 1. comercializar, distribuir, tener, almacenar, portar o consumir sustancias psicoactivas o tóxicas, alcohólicas o demás sustancias estimulantes que puedan afectar su salud o que produzcan dependencia, que estén restringidas para menores de edad.*

parágrafo 1°. a quien incurra en el comportamiento antes señalado se le aplicará la siguiente medida correctiva: para los menores de 16 años, amonestación; para los mayores de 16 años, participación en programa comunitario o actividad pedagógica de convivencia.

parágrafo 2°. el niño, niña o adolescente que incurra en el comportamiento antes descrito será objeto de protección y restablecimiento de sus derechos de conformidad con la ley.

Parágrafo 3°. Las administraciones municipales o distritales determinarán los sitios adecuados a los que se podrán trasladar los niños, niñas y adolescentes que incurran en el comportamiento señalado en el presente artículo, para su protección e imposición de la medida correctiva correspondiente.”

Artículo 73. ARTÍCULOS APLICABLES LEY 1098 DE 2006 CÓDIGO DE LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA

Los siguientes artículos son tomados del código de la infancia y adolescencia que pueden ser aplicables a niños, niñas y adolescentes que comentan actos o acciones que afecten la sana convivencia dentro y fuera de la institución.

“Artículo 139. Sistema de responsabilidad penal para adolescentes. El sistema de responsabilidad penal para adolescentes es el conjunto de principios, normas, procedimientos, autoridades judiciales especializadas y entes administrativos que rigen o intervienen en la investigación y juzgamiento de delitos cometidos por personas que tengan entre catorce (14) y dieciocho (18) años al momento de cometer el hecho punible.”

“Artículo 140. Finalidad del sistema de responsabilidad penal para adolescentes. En materia de responsabilidad penal para adolescentes tanto el proceso como las medidas que se tomen son de carácter pedagógico, específico y diferenciado respecto del sistema de adultos, conforme a la protección integral. El proceso deberá garantizar la justicia restaurativa, la verdad y la reparación del daño. En caso de conflictos normativos entre las disposiciones de esta ley y otras leyes, así como para todo efecto hermenéutico, las autoridades judiciales deberán siempre privilegiar el interés superior del niño y orientarse por los principios de la protección integral, así como los pedagógicos, específicos y diferenciados que rigen este sistema.

Parágrafo 1. En ningún caso, la protección integral puede servir de excusa para violar los derechos y garantías de los niños, las niñas y los adolescentes.”

“Artículo 141. Principios del sistema de responsabilidad penal para adolescentes. Los principios y definiciones consagrados en la Constitución Política, en los instrumentos internacionales de derechos humanos y en la presente ley se aplicarán en el Sistema de Responsabilidad para Adolescentes.”

“Artículo 142. Exclusión de la responsabilidad penal para adolescentes. Sin perjuicio de la responsabilidad civil de los padres o representantes legales, así como la responsabilidad penal consagrada en el numeral 2 del artículo 25 del Código Penal, las personas menores de catorce (14) años, no serán juzgadas ni declaradas responsables penalmente, privadas de libertad, bajo denuncia o sindicación de haber cometido una conducta punible. La persona menor de catorce (14) años deberá ser entregada inmediatamente por la policía de infancia y adolescencia ante la autoridad competente para la verificación de la garantía de sus derechos de acuerdo con lo establecido en esta ley. La policía procederá a su identificación y a la recolección de los datos de la conducta punible.

Tampoco serán juzgadas, declaradas penalmente responsables ni sometidas a sanciones penales las personas mayores de catorce (14) y menores de dieciocho (18) años con discapacidad psíquico o mental, pero se les aplicará la respectiva medida de seguridad. Estas situaciones deben probarse debidamente en el proceso, siempre y cuando la conducta punible guarde relación con la discapacidad.”

“Artículo 143. Niños y niñas menores de catorce (14) años. Cuando una persona menor de catorce (14) años incurra en la comisión de un delito sólo se le aplicarán medidas de verificación de la garantía de derechos, de su restablecimiento y deberán vincularse a procesos de educación y de protección dentro del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, los cuales observarán todas las garantías propias del debido proceso y el derecho de defensa. Si un niño o niña o un adolescente menor de catorce (14) años es sorprendido en flagrancia por una autoridad de policía, esta lo pondrá inmediatamente o a más tardar en el término de la distancia a disposición de las autoridades competentes de protección y restablecimiento de derechos. Si es un particular quien lo sorprende, deberá ponerlo de inmediato a disposición de la autoridad policial para que esta proceda en la misma forma.

Parágrafo 1°. Cuando del resultado de una investigación o juicio surjan serias evidencias de la concurrencia de un niño o niña o un adolescente menor de catorce (14) años en la comisión de un delito, se remitirá copia de lo pertinente a las autoridades competentes de protección y restablecimiento de derechos.

Parágrafo 2°. El ICBF establecerá los lineamientos técnicos para los programas especiales de protección y restablecimiento de derechos, destinados a la atención de los niños, niñas o adolescentes menores de catorce (14) años que han cometido delitos.”

“Artículo 144. Procedimiento aplicable. Salvo las reglas especiales de procedimiento definidas en el presente libro, el procedimiento del sistema de responsabilidad penal para adolescentes se regirá por las normas consagradas en la Ley 906 de 2004 (Sistema Penal Acusatorio), exceptuando aquellas que sean contrarias al interés superior del adolescente.”

Artículo 74. ARTÍCULOS APLICABLES LEY 599 DE 2000 CÓDIGO PENAL COLOMBIANO

Los siguientes artículos son tomados del código penal colombiano que pueden ser aplicables a niños, niñas y adolescentes que comentan actos o acciones que afecten la sana convivencia dentro y fuera de la institución.

“Artículo 32. Correlación entre deberes y derechos.

1. Toda persona tiene deberes para con la familia, la comunidad y la humanidad.
2. Los derechos de cada persona están limitados por los derechos de los demás, por la seguridad de todos y por las justas exigencias del bien común, en una sociedad democrática.”

“Artículo 111. Lesiones. El que cause a otro daño en el cuerpo o en la salud. “

“Artículo 134 A. Actos de racismo o discriminación38. [Modificado por el artículo 2º de la ley 1752 del 3 de junio de 2015] El que arbitrariamente impida, obstruya o restrinja el pleno ejercicio de los derechos de las personas por razón de su raza, nacionalidad, sexo u orientación sexual, discapacidad y demás razones de discriminación, incurrirá en prisión de doce (12) a treinta y seis (36) meses y multa de diez (10) a quince (15) salarios mínimos legales mensuales vigentes39.”

“Artículo 134B. Hostigamiento por motivos de raza, religión, ideología, política, u origen nacional, étnico o cultural40.

[Modificado por el artículo 3º de la ley 1752 del 3 de junio de 2015] El que promueva o instigue actos, conductas o comportamientos constitutivos de hostigamiento, orientados a causarle daño físico o moral a una persona, grupo de personas, comunidad o pueblo, por razón de su raza, etnia, religión, nacionalidad, ideología política o filosófica, sexo u orientación sexual o discapacidad y demás razones de discriminación, incurrirá en prisión de doce (12) a treinta y seis (36) meses y multa de diez (10) a quince salarios mínimos legales mensuales vigentes, salvo que la conducta constituya delito sancionable con pena mayor. Parágrafo. Entiéndase por discapacidad aquellas limitaciones o deficiencias que debe realizar cotidianamente una persona, debido a una condición de salud física, mental o sensorial, que al interactuar con diversas barreras puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás41.”

“Artículo 220. Injuria. [Penas aumentadas por el artículo 14 de la ley 890 de 2004] El que haga a otra persona imputaciones deshonrosas, incurrirá en prisión de dieciséis (16) a cincuenta y cuatro (54) meses y multa de trece puntos treinta y tres (13.33) a mil quinientos (1.500) salarios mínimos legales mensuales vigentes.”

“Artículo 221. Calumnia. [Penas aumentadas por el artículo 14 de la ley 890 de 2004] El que impute falsamente a otro una conducta típica, incurrirá en prisión de dieciséis (16) a setenta y dos (72) meses y multa de trece puntos treinta y tres (13.33) a mil quinientos (1.500) salarios mínimos legales mensuales vigentes.”

“Artículo 222. Injuria y calumnia indirecta. A las penas previstas en los artículos anteriores quedará sometido quien publicare, reproducire, repitiere injuria o calumnia imputada por otro, o quien haga la imputación de modo impersonal o con las expresiones se dice, se asegura u otra semejante.”

“Artículo 239. Hurto. [Penas aumentadas por el artículo 14 de la ley 890 de 2004] El que se apodere de una cosa mueble ajena, con el propósito de obtener provecho para sí o para otro, incurrirá en prisión de treinta y dos (32) a ciento ocho (108) meses. La pena será de prisión de dieciséis (16) a treinta y seis (36) meses cuando la cuantía no exceda de diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes.”

“Artículo 240. Hurto calificado. [Modificado por el artículo 37 de la ley 1142 de 2007] La pena será de prisión de seis (6) a catorce (14) años, si el hurto se cometiere: 1. Con violencia sobre las cosas. 2. Colocando a la víctima en condiciones de indefensión o inferioridad o aprovechándose de tales condiciones. 3. Mediante penetración o permanencia arbitraria, engañosa o clandestina en lugar habitado o en sus dependencias inmediatas, aunque allí no se encuentren sus moradores. 4. Con escalonamiento, o con llave sustraída o falsa, ganzúa o cualquier otro instrumento similar, o violando o superando seguridades electrónicas u otras semejantes. La pena será de prisión de ocho (8) a dieciséis (16) años cuando se cometiere con violencia sobre las personas. Las mismas penas se aplicarán cuando la violencia tenga lugar inmediatamente después del apoderamiento de la cosa y haya sido empleada por el autor o partícipe con el fin de asegurar su producto o la impunidad. La pena será de siete (7) a quince (15) años de prisión cuando el hurto se cometiere sobre medio motorizado, o sus partes esenciales, o sobre mercancía o combustible que se lleve en ellos. Si la conducta fuere realizada por el encargado de la custodia material de estos bienes, la pena se incrementará de la sexta parte a la mitad. La pena será de cinco (5) a doce (12) años de prisión cuando el hurto se cometiere sobre elementos destinados a

comunicaciones telefónicas, telegráficas, informáticas, telemáticas y satelitales, o a la generación, transmisión o distribución de energía eléctrica y gas domiciliario, o a la prestación de los servicios de acueducto y alcantarillado.”

“Artículo 244. Extorsión. [Modificado mediante el artículo 5 de la ley 733 de 2002 y sus penas aumentadas por el artículo 14 de la ley 890 de 2004]. El que constriña a otro a hacer, tolerar u omitir alguna cosa, con el propósito de obtener provecho ilícito o cualquier utilidad ilícita o beneficio ilícito, para sí o para un tercero, incurrirá en prisión de ciento noventa y dos (192) a doscientos ochenta y ocho (288) meses y multa de ochocientos (800) a mil ochocientos (1.800) salarios mínimos legales mensuales vigentes.”

“Artículo 265. Daño en bien ajeno. [Penas aumentadas por el artículo 14 de la ley 890 de 2004] El que destruya, inutilice, haga desaparecer o de cualquier otro modo dañe bien ajeno, mueble o inmueble incurrirá en prisión de dieciséis (16) a noventa (90) meses y multa de seis puntos sesenta y seis (6.66) a treinta y siete puntos cinco (37.5) salarios mínimos legales mensuales vigentes, siempre que la conducta no constituya delito sancionado con pena mayor. La pena será de dieciséis (16) a treinta y seis (36) meses de prisión y multa hasta de quince (15) salarios mínimos legales mensuales vigentes, cuando el monto del daño no exceda de diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Si se resarciera el daño ocasionado al ofendido o perjudicado antes de proferirse sentencia de primera o única instancia, habrá lugar al procedimiento de resolución inhibitoria, preclusión de la investigación o cesación de procedimiento.”

“Artículo 270. Violación a los derechos morales de autor. [Penas aumentadas por el artículo 14 de la ley 890 de 2004] Incurrirá en prisión de treinta y dos (32) a noventa (90) meses y multa de veinte seis puntos sesenta y seis (26.66) a trescientos (300) salarios mínimos legales mensuales vigentes quien: 1. Publique, total o parcialmente, sin autorización previa y expresa del titular del derecho, una obra inédita de carácter literario, artístico, científico, cinematográfico, audiovisual o fonograma, programa de ordenador o soporte lógico. 2. Inscriba en el registro de autor con nombre de persona distinta del autor verdadero, o con título cambiado o suprimido, o con el texto alterado, deformado, modificado o mutilado, o mencionando falsamente el nombre del editor o productor de una obra de carácter literario, artístico, científico, audiovisual o fonograma, programa de ordenador o soporte lógico. 3. Por cualquier medio o procedimiento compendie, mutile o transforme, sin autorización previa o expresa de su titular, una obra de carácter literario, artístico, científico, audiovisual o fonograma, programa de ordenador o soporte lógico. **Parágrafo.** Si en el soporte material, carátula o presentación de una obra de carácter literario, artístico, científico, fonograma, video grama, programa de ordenador o soporte lógico, u obra cinematográfica se emplea el nombre, razón social, logotipo o distintivo del titular legítimo del derecho, en los casos de cambio, supresión, alteración. Modificación o mutilación del título o del sexto de la obra, las penas anteriores se aumentarán hasta en la mitad.”

“Artículo 289. Falsedad en documento privado. [Penas aumentadas por el artículo 14 de la ley 890 de 2004] El que falsifique documento privado que pueda servir de prueba, incurrirá, si lo usa, en prisión de dieciséis (16) a ciento ocho (108) meses.”

“Artículo 293. Destrucción, supresión u ocultamiento de documento privado. [Penas aumentadas por el artículo 14 de la ley 890 de 2004] El que destruya, suprima u oculte, total o parcialmente un documento privado que pueda servir de prueba, incurrirá en prisión de dieciséis (16) a ciento ocho (108) meses.”

“Artículo 294. Documento. Para los efectos de la ley penal es documento toda expresión de persona conocida o conocible recogida por escrito o por cualquier medio mecánico o técnicamente impreso, soporte material que exprese o incorpore datos o hechos, que tengan capacidad probatoria. **Artículo 295. Falsedad para obtener prueba de hecho verdadero.** El que realice una de las conductas descritas en este capítulo, con el fin de obtener para sí o para otro medio de prueba de hecho verdadero, incurrirá en multa. “

“Artículo 296. Falsedad personal. El que con el fin de obtener un provecho para sí o para otro, o causar daño, sustituya o suplante a una persona o se atribuya nombre, edad, estado civil, o calidad que pueda tener efectos jurídicos, incurrirá en multa, siempre que la conducta no constituya otro delito.”

Artículo 75. RUTA Y PROTOCOLOS DE ATENCIÓN INTEGRAL A MENORES DE 18 AÑOS, SEGÚN LEY 1620 DE 2013 SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y FORMACIÓN PARA EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS, LA EDUCACIÓN PARA LA SEXUALIDAD Y LA PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR.

Los siguientes artículos son tomados de la ley 1620 que explica el protocolo que se debe seguir para la atención integral de niñas, niños y adolescentes en caso de vulnerabilidad.

“El objeto de esta ley es contribuir a la formación de ciudadanos activos que aporten a la construcción de una sociedad democrática, participativa, pluralista e intercultural, en concordancia con el mandato constitucional y la Ley General de Educación –Ley 115 de 1994– mediante la creación del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad, la Prevención y mitigación de la Violencia Escolar, que promueva y fortalezca la formación ciudadana y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, de los niveles educativos de preescolar, básica y media y prevenga y mitigue la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia”

“Artículo 29. Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar. La Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar define los procesos y los protocolos que deberán seguir las entidades e instituciones que conforman el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, en todos los casos en que se vea afectada la convivencia escolar y los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes de las instituciones educativas, articulando una oferta de servicio ágil, integral y complementario. En cumplimiento de las funciones señaladas en cada uno de los niveles, las instituciones y entidades que conforman el Sistema deben garantizar la atención inmediata y pertinente de los casos de violencia escolar, acoso o vulneración de derechos sexuales y reproductivos que se presenten en los establecimientos educativos o en sus alrededores y que involucren a niños, niñas y adolescentes de los niveles de educación preescolar, básica y media, así como de casos de embarazo en adolescentes.”

“Artículo 30. Componentes de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar. La Ruta de Atención Integral tendrá como mínimo cuatro componentes: de promoción, de prevención, de atención y de seguimiento.

El **componente de promoción** se centrará en el desarrollo de competencias y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. Este componente determina la calidad del clima escolar y define los criterios de convivencia que deben seguir los miembros de la comunidad educativa en los diferentes espacios del establecimiento educativo y los mecanismos e instancias de participación del mismo, para lo cual podrán realizarse alianzas con otros actores e instituciones de acuerdo con sus responsabilidades.

El **componente de prevención** deberá ejecutarse a través de un proceso continuo de formación para el desarrollo integral del niño, niña y adolescente, con el propósito de disminuir en su comportamiento el impacto de las condiciones del contexto económico, social, cultural y familiar. Incide sobre las causas que puedan potencialmente originar la problemática de la violencia escolar, sobre sus factores precipitantes en la familia y en los espacios sustitutos de vida familiar, que se manifiestan en comportamientos violentos que vulneran los derechos de los demás, y por tanto quienes los manifiestan están en riesgo potencial de ser sujetos de violencia o de ser agentes de la misma en el contexto escolar.

El **componente de atención** deberá desarrollar estrategias que permitan asistir al niño, niña, adolescente, al padre, madre de familia o al acudiente, o al educador de manera inmediata, pertinente, ética, e integral, cuando se presente un caso de violencia u acoso escolar o de comportamiento agresivo que vulnere los derechos humanos, sexuales y reproductivos, de acuerdo con el protocolo y en el marco de las competencias y responsabilidades de las instituciones y entidades que conforman el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar. Este componente involucra a actores diferentes a los de la comunidad educativa únicamente cuando la gravedad del hecho denunciado, las circunstancias que lo rodean o los daños físicos y psicológicos de los menores involucrados sobrepasan la función misional del establecimiento educativo.

El **componente de seguimiento** se centrará en el reporte oportuno de la información al Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar, del estado de cada uno de los casos de atención reportados.”

“Artículo 31. De los protocolos de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar: La Ruta de Atención Integral inicia con la identificación de situaciones que afectan la convivencia por acoso o violencia escolar, los cuales tendrán que ser remitidos al Comité Escolar de Convivencia, para su documentación, análisis y atención a partir de la aplicación del manual de convivencia.

El componente de atención de la ruta será activado por el Comité de Convivencia Escolar por la puesta en conocimiento por parte de la víctima, estudiantes, docentes, directivos docentes, padres de familia o acudientes, de oficio por el Comité de Convivencia Escolar o por cualquier persona que conozca de situaciones que afecten la convivencia escolar.

Los protocolos y procedimientos de la ruta de atención integral deberán considerar como mínimo los siguientes postulados:

1. La puesta en conocimiento de los hechos por parte de las directivas, docentes y estudiantes involucrados.
2. El conocimiento de los hechos a los padres de familia o acudientes de las víctimas y de los generadores de los hechos violentos.
3. Se buscarán las alternativas de solución frente a los hechos presentados procurando encontrar espacios de conciliación, cuando proceda, garantizando el debido proceso, la promoción de las relaciones participativas, incluyentes, solidarias, de la corresponsabilidad y el respeto de los derechos humanos.
4. Se garantice la atención integral y el seguimiento pertinente para cada caso.

Una vez agotada esta instancia, las situaciones de alto riesgo de violencia escolar o vulneración de derechos, sexuales y reproductivos de niños, niñas y adolescentes de los establecimientos educativos en los niveles de preescolar, básica y media que no puedan ser resueltas por las vías que establece el manual de convivencia y se requiera de la intervención de otras entidades o instancias, serán trasladadas por el rector de la institución, de conformidad con las decisiones del Comité Escolar de Convivencia, al ICBF, la Comisaría de Familia, la Personería Municipal o Distrital o a la Policía de Infancia y Adolescencia, según corresponda.

Parágrafo 1. Los postulados, procesos, protocolos, estrategias y mecanismos de la Ruta de Atención Integral serán reglamentados por el Gobierno Nacional en un plazo no mayor a seis meses después de promulgada esta Ley. Para tal efecto se tendrán como base los protocolos y rutas ya establecidos por las entidades e instituciones que pertenecen al Sistema. Estos postulados, procesos, estrategias y mecanismos de la ruta de atención integral se deben actualizar con una periodicidad de dos años, como resultado de evaluaciones que se realicen sobre su funcionamiento.”

“Artículo 35. Sanciones. Las conductas de los actores del sistema en relación con la omisión, incumplimiento o retraso en la implementación de la Ruta o en el funcionamiento de los niveles de la estructura del Sistema se sancionarán de acuerdo con lo establecido en el Código General y de Procedimiento Penal, el Código Único Disciplinario y el Código de la Infancia y la Adolescencia.”

Artículo 36. Sanciones a las instituciones educativas privadas. Las entidades territoriales certificadas podrán imponer, a las instituciones educativas de carácter privado que incurran en cualquiera de las conductas de que trata el artículo anterior, alguna de las siguientes sanciones:

1. Amonestación pública que será fijada en lugar visible de la institución educativa y en la respectiva secretaría de educación.
2. Amonestación pública con indicación de los motivos que dieron origen a la sanción, a través de anuncio en periódico de alta circulación en la localidad, en su defecto, de publicación en lugar visible, durante un máximo de una semana.
3. Clasificación del establecimiento educativo en el régimen controlado para el año inmediatamente siguiente a la ejecutoria de la resolución que imponga dicha sanción, para efectos del establecimiento de los valores de matrícula.
4. Cancelación de la licencia de funcionamiento.

Parágrafo 1o. Para la aplicación de las anteriores sanciones se deberán atender los criterios de graduación establecidos en el artículo 50 de la Ley 1437 de 2011, así como la afectación a la vida o a la integridad física o psicológica de los estudiantes o la disminución de la calidad de la convivencia escolar.

Parágrafo 2o. Los costos en los que incurran las entidades territoriales certificadas en educación por la aplicación de las sanciones contenidos en los numerales 1 y 2 deberán ser asumidos por los respectivos establecimientos educativos.”

“Artículo 37. De las infracciones administrativas de las instituciones educativas privadas. Respecto de las instituciones educativas de carácter privado las entidades territoriales certificadas en educación deberán adelantar el procedimiento administrativo sancionatorio de que tratan los artículos 47 al 50 de la Ley 1437 de 2011, cuando incumplan las disposiciones establecidas en la presente ley, especialmente en los siguientes eventos.

1. Omisión, incumplimiento o aplicación indebida de la ruta de atención integral de la que trata la presente ley.

2. Falta de ajuste o implementación del Proyecto Educativo Institucional y del Manual de Convivencia, de acuerdo con las orientaciones de la presente ley.

3. Inoperancia del Comité Escolar de Convivencia.”

Artículo 76. LEY 1146 DE 10 DE JULIO 2007 NORMAS PARA LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA SEXUAL Y ATENCIÓN INTEGRAL DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES ABUSADOS SEXUALMENTE.

Los siguientes artículos son tomados de la ley 1146 con el fin de prevenir la violencia sexual y la atención integral de los niños, niñas y adolescentes víctimas de abuso sexual.

“Artículo 12. Obligación de denunciar. El docente está obligado a denunciar ante las autoridades administrativas y judiciales competentes, toda conducta o indicio de violencia o abuso sexual contra niños, niñas y adolescentes del que tenga conocimiento.”

“Artículo 15. Deber de denunciar. En ejercicio del deber constitucional de protección de los niños, niñas y adolescentes, el Estado y la sociedad tienen el deber de denunciar oportunamente a las autoridades competentes cualquier indicio o caso de abuso sexual contra niños, niñas y adolescentes dentro de las 24 horas siguientes al conocimiento del hecho.”

Artículo 77. LEY 1335 DE 2009: DISPOSICIONES POR MEDIO DE LAS CUALES SE PREVIENEN DAÑOS A LA SALUD DE LOS MENORES DE EDAD, LA POBLACIÓN NO FUMADORA Y SE ESTIPULAN POLÍTICAS PÚBLICAS PARA LA PREVENCIÓN DEL CONSUMO DEL TABACO.

“Artículo 2o. Prohibición de vender productos de tabaco a menores de edad. Se prohíbe a toda persona natural o jurídica la venta, directa e indirecta, de productos de tabaco y sus derivados, en cualquiera de sus presentaciones, a menores de dieciocho (18) años. En caso de duda, soliciten que cada comprador de tabaco demuestre que ha alcanzado la mayoría de edad.”

“Artículo 5o. Políticas de salud pública antitabaquismo. Los Ministerios de la Protección Social y de Educación Nacional formularán, aplicarán, actualizarán periódicamente y revisarán estrategias, planes y programas nacionales multisectoriales integrales de control del tabaquismo en los menores de edad y a la población en general, fumadora o no fumadora, correspondientes a la política de salud pública que se haya estipulado e implementarán estrategias para propender por el abandono del consumo de tabaco.”

“Artículo 8o. Programas educativos para evitar el consumo de tabaco y procurar el abandono del tabaquismo. Los menores de edad deberán recibir los conocimientos y asistencia institucional educativa bajo los principios de salud pública sobre los efectos nocivos del tabaquismo, la incidencia de enfermedades, la discapacidad prematura y la mortalidad debidas al consumo de tabaco y a la exposición del humo de tabaco, tanto de los fumadores activos como pasivos. Para esto el Ministerio de Educación fijará en los programas de educación preescolar, primaria, secundaria, media vocacional, universitaria, de educación no formal, educación para docentes y demás programas educativos, los planes curriculares y actividades educativas para la prevención y control del tabaquismo.”

“Artículo 18. Derechos de las personas no fumadoras. Constituyen derechos de las personas no fumadoras, entre otros, los siguientes:

1. Respirar aire puro libre de humo de tabaco y sus derivados.
2. Protestar cuando se enciendan cigarrillos, tabaco y sus derivados en sitios en donde su consumo se encuentre prohibido por la presente ley, así como exigir del propietario, representante legal, gerente, administrador o responsable a cualquier título del respectivo negocio o establecimiento, se condene al o a los autores de tales conductas a suspender de inmediato el consumo de los mismos.
3. Acudir ante la autoridad competente en defensa de sus derechos como no fumadora y a exigir la protección de los mismos.
4. Exigir la publicidad masiva de los efectos nocivos y mortales que produce el tabaco y la exposición al humo del tabaco.
5. Informar a la autoridad competente el incumplimiento de lo previsto en la presente ley.”

“Artículo 19. Prohibición al consumo de tabaco y sus derivados.

Prohíbese el consumo de Productos de Tabaco, en los lugares señalados en el presente artículo.

En las áreas cerradas de los lugares de trabajo y/o de los lugares públicos, tales como: Bares, restaurantes, centros comerciales, tiendas, ferias, festivales, parques, estadios, cafeterías, discotecas, cibercafés, hoteles, ferias, pubs, casinos, zonas comunales y áreas de espera, donde se realicen eventos de manera masiva, entre otras.

A. Las entidades de salud.

b. Las instituciones de educación formal y no formal, en todos sus niveles.

C. Museos y bibliotecas.

d. Los establecimientos donde se atienden a menores de edad.

e. Los medios de transporte de servicio público, oficial, escolar, mixto y privado.

f. Entidades públicas y privadas destinadas para cualquier tipo de actividad industrial, comercial o de servicios, incluidas sus áreas de atención al público y salas de espera.

g. Áreas en donde el consumo de productos de tabaco genere un alto riesgo de combustión por la presencia de materiales inflamables, tal como estaciones de gasolina, sitios de almacenamiento de combustibles o materiales explosivos o similares.

h. Espacios deportivos y culturales.

Parágrafo 1. Las autoridades sanitarias vigilarán el cumplimiento de este artículo, en coordinación con las autoridades de policía y demás autoridades de control.”

CAPITULO VIII. GOBIERNO ESCOLAR.

Es el conjunto de normas emanadas por el Ministerio de Educación Nacional, Conforme a lo establecido en la ley 115 y su decreto reglamentario 1860 de 1994, la constitución política, la ley de infancia adolescencia, la ley de convivencia ciudadana 1620 de 2013, el decreto 1075 de 2015, Acuerdo 597 del 21 agosto 2015 y demás normas vigentes. El Instituto de Educación Media EMAÚS organiza su gobierno escolar dando participación democrática a todos los estamentos de la comunidad.

Artículo 78. CONFORMACIÓN DEL GOBIERNO ESCOLAR.

El Instituto Emaús tendrá un gobierno escolar conformado por el rector, representante legal, el Consejo Directivo y el Consejo Académico. Reglamentado por el decreto 1860 de 1994. Decreto 400 de 2001.

Artículo 79. CONSEJO DIRECTIVO.

Estará integrado por:

a. El rector del establecimiento educativo, quien lo convocará y presidirá ordinariamente una vez por periodo y extraordinariamente cuando lo considere pertinente;

b. Dos representantes de los docentes de la institución, elegidos por mayoría de los votantes en una asamblea de docentes.

c. Dos representantes de los padres de familia, elegidos por el Consejo de Padres de Familia.

d. Un representante de los estudiantes que debe estar cursando el último grado de educación que ofrezca la institución.

e. Un representante de los ex estudiantes de la Institución.

f. Un representante del sector productivo.

Artículo 80. FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO.

a. Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la institución y que no sean competencia de otra autoridad.

b. Servir de instancia para resolver los conflictos que se presenten entre docentes y administrativos con los estudiantes del plantel educativo;

c. Adoptar el reglamento del Instituto Emaús, de conformidad con las normas vigentes;

d. Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la comunidad educativa, cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado,

e. Participar en la planeación y evaluación del Proyecto Educativo Institucional, del currículo y del plan de estudios y someterlos a la consideración de la Secretaría de Educación de Bogotá para que verifique el cumplimiento de los requisitos;

f. Estimular y controlar el buen funcionamiento de la institución.

- g. Establecer estímulos y sanciones para el buen desempeño académico y social del estudiante;
- h. Participar en la evaluación anual de los docentes, directivos docentes y personal administrativo de la institución;
- i. Promover las relaciones de tipo académico, deportivo y cultural con otras instituciones educativas;
- j. Darse su propio reglamento.

Parágrafo 1: Dentro de los primeros sesenta días calendario siguiente al de la iniciación de clases de cada período lectivo anual, quedará integrado el Gobierno Escolar y entrará en ejercicio de sus funciones. Con tal fin el rector convocará con la debida anticipación, a los diferentes estamentos para efectuar las elecciones correspondientes.

Artículo 81. CONSEJO ACADÉMICO.

El Consejo Académico es convocado y presidido por el rector, estará integrado por los directivos docentes y un docente por cada asignatura o grado que ofrezca la institución. Se reunirá periódicamente para participar en:

- a. El estudio, modificación y ajustes al currículo, de conformidad con lo establecido en la ley 115 de 1994, reglamentado por el decreto 1860 de 1994.
- b. Organización de SIE según la ley 1290
- c. La organización del plan de estudios.
- d. La evaluación anual e institucional.
- e. Todas las funciones que conciernen a la buena marcha de la institución educativa.

Artículo 82. FUNCIONES DEL CONSEJO ACADÉMICO.

Servir de estamento consultor del Consejo Directivo del con la revisión de la propuesta del proyecto educativo institucional:

- a. Estudiar el currículo y propiciar su continuo mejoramiento, introduciendo las modificaciones y ajustes, de acuerdo con el procedimiento previsto en el decreto 1860 de 1994.
- b. Organizar el plan de estudios y orientar su ejecución.
- c. Participar en la evaluación institucional anual.
- d. Integrar los consejos de docentes para la evaluación periódica del rendimiento de los educandos y para la promoción, asignarles sus funciones y supervisar el proceso general de evaluación.
- e. Recibir y decidir los reclamos de los estudiantes sobre la evaluación educativa y las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el proyecto educativo institucional.

Artículo 83. FUNCIONES DEL RECTOR.

Le corresponde al rector:

- a. Orientar la ejecución del proyecto educativo institucional y aplicar las decisiones del gobierno escolar;
- b. Promover el proceso continuo de mejoramiento de la calidad de la educación en la institución.
- c. Establecer canales de comunicación entre los diferentes estamentos de la comunidad educativa.
- d. Orientar el proceso educativo con la asistencia del Consejo Académico.
- e. Ejercer las funciones disciplinarias que le atribuyan la ley, los reglamentos y el manual de convivencia.
- f. Identificar las nuevas tendencias, aspiraciones e influencias para canalizarlas a favor del mejoramiento del proyecto educativo institucional.
- g. Promover actividades de beneficio social que vinculen al establecimiento con la comunidad.
- h. Aplicar las disposiciones que se expidan por parte del Estado, atinentes a la prestación del servicio público educativo y las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el proyecto educativo institucional.

Parágrafo 1: Las labores y responsabilidades legales correspondientes a administración de recursos, legales y económicos, serán de absoluta responsabilidad de las propietarias de la institución, lo cual aparece en la identificación institucional del manual de convivencia; por cuanto todas estas decisiones son presentadas a través del sistema de comunicación interna.

Parágrafo 2: El rector solo tiene funciones académicas y convivenciales, no tiene responsabilidades administrativas, legales y laborales.

Artículo 84. PERSONERO (A) DE LOS ESTUDIANTES.

El personero de los estudiantes será un educando que curse el último grado que ofrezca la Institución, encargado de promover el ejercicio de los deberes y derechos de los estudiantes consagrados en la Constitución Política, las leyes, el proyecto educativo institucional y el manual de convivencia con votación secreta y la opción del voto en blanco.

Artículo 85. FUNCIONES DEL PERSONERO (A) ESTUDIANTIL.

- a. Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes del IEM EMAÚS para lo cual podrá utilizar los medios de comunicación interna del establecimiento, pedir la colaboración del consejo de estudiantes, organizar foros u otras formas de deliberación;
- b. Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presenten los educandos sobre lesiones a sus derechos y las que formule cualquier persona de la comunidad sobre el incumplimiento de las obligaciones de los estudiantes;
- c. Presentar ante el rector, según sus competencias, las solicitudes de oficio o a petición de parte que considere necesarias para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes, y
- d. Apelar, cuando lo considere necesario, ante el Consejo Directivo o el organismo que haga sus veces, respecto a las peticiones presentadas por su intermedio.
- e. Estar presente en las reuniones donde los llamados de atención de faltas graves sean impuestas a los estudiantes.
- f. Presentar informe Bimensual del progreso de las actividades del programa por el cual fue elegido.
- g. Promover el cumplimiento de deberes y derechos de los estudiantes establecidos en el Acuerdo de Convivencia, para lo cual podrá utilizar los medios de comunicación interna del establecimiento, pedir la colaboración del consejo de estudiantes, organizar foros u otras formas de deliberación.
- h. Liderar en la práctica el desarrollo de cada propósito contenido en el Manual de Convivencia y mediante las dificultades que surjan.
- i. Promover el respeto por los derechos de los alumnos establecidos en el Manual de Convivencia.
- j. Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presenten los educandos sobre lesiones a sus derechos y las que formule cualquier persona de la comunidad sobre el incumplimiento de las obligaciones de los alumnos.
- k. Ante situaciones frente a las cuales se haya solicitado por escrito su intervención, debe respetar el conducto regular y estar atento a la solución del caso en comunicación directa con la coordinación, siempre en búsqueda de la verdad.
- l. Acudir personalmente a la coordinación cuando tenga conocimiento de infracción de los derechos del estudiantado por parte de algún estamento (docente, administrativo, directivo etc.). En caso que, según su propio criterio revista suma gravedad, acudir personalmente a la Rectoría del colegio
- m. Apelar decisiones que atenten contra los derechos del alumnado ante la coordinación, Rectoría, Consejo Directivo.
- n. Acceder a todos los órganos e instancias (Directivo, Docente, Padres, Alumnado), con el fin de acudir a las personas que puedan brindar información para tener un mejor conocimiento de cada caso o situación.
- o. Organizar eventos tales como: Foros, Campañas y estrategias innovadoras para promover el reconocimiento, comprensión, análisis y alternativas de solución de aspectos relativos a los derechos de los estudiantes.
- p. Llevar por escrito un seguimiento de su labor realizada y presentar un informe bimensual del progreso de las actividades del programa por el cual fue elegido.
- q. Estar presente en las reuniones donde los llamados de atención de faltas graves sean impuestas a los estudiantes.
- r. Participar en la decisión final de la aplicación de estímulos institucionales.

Parágrafo 1. El personero (a) de los estudiantes del será elegido dentro de los treinta días calendario siguiente al de iniciación de clases del período lectivo anual. Para tal efecto el rector convocará a todos los estudiantes matriculados con el fin de elegirlo por el sistema de mayoría simple y mediante voto secreto.

Parágrafo 2: El ejercicio del cargo de personero (a) de los estudiantes es incompatible con el de representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo.

Artículo 86. PERFIL DEL PERSONERO (A).

El o la estudiante del grado once que aspire al cargo de Personero (a) Estudiantil, deberá poseer el siguiente perfil:

- a. Promedio académico ponderado en desempeño alto del año inmediatamente anterior.

- b. Dar muestras fehacientes del cumplimiento del Manual de Convivencia.
- c. Tener excelente presentación personal y porte del uniforme, dentro y fuera de la Institución.
- d. Elaborar y presentar a la Comunidad Educativa, la propuesta de actividades realizadas durante el periodo lectivo.
- e. Ser estudiante de último grado de la institución y estar MATRICULADO legalmente.
- f. Que tenga capacidad de liderazgo y gestión
- g. Que el año anterior no haya tenido procesos disciplinarios
- h. Dar muestras fehacientes del cumplimiento del Manual de Convivencia.
- i. Habilidad para escuchar y comprender diferentes puntos de vista acerca de una situación, hecho o comportamiento.
- j. Ante situaciones de conflicto, adoptar una postura objetiva y ecuánime, procurando una solución racional y justa de los mismos, es decir sin perjuicios.
- k. Vivencia de un claro sentido de pertenencia al colegio. Destacarse ante el alumnado por la práctica cotidiana de los valores institucionales.
- l. Responsabilidad frente a compromisos personales y grupales, con evidente voluntad de trabajo.
- m. Destacarse por su interés en propósitos (de su curso, de grupos extracurriculares del colegio, etc.).
- n. Sobresalir por su espíritu conciliador, ante conflictos interpersonales y grupales. Destacarse por su liderazgo. Destacarse por su adecuado manejo del tiempo.
- o. Destacarse por su liderazgo positivo
- p. Destacarse por su adecuado manejo del tiempo.

Artículo 87. MECANISMOS DE ELECCIÓN DEL PERSONERO (A).

El proceso de elección de personero, de revisión del perfil, plan de gobierno y hoja de vida de estudiante precandidato y candidato a personería, será realizado por el consejo electoral conformado por: rector, coordinaciones y docentes de la asignatura de sociales. Y se realizará de la siguiente manera:

1. Socialización artículos 75 al 80 del manual de convivencia que trata sobre las condiciones para la elección de personero, dicha actividad estará dirigida por los docentes de la asignatura de sociales.
2. Postulación de los precandidatos a personero estudiantil, diligenciando el formato FC 03 Inscripción de candidaturas a personero estudiantil, dicho formato será entregado por los docentes encargados.
3. Una vez hechas las postulaciones los precandidatos someterán su hoja de vida al consejo electoral, el cual hará un análisis respecto al perfil acordado.
4. Los precandidatos presentaran su plan de trabajo (previamente revisado por la asignatura de sociales) el cual debe tener los siguientes aspectos:

Propósito general anual (de acuerdo a sus funciones)

Propósitos específicos (desglose del propósito anual)

Cronograma del proceso de actividades que garanticen el logro del propósito general anual (fechas, participantes, población involucrada, criterios de evidencia de impacto en la cotidianidad del estudiante)

Criterios de seguimiento y retroalimentación de los logros y dificultades en el desarrollo de las actividades conducentes al propósito general anual

Esquema y cronograma de rendición de cuentas por periodos y final, a la población estudiantil.

5. Después de dicha revisión el consejo electoral informará a los precandidatos si cumplieron o no con los requisitos ya mencionados y decidirá quiénes pueden ser candidatos a personero (a) estudiantil.

Artículo 88. CAUSALES DE DESTITUCIÓN DE PERSONERO (A)

Serán causales de destitución del personero las siguientes:

1. No mantener un promedio de desempeño académico alto.
2. Durante el año lectivo tener procesos disciplinarios.
3. No promover los derechos y deberes establecidos en el Manual de Convivencia.
4. No liderar en la práctica el desarrollo de cada propósito contenido en el Manual de Convivencia.
5. No respetar los conductos regulares.
6. De muestras fehacientes del no cumplimiento del Manual de Convivencia.

Artículo 89. REVOCATORIA DE MANDATO DE PERSONERO (A)

Por las constantes faltas académicas y convivenciales cometidas por el personero, los estudiantes podrán destituirlo, por medio del consejo estudiantil siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:

1. El consejo estudiantil presentará la solicitud de revocatoria del personero a rectoría y consejo directivo.
2. Argumentar con pruebas que evidencien las razones de la revocatoria.
3. Asumirá el cargo de personero el estudiante que haya quedado en segundo lugar en las votaciones de personería.

Parágrafo 1: Si el estudiante que va asumir el cargo de personero no cumple con los requisitos de los artículos 43, 44 y 45 del manual de convivencia, se procederá a lo siguiente:

1. Solicitar a la rectoría nuevas elecciones.
2. Si es aceptada la solicitud, por medio de resolución rectorial se convocará a nuevas elecciones.
3. Se hará nuevamente el proceso de Mecanismo de elección de personero, Artículo 46.

Artículo 90. CONSEJO DE ESTUDIANTES.

En el Instituto de Educación Media Emaús, el Consejo de Estudiantes es el máximo órgano colegiado de los (las) estudiantes que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación por parte de los educandos, además promueve y representa a la comunidad estudiantil en todos aquellos espacios donde se delibere y se tomen decisiones que afecten sus intereses y necesidades procurando su bienestar y el ejercicio de sus derechos. Está integrado por los voceros y voceras de todos los cursos que ofrece el colegio y su elección debe ser democrática. El consejo estudiantil elige al estudiante de último grado que los representará ante el Comité Convivencia.

Artículo 91. FUNCIONES DEL CONSEJO DE ESTUDIANTES.

Darse su propia organización interna.

Elegir el representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo del establecimiento y asesorar en el cumplimiento de su representación.

Invitar a sus deliberaciones a aquellos estudiantes que presenten iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil.

Las demás actividades afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el manual de convivencia.

Artículo 92. AUTOGOBIERNO.

Estará integrado por un representante de cada uno de los comités que organice el curso. Estará dirigido por el representante del curso al Consejo de Estudiantes y cumplirá las siguientes funciones:

1. Dinamizar y coordinar el curso, favoreciendo la buena marcha
2. Apoyar el proyecto del curso y de cada uno de los comités
3. Servir de canal de comunicación entre los estudiantes y el director de curso.
4. Promover la mediación y conciliación cuando se presenten conflictos
5. Liderar junto con su director los comités de trabajo que consideren necesarios para la buena marcha del curso, entre ellos pueden ser: primeros auxilios, ecología, deportivo, mediación y conciliación, aseo y convivencia, entre otros.

Artículo 93. INTEGRANTES GOBIERNOS DE CURSO.

El gobierno escolar de curso está conformado por ocho (8) estudiantes que son:

1. El representante del curso elegido por voto mayoritario para integrar el consejo estudiantil.
2. Los monitores de convivencia, académico, Pupitres, ambiental, de tics, conciliador estudiantil y de asistencia.

93.1. Representante del curso al consejo estudiantil - presidente del gobierno del curso:

Sus funciones son:

- a. Mantener diálogo permanente con sus compañeros de curso para detectar las inquietudes y problemas que tengan, bien sea a nivel general en cada uno de los estudiantes y establecer acciones concretas que den solución.
- b. Comunicarse frecuentemente con el profesor, director de curso manteniendo informado sobre las actividades del grupo y recibir orientaciones que el profesor crea convenientes o que el estudiante solicite.
- c. Informar al coordinador o director de curso sobre los problemas e inquietudes del curso, disciplina, bajo rendimiento académico, inasistencia constante de los compañeros.
- d. Colaborar con el director de Curso para que se mantenga el orden, la disciplina, el aseo y el cuidado del mobiliario de los salones de clase.

- e. Hacer tomar conciencia al grupo de las responsabilidades.
- f. Motivar, promover y coordinar acciones para que el curso se convierta en un grupo excelente.
- g. Asistir puntualmente a las reuniones citadas por el coordinador.
- h. Participar activamente en el cuidado de la institución.

93.2. Monitor de convivencia.

Sus funciones son:

- a. Propiciar un ambiente agradable y respetuoso con todos los compañeros del salón de clases.
- b. Organizar y disponer a los compañeros para recibir las clases.
- c. Organizar a los compañeros para tener el aula de clase limpia y ordenada. Velar por la presentación personal de los compañeros.
- d. Motivar a los compañeros para depositar los papeles o cortezas en la papelería y mantener el salón limpio.
- e. En las horas de descanso estar pendientes de los compañeros para que depositen la basura en las canecas.
- f. Colaborar con el director de grupo y Coordinación de Convivencia para que el curso conserve un comportamiento adecuado y digno. En los cambios de clase estar muy pendiente para que los compañeros no salgan y aún menos cuando no haya profesor (Coordinar con el monitor académico para el buen uso del tiempo libre).
- g. Los estudiantes que salgan de salón debe ser autorizados por el respectivo profesor y portar el carné de permiso.
- h. Llevar registros y controles necesarios de los aspectos mencionados anteriormente y presentarlo al director de Grupo semanalmente. Asistir a las reuniones que se programen y ser vocero ante sus compañeros. Avisar al director de grupo o coordinación en caso que se detecte anomalías en el curso (amenazas o peleas).
- i. Fomentar la altura educativa y formativa de sus compañeros en el descanso.

93.3. Monitor de asistencia.

Sus funciones son:

- a. Llegar puntualmente a todas las clases.
- b. Asistir diariamente a clase
- c. Tomar nota de los retardos, ausencias diarias de jornada y evasiones de clases de sus compañeros
- d. Comunicar al docente de clase y al director de curso de las ausencias, retardos y evasiones de los estudiantes del curso
- e. Llevar la carpeta de asistencia diaria organizada y actualizada

93.4. Monitor de pupitres:

Sus funciones son:

- a. Revisar diariamente los pupitres
- b. Dialogar con los compañeros sobre el cuidado y uso adecuado de los mismos.
- c. Pasar reporte al director de grupo y coordinación cuando haya anomalías o daños.
- d. Velar para que las paredes y puerta no estén rayadas si esto sucede se deben limpiar (quien lo haya hecho o con la colaboración de los compañeros).
- e. Pasar reporte escrito al director de curso y llevar récord de reportes.

93.5. Monitor académico:

Perfil del monitor académico: Los monitores académicos deben ser estudiantes dinámicos, emprendedores, responsables, con buenas relaciones interpersonales, de buen rendimiento académico, manejo de los tics y que se hayan distinguido por su contribución al desarrollo institucional.

Funciones:

- a. Incentivar y acompañar a los estudiantes de su curso y de su grado en la realización de actividades académicas de apoyo extraclase.
- b. Estructurar un Plan de Trabajo con el director de curso en el que se describirán detalladamente las actividades a realizar durante el periodo o corte académico.
- c. Preparar el material de ayuda correspondiente a las horas de acompañamiento académico con el fin de facilitar el aprendizaje de los estudiantes del curso.

- d. retroalimentar al profesor responsable de la asignatura sobre las dificultades y fortalezas que detecte en el proceso de aprendizaje de los estudiantes.
- e. Contribuir en la elaboración de propuestas académicas junto con el profesor responsable de la asignatura con el fin de mejorar el rendimiento académico del curso
- f. Participar en el proceso de evaluación y seguimiento cuando el profesor lo requiera.
- g. Informar al director de grupo sobre la articulación de las fortalezas y deficiencias académicas de su curso, al finalizar el bimestre o corte o cuando la coordinación, la comisión de evaluación y de promoción lo requiera
- h. Informar al director de grupo oportunamente, los alumnos del curso que no cumplen reiteradamente sus obligaciones académicas. (Actividad dentro de las clases, actividades extracurriculares, evaluaciones, entre otros.)

93.6. Monitor ambiental-Representantes ambientales:

Sus funciones son:

- a. Velar por que el pacto por el tesoro se cumpla en cada salón y espacios de la institución.
- b. Participar activamente en todas las actividades relacionadas con el cuidado del medio ambiente.
- c. Liderar actividades de fechas especiales, relacionadas con el medio ambiente.
- d. Apoyar y fortalecer los procesos de formación ambiental.
- e. Divulgar información importante sobre cuidados del medio ambiente.
- f. Divulgar información sobre fenómenos que afectan el equilibrio ecológico.

93.7. Monitor de tics:

Sus funciones son:

- a. Promover el uso adecuado de los tics, tanto en el colegio como fuera de él.
- b. Colaborar activamente con estudiantes y profesores para utilizar el material y salones que tiene el colegio a su disposición para el desarrollo de todas las clases

Conciliador estudiantes:

Sus funciones son:

- a. Promover la sana convivencia entre sus compañeros de clase
- b. Ante cualquier inconveniente o problema entre estudiantes ser intermediario para buscar una solución ha dicho problema.
- c. Ser mediador entre estudiante y profesor cuando se presente algún problema.

ARTÍCULO 94. DE LOS PADRES DE FAMILIA.

El Consejo Directivo promoverá la constitución de una asociación de padres de familia, que saldrá electa de los representantes los padres de familia de cada grado, para lo cual citará una asamblea constitutiva.

La asociación, además de las funciones que su reglamento determine, podrá desarrollar actividades como las siguientes:

- a. Velar por el cumplimiento del proyecto educativo institucional y su continua evaluación.
- b. Promover programas de formación de los padres para cumplir adecuadamente la tarea educativa que les corresponde.
- c. Contribuir en el recaudo de cuotas de sostenimiento para la institución.

Parágrafo 1. La junta directiva de la asociación de padres de familia, elegirá un representante ante el Consejo Directivo.

NOTA. El Instituto de Educación Media Emaús no tiene asociación de padres de familia.

94.1. CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA

El consejo de padres de familia es un órgano de participación del establecimiento, destinado a asegurar su continuo proceso educativo y a elevar los resultados de calidad del servicio.

El consejo de padres de familia deberá conformarse en todos los establecimientos educativos. Podrá organizar los comités que guarden afinidad con el proyecto educativo institucional y el plan de mejoramiento del establecimiento educativo y conformidad con los planes de trabajo que acuerden con la Rectoría. Los comités podrán contar con la participación de un directivo o docente del establecimiento educativo designado por el Rector para tal fin.

PARÁGRAFO 1. El rector (a) del Instituto de Educación Media Emaús proporcionara toda la información necesaria para el consejo de padres pueda cumplir sus funciones.

PARÁGRAFO 2. El consejo de padres de cada establecimiento educativo ejercerá estas funciones en directa coordinación con la Rectoría y requerirán de expresa autorización cuando asuma responsabilidades que comprometan el establecimiento educativo en otras instancias o autoridades.

Artículo 95. FUNCIONES DE CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA

1. Apoyar actividades artísticas, científicas, técnicas y deportivas que organice el establecimiento educativo, orientadas para mejorar las competencias de los estudiantes en las distintas áreas incluidas la ciudadanía y la creación de la cultura.
2. Promover actividades de formación de los padres de familia encaminadas a desarrollar estrategias de acompañamiento a los estudiantes para facilitar el afianzamiento de los aprendizajes, fomentar la práctica de hábitos de estudio extraescolares, mejorar la autoestima y el ambiente de convivencia y especialmente aquellos a promover el derecho de los niños (a), adolescentes y Jóvenes.
3. Colaborar en las actividades destinadas a la promoción de la salud física y mental de los educandos, en la inclusión escolar para mejorar la convivencia.
4. Propiciar un clima de confianza, entendimiento, integración, solidaridad y concertación entre todos los miembros de la comunidad educativa.
5. Elegir al padre de familia que participa en la comisión de evaluación y promoción de acuerdo con el decreto 1290 de 2009.
6. Presentar las propuestas de modificación del Proyecto Educativo Institucional que surjan de los padres de familia de conformidad con lo previsto en los artículos 14, 15 y 16 del decreto 1860 de 1994.
7. Elegir los dos representantes de los padres de familia en el consejo directivo del establecimiento educativo con la excepción establecida en el parágrafo dos del presente decreto.
8. Las demás actividades complementarias que le atribuya el manual de convivencia.

Artículo 96. COMITÉ DE CONVIVENCIA.

El decreto 1965 de 2013 en el artículo 22 regula que: “Conformación de los Comités Escolares de Convivencia. Todas las instituciones educativas y centros educativos oficiales y no oficiales del país deberán conformar el comité escolar de convivencia, encargado de apoyar la labor de promoción y seguimiento a la convivencia escolar, a la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, así como del desarrollo y aplicación del manual de convivencia y de la prevención y mitigación de la violencia escolar.”

Integrantes Comité Convivencia:

- a. El rector del establecimiento educativo.
- b. Coordinador de Convivencia
- c. Un representante de los docentes de la institución.
- d. Un representante de los padres de familia, elegidos por el Consejo de Padres de Familia.
- e. Un representante de los estudiantes.

Artículo 97. FUNCIONES DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA.

El decreto 1965 de 2013, artículo 36 Acciones del Componente de Promoción “Se consideran acciones de promoción las políticas institucionales que se concentran en el fomento de la convivencia y en el mejoramiento del clima escolar, con el fin de generar un entorno para el ejercicio real y efectivo de los derechos humanos, sexuales y reproductivos en los términos establecidos en la Ley 1620 de 2013. En virtud del componente de promoción, las entidades que integran el Sistema Nacional de Convivencia Escolar deberán adelantar las siguientes acciones:

Las funciones del Comité Escolar de Convivencia son:

- a. “Liderar el ajuste de los manuales de convivencia, conforme a lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1620 de 2013 y en el Título 111 del presente Decreto.
- b. Proponer políticas institucionales que favorezcan el bienestar individual y colectivo, que puedan ser desarrolladas en el marco del proyecto educativo institucional -PEI, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley 11 S de 1994.
- c. Liderar el desarrollo de iniciativas de formación de la comunidad educativa en temáticas tales como derechos humanos, sexuales y reproductivos, sexualidad, competencias ciudadanas, desarrollo infantil y adolescente, convivencia, y mediación y conciliación, para fortalecer el Sistema Nacional de Convivencia Escolar.

- d. Fortalecer la implementación y evaluación de proyectos pedagógicos de educación para la sexualidad y construcción de ciudadanía desde preescolar, que correspondan a las particularidades socioculturales del contexto en el que se encuentra el establecimiento educativo. Estos proyectos deben garantizar el derecho que tienen niñas, niños y adolescentes de recibir información fundamentada en evidencia científica con el fin de que, progresivamente, vayan desarrollando las competencias que facilitan la toma de decisiones autónomas frente al ejercicio de la sexualidad y la realización de proyectos de vida.
- e. Articular el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de proyectos para el desarrollo de competencias ciudadanas orientados a fortalecer un clima escolar y de aula positivos que aborden como mínimo temáticas relacionadas con la clarificación de normas, la definición de estrategias para la toma de decisiones, la concertación y la negociación de intereses y objetivos, el ejercicio de habilidades comunicativas, emocionales y cognitivas a favor de la convivencia escolar, entre otros.
- f. Generar mecanismos y herramientas para que el desarrollo de competencias ciudadanas y la formación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos se lleve a cabo de manera transversal en todas las áreas obligatorias y fundamentales del conocimiento y de la formación establecidas en el proyecto educativo institucional.”

Artículo 98. COMITÉ DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN.

El reglamento se adapta al sistema institucional de evaluación y promoción de los estudiantes de educación básica y media del Instituto de Educación Media Emaús.

El consejo directivo y académico del I.E.M. EMAÚS en ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confiere los artículos 14 y 145 de la ley 115 del 8 de febrero de 1994, en los artículos 8 y 11 del decreto 1290 de 2009.

98.1. Considerando.

Que el artículo 67 de la Constitución Nacional, consagra la educación como un derecho de las personas y un servicio público, que tiene una función social, con ella se busca el ascenso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica y a los demás bienes de valores culturales. El estado, la sociedad y la familia, son responsables de la educación. También la norma constitucional nos dice que la educación forma a los colombianos en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; en la práctica de trabajo, la recreación para el mejoramiento cultural, científico y tecnológico.

Así mismo, el estado ejerce a través de las secretarías de educación tanto distritales como departamentales la inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por la mejor formación moral, ética, intelectual y física de los educandos.

El artículo 11 del decreto 1290 de 2009, al igual que el decreto 1075 de 2015 plantean que cada establecimiento educativo tiene su autonomía para definir, adoptar y divulgar el sistema institucional de evaluación de los estudiantes, después de su aprobación del consejo directivo y académico incorporándolo al PEI y al currículo general, reglamentado que la comunidad educativa Emausita ofrezca una educación de calidad, de igual manera decidió que la promoción anticipada de los estudiantes solo se hace en el primer periodo académico, si el estudiante cumple con el desempeño superior de 4,20 a 5,00 en todas las asignaturas del pensum académico y la convivencia social, se le informará al padres de familia, acudiente y estudiante si aceptan la promoción o no en común acuerdo y por escrito.

Artículo 99. CONTRALOR ESTUDIANTIL.

Son organismos pedagógicos, que buscan estimular la cultura de control social. Su propósito es generar una cultura del control y del cuidado de los recursos del colegio, que contribuya a la creación de un nuevo concepto cultural participativo, en el que las y los estudiantes actúen como defensores de los recursos, y entiendan la importancia de su cuidado, del sentido de pertenencia y respeto hacia los mismos.

99.1. Acuerdo 401 de 2009. En todos los establecimientos educativos el contralor, vicecontralor y el comité de control social de Estudiantes son los máximos órganos colegiados que aseguran y garantizan el continuo ejercicio de la participación por parte de los educandos. Estará integrado por un vocero de cada uno de los grados ofrecidos por el establecimiento o establecimientos que comparten un mismo control estudiantil, representado por los contralores estudiantiles, tiene como función velar por el buen uso de los recursos públicos de la institución educativa.

El Consejo Directivo deberá convocar en una fecha dentro de las cuatro primeras semanas del calendario académico, sendas asambleas integradas por los estudiantes que cursen cada grado, con el fin de que elijan de su seno mediante votación secreta, un vocero estudiantil para el año lectivo en curso.

99.2. El Contralor y vicecontralor es un organismo compuesto por un grupo de estudiantes, elegidos democráticamente por sus compañeros para ir a una contienda electoral. Fruto de la elección salen un contralor y vicecontralor, así organizar el comité de control social que debe ser un representante de 6° hasta 11° para colaborar en su trabajo.

99.3. Corresponde al contralor, vicecontralor y comité de control social las siguientes funciones:

- velar por el buen uso de los recursos públicos de la institución educativa.
- Promover la transparencia y honestidad en la gestión educativa
- Garantizar el cumplimiento de las políticas educativas y normativas
- Promover el ejercicio de los derechos y el cumplimiento de los deberes de los estudiantes
- Recibir y evaluar las quejas de los estudiantes
- Promover la rendición de cuentas de la institución educativa
- Canalizar las inquietudes de la comunidad educativa
- Conocer el Proyecto Educativo Institucional (PEI)
- Velar por el cuidado del medio ambiente
- Promover programas para incentivar el uso racional de los recursos
- Cumplir con la entrega de informes y reportes en las fechas señaladas
- Lograr una articulación entre los estudiantes de una institución educativa y los cuerpos directivos de la misma.
- Rendir cuentas a su electorado.
- Institucionalizar los valores de la cultura fiscal.
- Reforzar valores de transparencia y honestidad.

99.4. Características del control estudiantil

- Actúa como veedor del buen uso de los recursos y de los bienes públicos de la institución educativa
- Complementará la instancia de gobierno escolar
- Se elige por un período fijo de un año, el mismo día de las elecciones para Personero Estudiantil

El Comité de Control Social Estudiantil se encarga de apoyar el control social y fiscal en la institución educativa. También promueve la participación democrática de los estudiantes en los asuntos de la institución.

99.5. Funciones del Comité de Control Social Estudiantil

- Promover la rendición de cuentas en la institución educativa
- Conocer las inversiones que se realicen con los fondos de servicios educativos
- Realizar el control fiscal y social a los procesos de contratación de la institución educativa
- Contribuir a la creación de la cultura del buen uso y manejo de los recursos públicos

- Incentivar una participación activa y democrática de todos los estudiantes en los asuntos de la institución

99.6. Cómo se eligen los contralores estudiantiles

- Se prepara la motivación, sensibilización y comunicación del programa
- Se realiza la convocatoria
- Se inscribe a los candidatos con sus propuestas
- Se realizan campañas para la elección
- Se elige al Contralor Estudiantil y Contralor Auxiliar
- Se posesiona al Contralor estudiantil y contralor auxiliar

Artículo 100. CABILDANTE ESTUDIANTIL. ACUERDO 597 DEL 21 AGOSTO DE 2015.

En uso de sus facultades constitucionales y legales en los numerales 1 y 10 del Artículo 12 del decreto ley 1421 de 1993. El cabildo estudiantil es un espacio de participación ciudadana, abierto para jóvenes estudiantes de Bogotá. Las y los cabildantes estudiantiles son representantes elegidos por las y los estudiantes de las instituciones educativas públicas y privadas de la ciudad, que se reúnen en mesas de trabajo local y una distrital. Son elegidos por un periodo de dos años, el mismo día en el que se elige el/la personero/a estudiantil.

100.1. Deberes y funciones del cabildante estudiantil.

- Promover espacios en su comunidad educativa para que conozcan sus derechos, deberes, el cuidado y fortalecimiento de lo público, cultura de la transparencia, el rechazo de la corrupción y el ejercicio del control social.
- Fortalecer el reconocimiento de su comunidad educativa ante el/la cabildante que represente a la localidad en la mesa distrital de cabildantes para la solución de las problemáticas, denuncias y resultados del trabajo realizado.

100.2. Requisitos para ser Cabildante Estudiantil.

Ser estudiantes matriculados en la institución educativa, que estén entre los grados sexto a once de los colegios públicos y privados del distrito capital.

Artículo 101. MESA DISTRITAL DE CABILDANTES ESTUDIANTILES.

Se crea la mesa Distrital de cabildantes estudiantiles de participación y reflexión sobre los temas de la ciudad y localidad conformada por 90 cabildantes elegidos por dos años en su cargo a través del sufragio, en la mesa estudiantil local 4, y 2 de colegio público y privado y un cabildante opcional por cada una de las 10 localidades más pobladas.

En el marco de la mesa local estudiantil se hace la elección de delegados de la mesa Distrital de cabildantes estudiantiles en las siguientes etapas.

- Sensibilización. Es el ejercicio de orientación y socialización del trabajo de los cabildantes estudiantiles dentro del marco de estas políticas.
- postulación y elección, la secretaría de Educación del Distrito con acompañamiento de la veeduría Distrital, convoca a la mesa estudiantil local para la elección de cabildantes que representan la localidad en la semana de abril.

La mesa Distrital de Cabildantes estudiantiles será interlocutora a nivel Distrital con el concejo de Bogotá, juntas administradoras local, alcaldías locales y entidades de competencia de asuntos de la comunidad educativa con vigilancia y control social en busca de transparencia, eficiencia en la gestión Con las siguientes funciones.

1. Conocer los cabildantes estudiantiles de cada institución educativa en su localidad, atender sus propuestas y llevarlas a la mesa Distrital de cabildantes estudiantiles.
2. Promover la formación y apropiación de niños, niñas y adolescentes en Derechos y Deberes, cuidado de lo público y privado, preceptos constitucionales, normas legales, ordenamiento institucional e instancias de gestión y participación ciudadana.
3. Fomentar en la comunidad educativa un cambio cultural de transparencia, rechazo de la corrupción, cuidado y fortalecimiento.
4. Fortalecer el reconocimiento de la comunidad estudiantil en procesos de seguimiento de políticas públicas y privadas.

5. Promover el conocimiento y realización de ejercicios de control social a la gestión pública y privada.
6. Rendir cuentas de su gestión a la comunidad estudiantil de su localidad en el mes de noviembre de cada año con el apoyo de la Veeduría Distrital y Secretaría de Educación.

Para el cumplimiento de sus funciones, la mesa Distrital de Cabildantes estudiantiles debe determinar su estructura organización y se dará su propio reglamento interno.

Artículo 102. COMITÉ CONSULTIVO PARA EL RELACIONAMIENTO DE LA EDUCACIÓN MEDIA CON EL SECTOR EMPRESARIAL

(Colegios que ofrezcan educación media. Deberá estar conformado por un representante de los docentes, un representante de los estudiantes del último grado y dos representantes del sector productivo).

El departamento de producción es el encargado de fabricar el producto, pero además de producir se ocupa de otras tareas, tales como:

1. Analizar los productos o servicios.
2. Medir los tiempos de ejecución.
3. Seguridad e Higiene.
4. Formas de ejecutar los trabajos.
5. Control de calidad.
6. Control de inventarios.

102.1. FUNCIONES.

- a. Analizar el entorno económico, político y social, así como su impacto sobre los establecimientos de educación media;
- b. Proponer políticas, programas y proyectos para el fortalecimiento de la educación y de sus relaciones con el sector empresarial dentro del marco ofrecido por la Ley 590 de 2000.
- c. Promover y fomentar dentro de las áreas académicas de la educación media, particularmente en las ciencias económicas y políticas, el espíritu empresarial y la creación de empresas;
- d. Fomentar la interrelación entre gremios y unidades del sector productivo, y las instituciones de educación media, así como la pertinencia de la educación impartida con respecto de las necesidades de capital humano del sector empresarial;
- e. Contribuir al desarrollo de políticas municipales, distritales, locales y departamentales, para el acercamiento del sector productivo de la región y la educación media;
- f. Promover con las autoridades regionales o municipales de educación, planes de apoyo a la educación por parte del sector productivo;
- g. Estimular las relaciones entre el establecimiento educativo de enseñanza media, el Sistema Nacional de Formación Profesional y el Servicio Nacional de Aprendizaje, Sena.

NOTA. El Instituto de Educación Media Emaús no tiene esta asignatura en el pensum académico.

CAPITULO IX REGLEIMIENTO DE SERVICIOS COMUNITARIOS.

Artículo 103. BIBLIOTECA.

El Instituto De Educación Media Emaús reconoce la importancia que constituye para el medio educativo contar con una biblioteca que facilite a los profesores, estudiantes y demás usuarios dialogar con el legado científico y sabio que ha recibido la humanidad a través del tiempo en los libros. Es responsabilidad de todos cuidarla y conservarla, enriquecerla y utilizarla con el decoro, respeto y dignidad que merece; por este motivo debemos aceptar y cumplir las siguientes normas:

- a. Llevar los implementos solicitados por los docentes
- b. Seguir puntualmente las instrucciones
- c. No consumir alimentos o bebidas en la biblioteca
- d. Velar por el cuidado y preservación de los libros
- e. Guardar silencio y buen comportamiento durante el trabajo en la biblioteca

Artículo 104. ENFERMERÍA.

Es el lugar donde la comunidad escolar puede acudir en caso de emergencia o urgencia ocasionada por accidentes o enfermedades para recibir los primeros auxilios. En la enfermería se valora al paciente y se prestan los primeros auxilios ya sea en traumas o enfermedades. Si el caso lo amerita el estudiante es recogido por los padres. Si se presenta una emergencia por accidente grave la persona encargada prestara la atención básica de emergencia, llamara al acudiente o padre de familia le informara lo sucedido y lo entregara; de ser necesario se acudirá a un servicio de ambulancia que lo trasladara a una institución de salud en compañía teniendo en cuenta los servicios ofrecidos por el seguro de accidentes. No se le permite estar a los estudiantes en la enfermería como visitantes o por cosas innecesarias, no se consumen alimentos en la misma, solo descansan en la enfermería aquellos cuya enfermedad lo requiera.

Artículo 105. TIENDA ESCOLAR.

Está ubicada en el quinto piso de la institución y allí acuden los estudiantes para adquirir sus alimentos única y exclusivamente durante las horas del descanso. Para ello debemos tener en cuenta las siguientes normas:

- a. Todos los miembros tienen derecho a recibir un trato respetuoso y amable por parte de las personas que atienden el servicio.
- b. Debemos respetar con palabras, acciones y actitudes a las personas que atienden la cafetería
- c. El servicio solo se presta durante las horas del descanso y la atención es por el mostrador.
- d. Debemos contribuir al orden y aseo de la tienda y sus alrededores
- e. Debemos exigir el uso de elementos de protección y manipulación por parte de las personas que atienden el servicio.
- f. Debemos hacer fila en forma ordenada para adquirir los productos
- g. Respetar a los compañeros en los descansos.
- h. Respetar y acatar las órdenes impartidas por los profesores que se encuentran realizando la vigilancia dentro de los descansos.
- i. El consumo de los alimentos debe realizarse en el quinto piso; no desplazarse a las escaleras o salones con comida.

Artículo 106. LABORATORIO (BIOSEGURIDAD).

Para una mejor eficiencia en las prácticas de laboratorio es importante actuar con sentido común. Las normas para tal caso son:

- a. El uso de bata para trabajar en el laboratorio.
- b. Es obligatorio el porte de mascarilla.
- c. Es obligatorio el porte guantes de nitrilo para las prácticas que así lo requieran.
- d. Trabajar bajo las normas de seguridad establecidas para el uso de sustancias químicas.
- e. No consumir alimentos o bebidas en el laboratorio.
- f. Nunca sentarse en los mesones.
- g. Utilizar adecuadamente y dejar en buen estado el laboratorio como el equipo tecnológico que hace parte del tablero digital para los laboratorios virtuales.
- h. El manejo de reactivos y equipos debe ser bajo la supervisión del docente encargado
- i. Se debe trabajar en voz baja manteniendo el orden.
- j. Los trabajos o proyectos que se encuentren no deben ser tocados por estudiantes ajenos a ellos.

Artículo 107. SALA DE TECNOLOGÍA E INFORMÁTICA.

Es un espacio para el manejo de la tecnología, la información y la comunicación que debe utilizarse teniendo en cuenta las siguientes normas:

- a. Debemos dejar en completo orden y aseo el salón de clase antes de salir a la práctica en la sala de informática
- b. No llevar maleta o maletín a sala de informática; únicamente el material exigido por el docente
- c. No ingerir alimentos o bebidas
- d. De provocar un daño accidental en alguna de las máquinas o uno de sus componentes debe informar inmediatamente al docente

- e. Ningún equipo o máquina computacional debe ser ingresado a la sala de informática sin la previa autorización del docente
- f. Ningún equipo o máquina computacional debe ser retirado de la sala de informática sin la previa autorización del docente.

Artículo 108. SALA DE AUDIOVISUALES.

Es un espacio para el desarrollo de la práctica y el afianzamiento del conocimiento del estudiantado y herramienta de apoyo docente en el proceso de la enseñanza pedagógica.

- a. Debemos dejar en completo orden y aseo el salón antes de salir
- b. No llevar maleta o maletín a sala; únicamente el material exigido por el docente
- c. No ingerir alimentos o bebidas
- d. De provocar un daño accidental en alguna de los elementos debe informar al docente
- e. Conservar un ambiente agradable en la sala.

Artículo 109. SALA DE MUSICA Y DANZAS.

Son espacios de entretenimiento estructural estudiantil en la exploración de talentos recreativos y formativos.

- a. Dejar la sala en perfecto estado cuando la usen
- b. Darle el uso adecuado para tal fin.
- c. Cuidar los elementos de uso para tal fin.
- d. Conservar orden y aseo en ella.

Artículo 110. CENTROS DE INTERÉS.

Son espacios adecuados para la banda, artística, danzas y deportes.

- a. Uso adecuado de los instrumentos y demás elementos para tal fin
- b. Dejarlos en el lugar adecuado.
- c. Cuidarlos y en caso de daño responder por ello.
- e. Orden y aseo del lugar.

Artículo 111. MEDIOS DE COMUNICACIÓN DE LA COMUNIDAD EMAUSISTA.

El Instituto De Educación Media Emaús; establece una serie de herramientas que permitirán una dinámica y efectiva comunicación entre los miembros de la comunidad educativa. Estos canales y medios son:

- a. La agenda escolar: es un instrumento institucional que se usa para la comunicación escrita entre los padres de familia y el colegio, entre los docentes y los padres de familia.
- b. El manual de convivencia: es un documento que contiene los acuerdos establecidos por la comunidad para regular las relaciones académicas y convivenciales entre todos sus miembros
- c. Las circulares: son los documentos que le permiten a la institución mantener informados a todos los miembros de la comunidad de las diferentes actividades que se realizan.
- d. Los informes académicos: también llamados boletines contienen la información del rendimiento académico
- e. Las carteleras: el colegio ha dispuesto varios espacios en las zonas comunes para mantener informada a la comunidad y reforzar los valores y principios institucionales
- f. Citaciones: son un instrumento formativo para los padres de familia, permite la entrevista entre los padres de familia y los docentes o algún directivo
- g. Redes sociales: la institución ha creado una cuenta Facebook, página web y plataforma institucional con el fin de permitir al padre interactuar con la institución.

ARTICULO 112. PRICIPALES CELEBRACIONES.

Las celebraciones en el Instituto de Educación Media Emaús; tiene por finalidad contribuir al proceso integral de los estudiantes. El sentido de participación y pertenencia, la promoción de la cultura y el deporte, el sentimiento cívico, la dimensión del compromiso, la alegría en la expresión, vivencia en los valores. En estas celebraciones, se esfuerza por la participación de todos los estamentos de la comunidad en las celebraciones; así encontramos:

- a. Izadas de bandera: conforme a la Resolución 2229 del 6 de junio de 1947 y el Decreto 064 del 12 de

Febrero de 1993 se realizará mensualmente la izada del Pabellón Nacional con el fin de exaltar los valores cívicos y patrióticos

b. Juegos deportivos emausistas: cita con el deporte y salud física, establece el proceso de sana competencia entre los estudiantes en diferentes espacios deportivos

c. Feria de emprendimiento y día de la familia emausistas: el colegio promueve y fomenta la cultura del emprendimiento empresarial, acogiendo a lo estipulado en la ley 1014 del 26 de enero de 2006. Por ello ha adoptado el proyecto “Formando Emprendimiento”; para que de manera significativa se generen espacios en los que los estudiantes adquieran competencias laborales, ciudadanas y empresariales.

d. Semana de proyecto innovación, ciencia, arte y cultura: espacio creado para establecer procesos de especial trascendencia e importancia por su carácter pedagógico.

Artículo 113. ESTIMULOS ESTUDIANTILES Y RECONOCIMIENTOS INSTITUCIONALES.

Los estudiantes que se destaquen en las diferentes actividades de tipo académico, disciplinario, cultural, deportivo, y por sus valores, La Institución tendrán el debido reconocimiento y se hará de la siguiente manera.

a. Reconocimiento en forma verbal o escrita en el observador del estudiante por rendimiento académico, calidad de trabajos académicos, colaboración, compañerismo y acciones sobresalientes del educando.

b. El derecho a izarse el pabellón nacional estará enmarcado por su buen rendimiento académico y Sana convivencia social en todos los aspectos de la ley general de educación e institucional.

c. Representar al Instituto de Educación Media Emaús en eventos culturales, sociales, deportivos y artísticos

d. Participar de la premiación del acto de clausura del año escolar por su excelente desempeño académico

e. Asignación presupuestal para las actividades deportivas, académicas, culturales y Científicas dentro del presupuesto general del colegio en los casos que lo ameriten.

f. El plantel otorga estímulos a los estudiantes que se destaquen por comportamiento, colaboración participativa, rendimiento académico, esfuerzo personal de superación.

g. Ser elegido democráticamente como representante del curso al consejo de estudiantes y en grado 11° como personero (a).

h. Premio al mejor bachiller del grado 11°

i. Premio al mejor puntaje en los exámenes del ICFES (grado 11°).

j. Los representantes de cada curso al consejo estudiantil y el personero serán los encargados de llevar la voz a los estamentos del plantel para buscar el bienestar en el diario vivir.

Artículo 114. RECOMENDACIONES FINALES.

a. Con el fin de socializar las normas aquí acordadas, todos los estudiantes del instituto Emaús, harán de este Manual de Convivencia un elemento de uso diario y su consulta será frecuente.

b. A los padres de familia, acudientes, queremos recordarle que su misión y la nuestra como educadores, es propender por la formación de personas singulares, autónomas, trascendentes y de apertura, a las dimensiones es de sí mismo y de los demás, irradiando respeto, responsabilidad, honestidad y tolerancias, valores que nos permiten la personalización.

Dado en Bogotá D.C.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

APROBADO

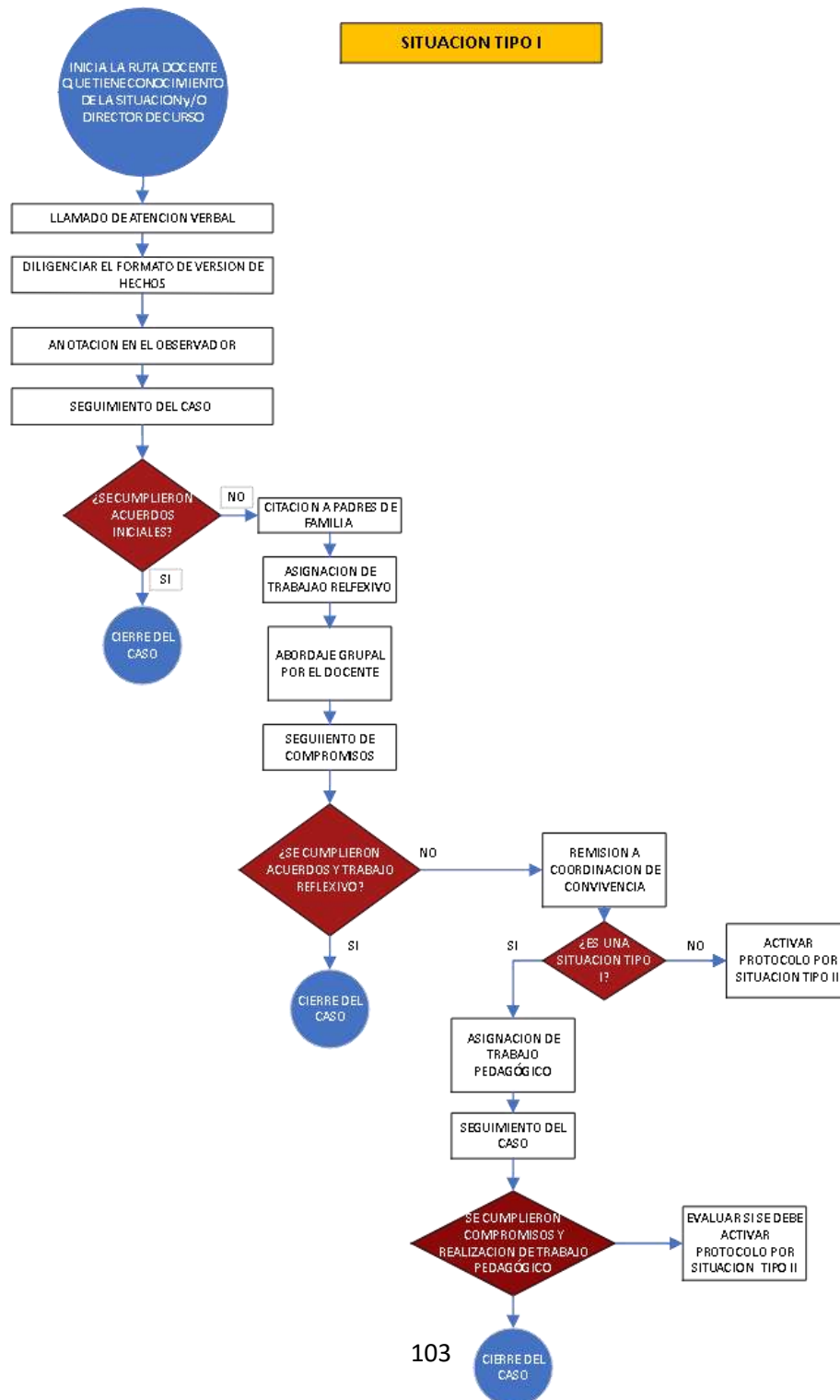
CONSEJO DIRECTIVO

GILBERTO NARANJO PINILLA

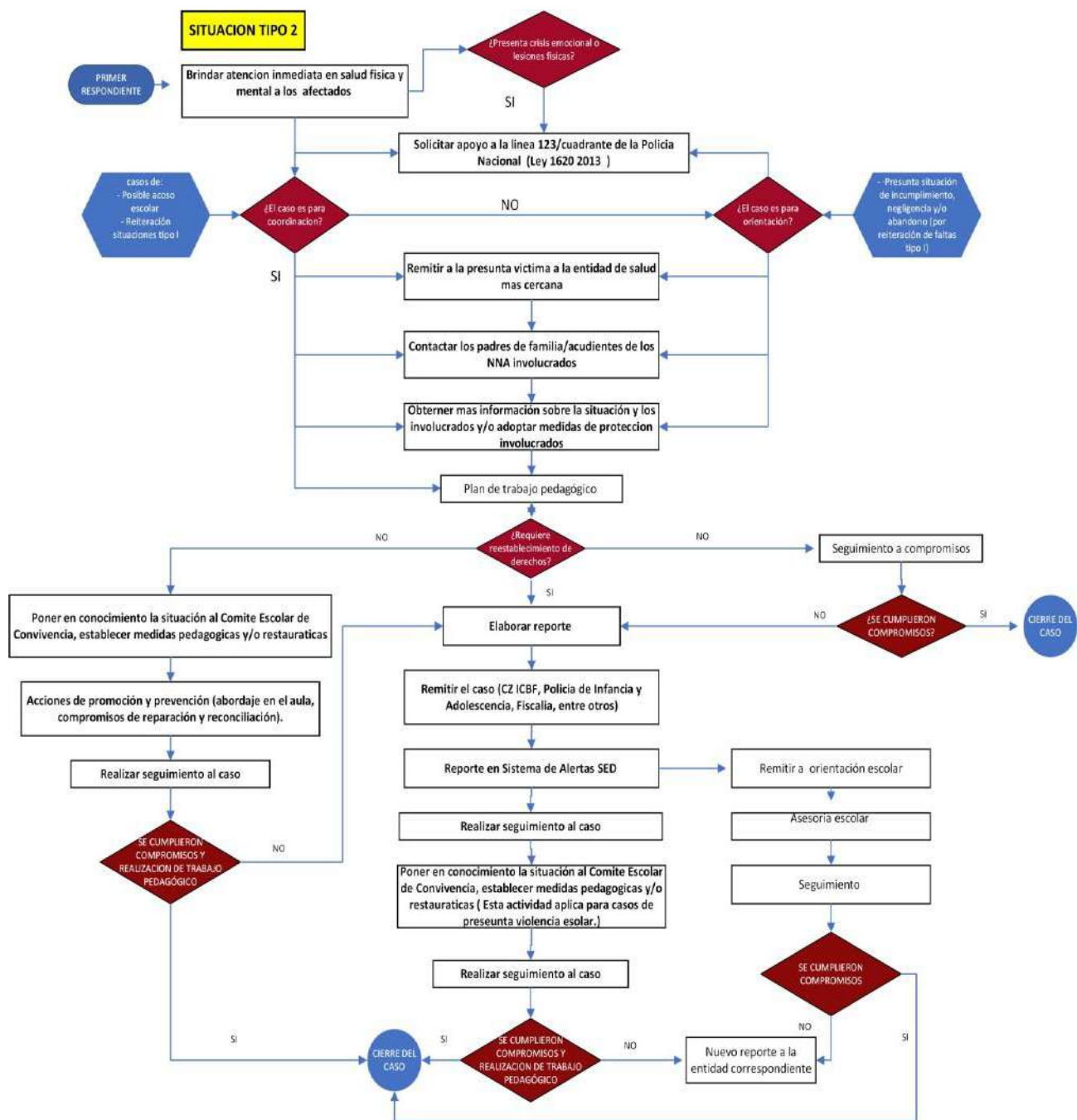
RECTOR

NEXOS

ANEXO I



ANEXO II



ANEXO III

